



ASAMBLEA CONSTITUYENTE

Acta 041

SUMARIO:

30 DE ABRIL DE 2008

CAPÍTULOS	TEMA
I	CONSTATACIÓN DE QUÓRUM.
II	INSTALACIÓN DE LA SESIÓN.
III	LECTURA DEL ORDEN DEL DÍA.
IV	HIMNO NACIONAL DEL ECUADOR.
V	PROYECTO DE MANDATO RELACIONADO CON LA ELIMINACIÓN DE LA TERCERIZACIÓN E INTERMEDIACIÓN LABORAL Y CUALQUIER FORMA DE PRECARIZACIÓN DE LAS RELACIONES DE TRABAJO
VI	CLAUSURA DE LA SESIÓN.



ASAMBLEA CONSTITUYENTE

Acta 041

ÍNDICE:

CAPÍTULOS	TEMA	PÁGINAS
I	Constatación del quórum. -----	1
II	Instalación de la sesión. -----	4
III	Lectura del Orden del Día. -----	4
IV	Himno Nacional de la República del Ecuador. -	6
V	Proyecto de Mandato relacionado con la eliminación de la tercerización e intermedia- ción laboral y cualquier forma de precarización de las relaciones de trabajo. -----	7

Intervenciones de los asambleístas:

Cabezas Irina.-----	19
Esteves Rafael.-----	24
Rosado Gissel.-----	25
De la Cruz Pedro.-----	28
Escala Jorge.-----	33
Rohón César. -----	36
Amores Betty.-----	40
Taiano Vicente. -----	42
Grefa César. -----	46
Rodríguez César. -----	47
Montaño Mae. -----	50
Machuca Linda.-----	53
Lara Galo.-----	54
Borja Diego.-----	54
Espín Sofia.-----	57
Ponce Roberto.-----	58
Rodríguez Iván.-----	61
Acosta Diana. -----	64
Terán Héctor. -----	69
Mendoza Manuel. -----	71
Touma Guillermo. -----	74
Kronfle Maria Cristina. -----	76
Rivera Romel. -----	79
Hurtado Lenin. -----	83



ASAMBLEA CONSTITUYENTE

Acta 041

Alcívar Jaime Eduardo. -----	85
Roldós León. -----	87
El señor Presidente declara en receso a la sesión cuando son las diecinueve horas veinte minutos. -----	90
El señor Presidente reinstala la sesión cuando son las veinte horas ocho minutos. -----	91
Lara Antonio. -----	91
Caicedo Laly. -----	92
Guamangate Gilberto. -----	94
Lucio-Paredes Pablo. -----	96
Alcívar Félix. -----	100
Fadul Jorge. -----	104
Játiva Mario. -----	107
Alarcón Fernando. -----	110
Abril Jaime. -----	113
Gutiérrez Gilmar. -----	115
Ortiz Alfredo. -----	117
Chávez Holger. -----	121
Roldós Martha. -----	124
Darquea Gustavo. -----	125
VI Clausura de la sesión. -----	138



ASAMBLEA CONSTITUYENTE

Acta 041

En el Centro Cívico "Ciudad Alfaro", ubicado en la ciudad de Montecristi, provincia de Manabí, a las quince horas treinta y un minutos del día treinta de abril del año dos mil ocho, se instala la sesión de la Asamblea Constituyente, dirigida por su Presidente, asambleísta Alberto Acosta Espinoza.-----

En la Secretaría actúa el doctor Francisco Vergara Ortiz, Secretario de la Asamblea Constituyente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. ...el Pleno que no hay sino muy pocos compañeros, no digo nadie, porque hay compañeros muy respetables aquí presentes, casi ni les veo. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Quince horas, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Y ya son más de las quince horas. Voto electrónico para qué, si no hay ni con quién votar. Sería conveniente enviar a alguno de los compañeros para que vaya a la carpa, Andrés, por favor. Ah, ya fueron por las mesas para poder continuar, sería bueno invitarles a los vicepresidentes, Aminta y Fernando. Aminta, por favor, ya hay quórum. Les invito a las compañeras y compañeros a tomar asiento, por favor. -----

I

EL SEÑOR SECRETARIO. Abril Jaime, ausente. Acosta Diana, presente. Aguirre Carlos Isidro, ausente. Aguirre Gorki, presente. Alarcón Fernando, presente. Alcívar Jaime Eduardo, presente. Alcívar Félix, presente. Alvarado Roxana, presente. Amores Betty, ausente. Andino Mauro, presente. Andrade Trajano, ausente. Arboleda Amanda,



ASAMBLEA CONSTITUYENTE

Acta 041

ausente. Ávila Abel, ausente. Azín Anabella, presente. Benavides Teresa, presente. Bohórquez Ximena, presente. Borja Diego, presente. Buenaño Aminta, presente. Burbano Fernando, ausente. Cabezas Irina, presente. Cabrera Carla, ausente. Caicedo Laly, presente. Calle María Augusta, ausente. Calvas Jorge Eduardo, presente. Cando Dionisio, ausente. Cando Grecia, ya está presente la principal Cristina Reyes, presente. Carrión María José, presente. Chacón Sergio Enrique, ausente. Chávez Holger, ausente. Chuji Mónica, ausente. Cisneros Francisco, presente. Coka Denise, presente. Cordero Fernando, presente. Córdova Roberto, presente. Correa Rommel, presente. Darquea Gustavo, ausente. De la Cruz Pedro, presente. De La Torre Rosa Elena, presente. Escala Jorge, presente, Espín Sofía, presente. Esteves Rafael, presente. Fadul Jorge, presente. Falconí Pamela, presente. Franco Nécker, presente. Godoy Gina, presente. Gómez Héctor, presente. Gracia César, ausente, está con calamidad doméstica, Gracia César. Grefa César, ausente. Guamangate Gilberto, presente. Guillem Humberto, ausente. Gutiérrez Gilmar, presente. Guzmán Carmen Beatriz, presente. Hermida Tania, presente. Hernández Virgilio, ausente. Hernández Luis, presente. Hidrovo Tatiana, presente. Hurtado Jaime Lenin, presente. Játiva Mario, presente, Kronfle María Cristina, ausente. Lara Antonio, presente. Lara Galo, presente. López Nelson, ausente. Lucio-Paredes Pablo, ausente. Lupera Fausto, ausente. Machuca Linda, ausente. Manzur Carlos, ausente. Martínez Marcos, ausente. Masaquiza Vicente, presente. Mendoza Manuel, presente. Mendoza Tito Nilton, presente. Meza Noemí Leonor, presente. Molina María, ausente. Montañó Mae, presente. Morales Pedro, presente. Morocho Margarita, presente. Moser Ana, presente, Narváez Édison, presente, Nicola Gerardo, presente. Núñez Pilar, presente. Ocles Alexandra, presente. Orrala Oswaldo, presente. Ortiz Alfredo, presente. Palacios Rosario, ausente. Panchana Rolando, presente. Panta Mercedes, ausente. Paredes Sara, ausente.



ASAMBLEA CONSTITUYENTE

Acta 041

Pazmiño Patricio, ausente. Pazmiño Dioselina, presente. Peñafiel Marisol, presente. Picoita José, presente. Pilamunga Manuel, presente. Pinto Germánico, presente. Ponce Roberto, presente. Queirolo Rossana, presente. Quezada Gabriela, presente. Ramírez Gloria, ausente. Regalado Rory, presente. Rivas Guido, presente. Rivera Romel, ausente. Rivera José Gabriel, presente. Roca Hilda, presente. Rodríguez César, presente. Rodríguez Iván, ausente. Rohón César, presente. Roldós León, presente. Roldós Martha, presente. Romo María Paula, presente. Romo Rómulo, presente. Rosado Gissell, presente. Ruiz Jaime, ausente. Salazar Luis Fernando, ausente. Sánchez Eduardo, presente. Sarango Jorge, presente. Segovia María Isabel, presente. Simmonds Zully, presente. Sotomayor Fanny, presente. Taiano Vicente, presente. Terán Héctor, presente. Tola Beatriz, ausente. Touma Guillermo, presente. Vargas Wladimir, presente. Vega Fernando, presente. Vela María Soledad, ausente. Velasco Francisco, presente. Villalba Marcelo, presente. Viteri Leonardo, presente. Wray Norman, presente. Zambrano José Ricardo, presente. Zambrano Eduardo Alfonso, presente. Acosta Alberto, presente. Abril Jaime, presente. Aguirre Carlos, ausente. Amores Betty, presente. Andrade Trajano, presente. Arboleda Amanda, ausente. Ávila Abel, ausente. Burbano Fernando, ausente. Cabrera Carla, presente. Calle María Augusta, ausente. Cando Dionisio, ausente. Chacón Sergio, presente. Chávez Hólger, presente. Chuji Mónica, ausente. Darquea Gustavo, presente. Gracia César, ausente. Grefa César, ausente. Guillén Humberto, ausente. Hernández Virgilio, presente. Kronfle María Cristina, presente. López Nelson, presente. Lucio-Paredes Pablo, ausente. Lupera Fausto, ausente. Machuca Linda, presente. Manzur Carlos, ausente. Martínez Marcos, presente. Molina María, ausente. Palacios Rosario, presente. Panta Mercedes, presente. Paredes Sara, presente. Pazmiño Patricio, presente. Ramírez Gloria, presente. Rivera Romel, presente. Rodríguez Iván, presente. Ruiz Jaime,



ASAMBLEA CONSTITUYENTE

Acta 041


ausente. Salazar Fernando, presente. Tola Beatriz, presente. Vela María Soledad, presente. Ciento quince asambleístas presentes en la sala, señor Presidente.-----

II

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias, señor Secretario. Instalo la sesión. Sírvase leer el Orden del Día.-----

III

EL SEÑOR SECRETARIO. "Por disposición del señor Alberto Acosta, Presidente de la Asamblea Constituyente y de conformidad con el artículo 7, numeral 6, y artículo 25 del Reglamento de Funcionamiento de la Asamblea Constituyente, se convoca a las y los asambleístas a la sesión 41 del Pleno, a realizarse el miércoles 30 de abril de 2008, a las 15H00, en la sala de sesiones del Centro Cívico "Ciudad Alfaro", ubicado en el cantón Montecristi, provincia de Manabí, con el objeto de tratar el siguiente Orden del Día: 1. Himno Nacional de la República del Ecuador. 2. Proyecto de Mandato relacionado con la eliminación de la tercerización e intermediación laboral y cualquier forma de precarización de las relaciones de trabajo; y, 3. Proyecto de Mandato relacionado con la revisión de las utilidades del Fondo de Solidaridad y el respaldo económico a la Corporación para la Administración Temporal Eléctrica de Guayaquil, CATEG". Hasta ahí el Orden del Día propuesto, señor Presidente.-----

 EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias, señor Secretario. Primer punto del Orden del Día, ah, no discúlpeme, asambleísta Ortiz.-----



ASAMBLEA CONSTITUYENTE

Acta 041

EL ASAMBLEÍSTA ORTIZ ALFREDO. Gracias, Presidente. Colegas assembleístas, buenas tardes: El día lunes veintiocho, de este mes, la señora Ministra del Ambiente, se ha permitido en una reunión del Consejo del INGALA en Galápagos, decir textualmente: “que el Mandato Minero es un error realizado por esta Asamblea, y que los mudos assembleístas no han hecho absolutamente nada por corregir lo nefasto que es ese Mandato para Galápagos”, eso ha dicho una Ministra de Estado en el Consejo del INGALA en Galápagos. No sé si los mudos se referían a todos los ciento treinta o a estos assembleístas de Galápagos. En lo particular, rechazo totalmente esas declaraciones. Y ha dicho un asunto más, que ella va a proponerle a usted la reforma del Mandato por el error hecho en esta Asamblea, que ella con el Director del parque va a proponer la reforma de este Mandato. Presidente, a usted le consta y a los colegas assembleístas, que presenté una reconsideración para este Mandato, por lo que la Ministra del Ambiente asevera en el mismo, no soy yo ahora, es una funcionaria de Estado que dice del error cometido en este Mandato, usted ha ofrecido arreglar este problema y creo en su palabra Presidente y no quiero seguir insistiendo en la reconsideración, si usted me garantiza que este problema se va a solucionar para que funcionarias de Estado como esta Ministra, no anden por ahí vilipendiando el honor de los assembleístas de esta Asamblea Constituyente, no anden haciendo politiquería barata de un asunto que se ha resuelto aquí esta Asamblea y que había pedido la reconsideración en su momento. Lo rechazo como el que más y conmino a la Ministra que presente ese Mandato o esa reforma de Mandato, si usted como lo ha ofrecido al pueblo de Galápagos en la sesión del Consejo del INGALA, Presidente.-----

 EL SEÑOR PRESIDENTE. Hágame conocer la denuncia, por favor.-----



ASAMBLEA CONSTITUYENTE

Acta 041


EL ASAMBLEÍSTA ORTIZ ALFREDO. Seguro que se la voy a hacer conocer, Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Asambleísta, por favor.-----

EL ASAMBLEÍSTA SÁNCHEZ EDUARDO. Señor Presidente, compañeras, compañeros asambleístas: Totalmente de acuerdo en lo que manifiesta el compañero asambleísta de la provincia de Galápagos. El abuso de la Ministra del Ambiente, sobre cómo es el manejo en la provincia de Galápagos, lo denuncié públicamente de cómo ella se ha prestado para el juego de la gran empresa de turismo y manosear en Galápagos a través de ASOGAL. Señor Presidente, le pido a usted y a mis compañeros asambleístas, públicamente que sea llamada la Ministra del Ambiente al Pleno de la Asamblea Constituyente, no podemos permitir que ministros, supuestamente, aliados de nuestro señor Presidente de la República, hagan actos inmorales, antiéticos a espaldas del Presidente de la República. Le pido, señor Presidente, que respalde esa función nuestra como asambleístas de la provincia de Galápagos y apoye para que sea llamada al Pleno de la Asamblea Constituyente. Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias, Asambleísta. Señor Secretario, sírvase leer el primer punto del Orden del Día.-----

IV

 EL SEÑOR SECRETARIO. "1. Himno Nacional de la República del Ecuador".-----



ASAMBLEA CONSTITUYENTE

Acta 041

SE ENTONAN LAS NOTAS DEL HIMNO NACIONAL DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Siguiente punto, señor Secretario.-----

V

EL SEÑOR SECRETARIO. "2. Proyecto de Mandato relacionado con la eliminación de la tercerización e intermediación laboral y cualquier forma de precarización de las relaciones del trabajo".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Sírvase leer el proyecto.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Señor Alberto Acosta, Presidente de la Asamblea Constituyente, Ciudad Alfaro. Señor Presidente: El trabajo como actividad humana originaria ennoblece al hombre y se convierte en una de las principales actividades humanas y sociales reglamentadas y protegidas por el Estado. El Derecho Constitucional concibe al trabajo como la fuente generadora de la riqueza social, por lo cual lo resguarda bajo el concepto de fuerza laboral referida al trabajador en relación de dependencia. No obstante, el desarrollo de las relaciones económicas capitalistas en el Ecuador, condujo a que se organicen verdaderas empresas para el tráfico de la fuerza de trabajo, instrumento a través del cual se crea el tercerizador laboral que oferta fuerza de trabajo captándola de la masa de desempleados y, por esta denominada gestión laboral cobra una comisión que equivale a la parte de león pues toma del salario del trabajador hasta la mitad de su valor para su propio beneficio, restándole al trabajador hasta el 50% de su salario, a más de que entronizó un sistema precario de relación laboral que ha venido burlando el reconocimiento de los derechos a los



ASAMBLEA CONSTITUYENTE

Acta 041

trabajadores. Esta práctica se encumbró en el Ecuador en la misma medida que la dolarización del año 2000, provocó un colapso económico interno que devino en el cierre masivo de empresas y el consecuente florecimiento del desempleo abierto que llegó hasta el 17% de la población económicamente activa y ha sumido al 80% de la población en la pobreza. La tercerización es parte del proceso denominado “flexibilización laboral”, mediante el cual se recortan principios y derechos constitucionales y legales, aprovechándose del desempleo; la tercerización no ha resuelto la falta de plazas de trabajo. Señor Presidente, en un Estado Social de Derecho en donde se pretende el ejercicio de la democracia, la equidad, la justicia, el bienestar general y la defensa del bien común, así como la consolidación de los valores de libertad y solidaridad social, resulta una agresión a estos valores y principios, el mantenimiento de prácticas de explotación y sobre-explotación al trabajador que se ve obligado a vender su fuerza de trabajo en un mercado laboral determinado por la ley del valor donde la oferta y la demanda ajusta salarios y a los derechos los torna en factores de negociación obrero-patronal, con claro detrimento de la capacidad contractual del trabajador ya que surge el concepto aleatorio donde se impone la voluntad del tercerizador. La misma suerte corre el contrato laboral por horas, muy pegado al concepto de la tercerización, y en el cual se ejercita sobre explotación de la fuerza de trabajo, negando las garantías y los derechos de los trabajadores a estabilidad, salario digno y seguro social obligatorio, por lo que la plusvalía que genera la fuerza de trabajo, tanto en la tercerización e intermediación laboral como en el trabajo por horas, es sumamente alta de la cual se beneficia el empleador y el tercerizador, con lo cual se instala y se establece en el Ecuador una forma cierta de esclavitud, condición que teóricamente prohíbe el derecho social. La tercerización de servicios complementarios, la intermediación laboral generalizada y el trabajo por



ASAMBLEA CONSTITUYENTE

Acta 041

horas precarizan la actividad laboral, se desentienden y desconocen de los convenios internacionales de trabajo, vulneran el pago de remuneraciones justas e impiden la organización sindical, desnaturalizando la esencia de la relación obrero-patronal. Bajo estas premisas, atendiendo el clamor de miles de trabajadores del Ecuador, en nuestras condiciones de assembleístas, presentamos ante usted y por su digno intermedio a la Mesa Directiva, el proyecto de Mandato Constituyente que pretende acabar con las prácticas de tercerización, intermediación y contrato por horas. Este proyecto promueve la recuperación de los derechos laborales. Atentamente, el documento se encuentra firmado por varios assembleístas. El texto dice lo siguiente: El Pleno de la Asamblea Constituyente. Considerando: Que el artículo 1 del Reglamento de Funcionamiento de la Asamblea Constituyente de 11 de diciembre del 2007, publicado en el Suplemento del Registro Oficial número 236 de 20 de los mismos mes y año, establece que: “la Asamblea Constituyente representa la soberanía popular que radica en el pueblo ecuatoriano, y que por su propia naturaleza está dotada de plenos poderes”. Que el artículo 2, numeral 2 del mismo Reglamento determina que la Asamblea Constituyente aprobará mandatos constituyentes, decisiones y normas para el ejercicio de sus plenos poderes. Que la Asamblea Constituyente debe contribuir a erradicar la injusticia laboral y la aberrante discriminación social, ocasionadas por el uso y abuso de los sistemas precarios de contratación laboral conocidos como tercerización de servicios complementarios, intermediación laboral y contratación por horas. Que la legislación del trabajo y su aplicación se sustentan en los principios del derecho social y, por lo mismo, debe asegurar al trabajador una relación jurídica laboral directa que implique estabilidad y remuneraciones justas. Que la tercerización de servicios complementarios, la intermediación laboral generalizada y la contratación por horas, constituyen modalidades de



ASAMBLEA CONSTITUYENTE

Acta 041

relación laboral que vulneran los derechos del trabajador y los principios de estabilidad, de pago de remuneraciones justas, de organización sindical y contratación colectiva. Que las fuentes de empleo son generadas por las unidades económicas y entidades que realizan procesos de producción o servicios y son ellas las que demandan trabajadoras, trabajadores. Las compañías que se dedican a la actividad de tercerización de servicios complementarios e intermediación laboral, hacen uso de esa demanda con carácter mercantil para su propio beneficio. Que se ha tratado de limitar estas formas discriminatorias de contratación laboral a través de la Ley Reformatoria del Código del Trabajo, mediante la cual se regula la actividad de tercerización de servicios complementarios y la intermediación laboral, publicada en el Registro Oficial número 298 del 23 de junio del 2006, sin embargo de lo cual, las empresas usuarias han abusado de estas formas de contratación, perjudicando a miles de trabajadores en el Ecuador. Que muchas empresas intermediarias, tercerizadoras y otras que actúan al margen de la ley, en complicidad con ciertas empresas usuarias han vulnerado sistemáticamente los derechos de los trabajadores, pagándoles remuneraciones y prestaciones sociales inferiores a las que por ley estaban obligados e incluso han deshumanizado el trabajo, convirtiendo a la fuerza del trabajo en simple mercancía. Que la tercerización de servicios, la intermediación laboral y la contratación por horas, precarizan la actividad laboral, desentienden y desconocen los convenios internacionales de trabajo e impiden la organización sindical y la contratación colectiva. Que es imperativo suprimir y prohibir estas formas extrañas y precarias de trabajo, para promover y recuperar los derechos laborales. Que en aras de la equidad laboral es necesario revisar y regular las cláusulas de los contratos colectivos de trabajo celebrados por instituciones del sector público, empresas públicas



ASAMBLEA CONSTITUYENTE

Acta 041

estatales, de organismos seccionales y por las entidades de derecho público en las que bajo cualquier denominación, naturaleza o estructura jurídica, el Estado o sus instituciones tienen participación accionaria mayoritaria y/o aportes directos o indirectos de recursos públicos, que contienen privilegios y beneficios desmedidos y exagerados de grupos minoritarios que atentan contra el interés general y de los propios trabajadores; y, en uso de sus atribuciones y facultades expide el siguiente: Mandato Constituyente. Artículo 1. Se elimina y prohíbe la tercerización de servicios complementarios, la intermediación laboral y cualquier forma de precarización de las relaciones de trabajo en las actividades a las que se dedique la empresa o empleador. La relación jurídica-laboral será directa y bilateral. Artículo 2. Se elimina y prohíbe la contratación laboral por horas. Con el fin de promover el trabajo, se garantiza la jornada parcial contemplada en el artículo 82 del Código del Trabajo, en la que el trabajador gozará de estabilidad y de la protección integral de dicho cuerpo legal, y tendrá derecho a una remuneración que se pagará aplicando la proporcionalidad en relación con la remuneración que corresponde a la jornada completa, que no podrá ser inferior a la remuneración básica mínima unificada. Asimismo, tendrá derecho a todos los beneficios de ley, incluido el Fondo de Reserva y la afiliación al régimen general del Seguro Social obligatorio. En las jornadas parciales, lo que exceda del tiempo de trabajo convenido, será remunerado como jornada suplementaria o extraordinaria, con los recargos de ley. Artículo 3. Se podrán celebrar contratos con empresas legalmente constituidas y autorizadas por el Ministerio de Trabajo y Empleo, cuyo objeto exclusivo sea la realización de actividades complementarias de: vigilancia, seguridad, alimentación, mensajería y limpieza, ajenas a las labores propias o habituales del proceso productivo de la usuaria. Artículo 4. En los contratos a que se refiere el artículo anterior, la relación laboral operará entre las



ASAMBLEA CONSTITUYENTE

Acta 041

empresas que realizan actividades complementarias y el personal por ésta contratado en los términos de la ley, sin perjuicio de la responsabilidad solidaria de la persona en cuyo provecho se preste el servicio. Los trabajadores de estas empresas de acuerdo con su tiempo anual de servicios participarán proporcionalmente del porcentaje legal de las utilidades líquidas de las empresas usuarias, en cuyo provecho se realiza la obra o se presta el servicio. Si las utilidades de la empresa que realiza actividades complementarias fueren superiores a las de la usuaria, el trabajador solo percibirá éstas. Además, los trabajadores que laboren en estas empresas, tendrán todos los derechos consagrados en la Constitución Política de la República, convenios con la OIT, ratificados por el Ecuador, este mandato, el Código de Trabajo, la Ley de Seguridad Social y demás normas aplicables. Artículo 5. En el contrato de trabajo que se suscribe entre la empresa que se dedica a actividades complementarias y cada uno de sus trabajadores, en ningún caso se pactará una remuneración inferior a la básica mínima unificada o a los mínimos sectoriales, según la actividad o categoría ocupacional. Dichos contratos de trabajo obligatoriamente deben celebrarse por escrito y registrarse dentro de los treinta días subsiguientes a su celebración, ante el Ministerio de Trabajo y Empleo. Es nula toda cláusula que impida que el trabajador de actividades complementarias sea contratado directamente por la usuaria bajo otra modalidad contractual. La empresa que realiza actividades complementarias tiene la obligación de entregar al trabajador contratado el valor total de la remuneración que por tal concepto reciba de la usuaria, lo cual deberá acreditarse mediante la remisión mensual de una copia de los roles de pago firmados por los trabajadores y las planillas de aportes al IESS, con el sello de cancelación o los documentos que acrediten tales operaciones, requisitos sin el cual la usuaria no realizará el pago de la respectiva factura a la empresa que se dedica a actividades



ASAMBLEA CONSTITUYENTE

Acta 041

complementarias. La empresa que realiza actividades complementarias, en el contrato mercantil que celebre con la usuaria, deberá garantizar el pago íntegro de las remuneraciones del trabajador y de todos sus beneficios laborales y de seguridad social. Artículo 6. Las empresas de actividades complementarias y las usuarias no pueden entre sí, ser matrices, filiales, subsidiarias ni relacionadas, ni tener participación o relación societaria de ningún tipo, hecho que debe acreditarse mediante una declaración juramentada de los representantes legales de las empresas que suscriben el contrato y otorgada ante notario o juez competente que determine esta circunstancia. La usuaria del sector privado que contrate a una persona jurídica, vinculada para el ejercicio de las actividades complementarias, asumirá a los trabajadores como su personal de manera directa y será considerada para todos los efectos como empleador del trabajador, vínculo que se regirá por las normas del Código del Trabajo. Además, será sancionada con una multa de seis remuneraciones básicas mínimas unificadas, sanción que será impuesta por los directores regionales. Si esta vinculación sucediera en el sector público, será el funcionario el que contrate la empresa de actividades complementarias quien asumirá a los trabajadores a título personal como directos e independientes, sin que las instituciones del sector público, empresas públicas estatales, municipales y por las entidades de derecho privado en las que, bajo cualquier denominación, naturaleza o estructura jurídica, el Estado o sus instituciones tienen participación accionaria mayoritaria y/o aportes directos o indirectos de recursos públicos, puedan hacerse cargo de ellos ni asuma responsabilidad alguna, ni siquiera en lo relativo a la solidaridad patronal que en todo los casos corresponderá a dicho funcionario, quien además será sancionado con multa de seis remuneraciones básicas mínimas unificadas. Artículo 7. Las violaciones de las normas del Código de Trabajo, serán sancionadas en la forma prescrita en los



ASAMBLEA CONSTITUYENTE

Acta 041

artículos pertinentes de dicho cuerpo legal y, cuando no se haya fijado sanción especial, el Director Regional del Trabajo impondrá multas de un mínimo de tres y hasta un máximo de veinte sueldos o salarios básicos unificados del trabajador en general, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 95 del Código de la Niñez y Adolescencia. Igual sanción se impondrá en caso de violación de las regulaciones del presente Mandato. Los jueces y los inspectores de trabajo podrán imponer multas de hasta tres sueldos o salarios básicos unificados del trabajador en general. Disposiciones Generales. Primera. Para el caso de las empresas del sector estratégico público, los servicios técnicos o especializados que requieran dichas empresas, podrán ser contratados civilmente. Los trabajadores de las empresas de servicios técnicos o especializados, tendrán relación directa o bilateral con éstas y se sujetarán a las disposiciones del Código de Trabajo. Segunda. Se podrá contratar civilmente servicios técnicos o especializados ajenos a las actividades propias y habituales de la usuaria, tales como los de contabilidad, publicidad, consultoría, auditoría, jurídicos y de sistemas, entre otros, que serán prestados por empresas especializadas con su propio personal en sus instalaciones y que contarán con la adecuada infraestructura física y estructura organizacional, administrativa y financiera. La relación laboral será directa y bilateral entre dichas empresas prestadoras de servicios técnicos o especializados y sus trabajadores. Tercera. Los profesores de establecimientos particulares de niveles pre-primario, primario, medio y superior, que no laboren jornadas completas diarias o semanales de trabajo, no podrán percibir en concepto de remuneración, valores inferiores al sueldo o salario básico unificado de los trabajadores privados o al sueldo o salario mínimo unificado sectorial de esta rama de trabajo, una vez que se ha establecido por la Comisión Sectorial que al efecto organizará el Ministerio de Trabajo y Empleo. Tendrán derecho además a la



ASAMBLEA CONSTITUYENTE

Acta 041

protección integral del Código de Trabajo y percibirán sus remuneraciones aún en los periodos vacacionales. Se exceptúan de esta disposición, los establecimientos fiscomicionales gratuitos y particulares populares, cuyos educandos pertenezcan a sectores vulnerables de la población, establecimientos que cubrirán las remuneraciones de sus profesores, de acuerdo a la modalidad que establezcan los ministerios de Educación y del Trabajo y Empleo, previa calificación. Cuarta. Se garantiza la contratación colectiva de trabajo en las instituciones del sector público empresas públicas estatales, de organismos seccionales y por las entidades de derecho privado en las que, bajo cualquier denominación, naturaleza, estructura jurídica, el Estado o sus instituciones tienen participación accionaria mayoritaria y/o aportes directos o indirectos de recursos públicos, que se ajusten a los términos establecidos en los mandatos constituyentes y en las regulaciones del Ministerio del Trabajo y Empleo. Disposiciones Transitorias. Primera. Todos los contratos de intermediación laboral vigentes a la fecha de expedición del presente Mandato, se darán por concluidos, sin derecho a ningún tipo de indemnización ni reclamo de ninguna naturaleza, por parte de las empresas que venían operando como intermediarias laborales. A partir de la fecha de vigencia del presente Mandato, los trabajadores intermediarios cuya prestación de servicios se rigió por la Ley Reformatoria al Código del Trabajo mediante la cual se reguló la actividad de intermediación laboral y de tercerización de servicios complementarios, publicada en el Suplemento del Registro Oficial, número 298 de 23 de junio del 2006, serán asumidos de manera directa por las empresas del sector privado que contrataron con las intermediarias laborales, empresas usuarias que en lo sucesivo serán consideradas para todos los efectos como empleadoras directas de dichos trabajadores, quienes gozarán de un año mínimo de estabilidad, con un vínculo que se registrará por las normas del Código del



ASAMBLEA CONSTITUYENTE

Acta 041

Trabajo. Los trabajadores intermediarios que hayan sido despedidos ilegalmente a partir del primero de marzo del 2008, con motivo de la tramitación del presente Mandato, serán reintegrados a sus puestos de trabajo. El desacato de esta disposición será sancionado con el máximo de la multa establecida en el artículo 7 de este Mandato, por cada trabajador que no sea reintegrado y cuyo monto será entregado a éste, sin perjuicio de las indemnizaciones contempladas en los artículos 185 y 188 del Código del Trabajo. Los trabajadores intermediados también serán asumidos de manera directa por las instituciones del sector público, empresas públicas estatales, organismos seccionales y por las entidades de derecho privado en las que, bajo cualquier denominación, naturaleza o estructura jurídica, el Estado o sus instituciones tienen participación accionaria mayoritaria y/o aportes directos o indirectos de recursos públicos, en la medida que sean necesarios. Exclusivamente los obreros se incorporarán a los beneficios de contratación colectiva a partir del segundo año de relación laboral directa, luego que sean revisados los excesos de la contratación colectiva. No serán incorporados los trabajadores que se hallen incurso en el artículo 53 de la Ley de Modernización del Estado. Los trabajadores de las actuales empresas tercerizadoras de servicios complementarios continuarán laborando en las mismas empresas bajo los términos y nuevas modalidades que se determinen en el artículo 3, 4, 5 y 6 del presente Mandato. Estas empresas deberán adecuar sus estatutos, contratos de trabajo con sus trabajadores, y contratos mercantiles con las correspondientes empresas usuarias a la nueva modalidad antes indicada, en el plazo máximo de ciento veinte días contados a partir de la vigencia de este Mandato. Segunda. Las cláusulas de los contratos colectivos de trabajo que se encuentran vigentes y que fueron suscritos por las instituciones del sector público, empresas públicas estatales, organismos seccionales y por las entidades de derecho privado en las



ASAMBLEA CONSTITUYENTE

Acta 041

que, bajo cualquier denominación, naturaleza, o estructura jurídica, el Estado o sus instituciones tienen participación accionaria mayoritaria y/o aportes directos o indirectos de recursos públicos, serán ajustadas de forma automática a las disposiciones de los mandatos constituyentes y regulaciones que dicte el Ministerio de Trabajo y Empleo, en el plazo de ciento ochenta días. Los contratos colectivos de trabajo a los que se refiere esta disposición transitoria, no ampararán a aquellas personas que desempeñen o ejerzan cargos directivos, ejecutivos y en general de representación o dirección, ni al personal que por la naturaleza de sus funciones y labores están sujetos a las leyes de orden público y en especial a la Ley Orgánica de Servicio Civil y Carrera Administrativa, Homologación y Unificación de las Remuneraciones del sector público. Exclusivamente los obreros de las instituciones del sector público, empresas públicas estatales, organismos seccionales, entidades de derecho privado en las que, bajo cualquier denominación, naturaleza o estructura jurídica, el Estado o sus instituciones tienen participación accionaria mayoritaria y/o aportes directos o indirectos de recursos públicos, están amparados por la contratación colectiva del trabajo. El proceso de revisión de los contratos colectivos de trabajo a los que se refiere esta disposición transitoria, establecerá claras restricciones a todas las cláusulas en las que se consagran excesos y privilegios, tales como: transferencia y transmisión de cargos a familiares en caso de jubilación o fallecimiento del trabajador, horas suplementarias y extraordinarias no trabajadas y cobradas por dirigentes laborales, pago de vacaciones y reconocimiento de otros beneficios para el grupo familiar del trabajador, gratificaciones y beneficios adicionales por retiro voluntario, entrega gratuita de productos y servicios de la empresa, entre otras cláusulas de esta naturaleza. Las cláusulas de los contratos colectivos que no se ajusten a los parámetros a los que se refiere esta disposición transitoria y que contengan privilegios y beneficios



ASAMBLEA CONSTITUYENTE

Acta 041

desmedidos y exagerados que atentan contra el interés general, son nulas de pleno derecho. Los jueces, tribunales y las autoridades administrativas vigilaran el cumplimiento de esta disposición. Tercera. Se dispone a la Función Ejecutiva en el plazo de un año unifique los principios y normas de los contratos colectivos de trabajo de todas las instituciones del sector público, empresas públicas estatales, municipales y por las entidades de derecho privado en las que, bajo cualquier denominación, naturaleza o estructura jurídica, el Estado o sus instituciones tienen participación accionaria mayoritaria y/o aportes directos o indirectos de recursos públicos, los cuales no podrán ser modificados. Cuarta. El Presente Mandato Constituyente, será reglamentado por el Presidente de la República en el plazo de sesenta días. Disposiciones Finales. Primera. Deróguese la Ley Reformatoria al Código del Trabajo, mediante la cual se reguló la actividad de intermediación laboral y la tercerización de servicios complementarios, publicada en el Suplemento del Registro Oficial 298 del 23 de junio del 2006; los artículos 11 literal h), 14 literal g); 17 incisos sexto al décimo tercero; 19 literal j); 41 inciso segundo y las palabras “intermediarios” del artículo 100 de la codificación del Código del Trabajo; 84 al 90 del Capítulo denominado de las Reformas al Código del Trabajo de la Ley para la Transformación Económica del Ecuador, relativas a la contratación laboral por horas, publicada en el Registro Oficial número 34 del 31 de marzo del 2000, la frase, “tercerización o intermediación de servicios”, de la disposición general primera, y la disposición general cuarta de la Ley Orgánica de Servicio Civil y Carrera Administrativa y Unificación y Homologación de las Remuneraciones del Sector Público; el artículo 18 de la Ley 97 de Turismo, publicada en el Suplemento del Registro Oficial 733 del 27 de diciembre del 2002; los numerales 2 y 9 del artículo 7 del Reglamento General a la Ley sobre Discapacidades; y, el Reglamento para la Contratación Laboral por Horas, publicado en el



ASAMBLEA CONSTITUYENTE

Acta 041

Registro Oficial número 547, del 18 de marzo del 2005; así como todas las disposiciones legales y reglamentarias que se opongan o contradigan al presente Mandato. Segunda. Para un efectivo control y cumplimiento de las disposiciones del presente Mandato, que consolide los derechos fundamentales de los trabajadores y la seguridad jurídica de los empleadores, el Ejecutivo fortalecerá la infraestructura organizacional, administrativa y financiera del Ministerio del Trabajo y Empleo. Tercera. Este Mandato es de obligatorio cumplimiento y en tal virtud, no será susceptible de queja, impugnación, acción de amparo, demanda, reclamo, criterio o pronunciamiento administrativo o judicial alguno y entrará en vigencia en forma inmediata, sin perjuicio de su publicación en la Gaceta Constituyente y/o en el Registro Oficial. Con el contenido de este Mandato Constituyente, notifíquese al Presidente Constitucional de la República, a los representantes de los poderes constituidos y a los órganos de control. Se dispone su difusión nacional, para conocimiento del pueblo ecuatoriano". Hasta ahí el texto propuesto, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias, señor Secretario. Asambleísta Cabezas, por favor. -----

LA ASAMBLEÍSTA CABEZAS IRINA. Señor Presidente, compañeros, compañeras, depositarios de la soberanía del pueblo ecuatoriano: Este día estamos reescribiendo nuestra historia, este día estamos siendo trascendentales para la vida de nuestros trabajadores y esa gran masa laboral que tenemos dentro del país. Las páginas contemporáneas de la vida nacional nos corresponde ahora escribirlas a nosotros compañeros. Esa historia que queremos nosotros revertir para bien de todos esos trabajadoras y trabajadores del país. Somos actores de una nueva aurora que hunde en el pasado de esa gran noche neoliberal, a esta que



ASAMBLEA CONSTITUYENTE

Acta 041

han querido hacer parecer como una gran ayuda de la flexibilización laboral. No podemos detenernos, hemos de seguir avanzando porque gozamos de la legitimidad que nos otorga la voluntad popular, precisamente aquí radica nuestra fuerza, nuestro poder político, los neoliberales que con argucias se turnaron en el manejo del Estado ecuatoriano, nos hicieron creer que entrar en el mundo de la globalización era lo que le correspondía al pueblo ecuatoriano, estas grandes falacias introducidas hacia los ecuatorianos, estamos teniendo las consecuencias el día de hoy. Así empezaron a desmantelar el sector estatal de la economía, estos grandes mercaderes que se rifaron los bienes del pueblo y acribillaron y atentaron totalmente contra los seres humanos y contra el trabajador y la trabajadora que debe ser su principal objeto de la sociedad protegerla. Por ello, organizaron una red de corrupción desde el Estado, desde la actividad privada, y llegaron a esta famosa flexibilización laboral. Nosotros ahora necesitamos devolverle a esos trabajadores todos esos derechos que han sido conculcados, compañeros, todos esos derechos que fueron netamente vulnerados con la famosa flexibilización laboral de la tercerización, intermediación y contratación por horas, esto el pueblo ecuatoriano no puede seguir aguantando más, no podemos permitir que a nuestros trabajadores se les considere mercancías, y que pasen a hacer uso de esos grandes mercaderes y comisionistas de esa mano de obra del país. Eso se terminó, los derechos de los trabajadores deben ser reivindicados el día de hoy previo a su día mundial del trabajo. Compañeros assembleístas, debemos en este caso concienciar lo que significa la tercerización, la intermediación y la contratación por horas. En la intermediación son trabajadores directos que pasan a trabajar a las compañías, pero existe una gran diferencia, que hay un tercero que comisiona de esa mano de obra, solamente en épocas del siglo XIX se alquilaba como a los bueyes las carretas o lo que necesitábamos, así se



ASAMBLEA CONSTITUYENTE

Acta 041

está alquilando la mano de obra de nuestros trabajadores mediante esta flexibilización laboral. Así se está considerando como objetos a las personas, no como un valor social, ni un derecho social que debe ser considerado el trabajo, no existe esa política dentro de esta flexibilización y mal llamada contratación laboral, ¿qué espera el pueblo ecuatoriano de esta Asamblea Constituyente? Que actuemos con equidad, con justicia, devolviendo la mirada a esos sectores que han sido vulnerados. Son mas de un millón de trabajadores, compañeros, que se encuentran dentro de estas diferentes modalidades completamente distintas, cuando el Derecho Social que es el trabajo debería ser una relación directa y valorando al ser humano como objeto primordial. No el dinero, hagamos que el capital no esté sobre las personas, aquí debemos valorar primero al trabajador como ser humano, existen y conocemos cómo ha sido la famosa intermediación, sin garantizar ninguna estabilidad laboral para nuestros trabajadores, en donde se ha permitido aplicar un sistema de carrusel y ustedes que son grandes empresarios que se encuentran aquí también, han hecho uso de estas maneras irrisorias totalmente, conculcando esos derechos, aplicando ese famoso carrusel que el trabajador nunca tenía estabilidad, tres meses en una empresa, dos meses en otra empresa, nunca cumplía un año de estabilidad, ese era el objetivo, atentar contra esos derechos, incluso de su familia, nunca tenían vacaciones, nunca han tenido esos derechos, aparte, con la Ley de Intermediación Laboral y Tercerización del dos mil seis, se trató de apaciguar un poco, lo único que se hizo es disfrazar, disfrazar esa manipulación que ha tenido el trabajo en estos últimos años. Les hago un llamado, compañeros, a que devolvamos a nuestros trabajadores esos derechos, a que devolvamos y lo consideremos al trabajo un derecho social, ese derecho que debemos exigir, no ser considerados objetos nada más. Nosotros tenemos ahorita un reto histórico, compañeros, totalmente histórico, porque vamos a ser



ASAMBLEA CONSTITUYENTE

Acta 041

responsables y dormir tranquilos, actuar con responsabilidad, derrotando a todas esas grandes mafias que se han considerado la intermediación y la tercerización. Ahora reclaman furibundos de que va a generar desempleo, eso no es cierto. Aquí el empleo lo generan los empresarios, los cuáles necesitan esa mano de obra, el resto no compañeros, simplemente son intermediarios que facilitan esa mano de obra, no podemos permitir que eso siga sucediendo, hago un llamado a todos los compañeros y compañeras assembleístas, a que hagamos preciso este sistema de equidad y de justicia que la Asamblea Constituyente está plasmando desde estos momentos, desde el inicio de la Asamblea, actuar por el bien común de las personas del país. Compañeros, liberemos a los trabajadores, hagamos respetar los derechos del pueblo trabajador aprobando este Mandato. Pongamos equilibrio de equidad en la relación capital-trabajo, para que la riqueza se construya en base a un marco de justicia social, no podemos permitir que ciertos empresarios que manipulan y que tienen el control empresarial, ahora vengan a decir que estamos atentando su contratación, la libre empresa, no es así compañeros, van a poder seguir teniendo esa libertad, pero la economía del país no se va a poder permitir que se siga construyendo en base a la explotación de nuestros trabajadores, eso no lo vamos a permitir. No pongamos oídos a las voces destempladas de la oposición que ahora se oponen a todo, hasta defender al trabajador, ahora tenemos que votar en contra, exijamos exclusivamente al clamor de nuestro pueblo, otorguemos el Mandato, no defraudemos, hagamos con nuestra mano, con nuestra conciencia y voluntad, aquello que por obvias razones no pueden hacer los trabajadores y por eso confían ahora en nosotros. Yo quiero que el día de mañana esos trabajadores se despierten con que alguien les escuchó, con que una Asamblea Constituyente netamente humana está actuando en el país, eso es lo que queremos, devolvamos a ellos esa



ASAMBLEA CONSTITUYENTE

Acta 041

esperanza de tener unos mejores días, unos mejores días, de ser considerados personas dentro del país. Sentemos un concepto de moralidad en las relaciones económicas dentro de la sociedad ecuatoriana. Al presentar este Mandato, expreso mucha satisfacción del deber cumplido siendo la Vicepresidenta de la Mesa seis, porque donde nosotros han llegado innumerables denuncias de esta manera precaria de modalidad de contratación laboral, y ahí están los miembros de nuestra Mesa, creo que el ochenta por ciento de lo recibido, ha sido reclamados, que se elimine este sistema precario de tercerización, por eso lo estamos plasmando también en los articulados de nuestra Mesa. En la exposición de motivos que lo leyó el señor Secretario, estamos expresando y fundamentando de hecho y de derecho, en tanto a lo que es la parte resolutive que conformamos con un marco jurídico completamente y liquidando la explotación del trabajo ajeno. Lo que queremos compañeros, es hacer un llamado, no nos convirtamos netamente visualizando que el capital debe prevalecer, estamos en una economía que queremos construirla solidariamente, mancomunadamente y eso empieza respetando los derechos de los trabajadores. Existen dentro de este Mandato una cláusula que estamos revisando los contratos colectivos, los excesos de esa contratación. Nosotros vamos a garantizar en la disposición cuarta general, estamos garantizando que la contratación colectiva va a seguir siendo y lo estamos reconociendo también en nuestros artículos, a esos trabajadores sindicalizados no les vamos a conculcar los derechos, vamos a garantizar en este caso, un buen ambiente de trabajo, su estabilidad, su equidad, cuales son los principios de la contratación colectiva... -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Le queda un minuto, señora Asambleísta.-----



ASAMBLEA CONSTITUYENTE


Acta 041

LA ASAMBLEISTA CABEZAS IRINA. Gracias, señor Presidente. Entonces, tampoco podemos seguir permitiendo que existan trabajadores sindicalizados de primera, de segunda y de tercera. Ahora queremos tener trabajadores sindicalizados netamente justos, donde tengan los derechos alcanzados como mínimo se van a seguir garantizando, no generemos inestabilidad en el país, haciendo creer que no va a existir esta contratación colectiva, lo único que tiene como objeto este Mandato, es devolver los derechos a esos trabajadores netamente conculcados, mediante las diferentes modalidades que se están hoy eliminando y también equiparando la equidad y la justicia que nosotros queremos plasmar con la contratación colectiva. Creo que el país hoy día va a hacer un saludo muy grande al Día del Trabajador, el día de mañana devolviéndole esto, un clamor de más de un millón de personas. Señor Presidente, quiero agradecer a los compañeros, y poyemos este proceso previo al día Primero de Mayo, convirtámonos en esos devolvedores de esperanza a esos trabajadores, no mas precarización laboral, no más explotación laboral. Muchas gracias. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias, compañera. Asambleista Rosado, por favor. Punto de conocimiento, un momentito, Asambleista. -----

EL ASAMBLEÍSTA ESTEVES RAFAEL. Perdone, compañera Gissel. Señor Presidente: Insistentemente he venido en cada sesión en que se discuten articulados, solicitarle, por favor, que el articulado conste en las pantallas, a fin de que vayan...-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Disculpe, señor, tiene toda la razón. -----

 EL ASAMBLEÍSTA ESTEVES RAFAEL. No solamente eso, señor Presidente, hay un error en la transmisión, no puede ser que sobre una



ASAMBLEA CONSTITUYENTE

Acta 041

pantalla de color blanco se pongan articulados escritos con letras blancas. He recibido muchas llamadas de gente que está observando el canal de televisión y dicen: no vemos nada, no se ve nada, se ve ahí algo medio nubloso, por favor, que se utilice adecuadamente el zoom y que las letras sean en color negro sobre una pantalla blanca, de lo contrario, el pueblo nos va a ver a los assembleístas, pero lo que el pueblo quiere ver es el articulado, más que vernos los rostros a nosotros. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Así es, doctor, sobre todo en algunos casos. Assembleísta Rosado, por favor. -----

LA ASAMBLEÍSTA ROSADO GISSEL. Buenas tardes, señor Presidente, compañeros assembleístas. Es verdad que no deben existir los abusos hacia los trabajadores, de que todos merecen que sus derechos sean respetados, de que no se les pague menos del salario básico vital, de que no exista discriminación, de que no se abuse de ellos en general. Soy trabajadora, mi familia es trabajadora, mi provincia de Los Ríos es trabajadora, así como le es el Ecuador entero. Pero quiero que quede claro, que no solamente se ha abusado del trabajador ni se lo ha explotado al trabajador mediante la modalidad de tercerización y de intermediación laboral, también se ha abusado de él en los contratos bilaterales, que pretenden quedar por medio de este mandato. Tantas denuncias hemos recibido en mi Mesa, en la Mesa de Trabajo, Producción e Inclusión Social, por abuso de contratos bilaterales y también de contratos de la forma de la tercerización en la intermediación laboral, estamos de acuerdo. Pero ¿por qué ha sucedido esto? les pregunto. Ha sucedido por la falta de control, no hay control, no hay sanción, no hay absolutamente nada. Hoy se pretende darle un regalo a los trabajadores, con qué regalo van a amanecer mañana los



ASAMBLEA CONSTITUYENTE

Acta 041

trabajadores. Se hablan de palabras muy bonitas, de palabras que para mí son simplemente demagogias. Cuando se inició esta actividad, hablo de la tercerización e intermediación laboral, la formalidad se incrementó de un nueve por ciento a un veinticuatro por ciento, esto lo doy como un preámbulo. No quiero repetir parte de las explicaciones de mi compañera Asambleísta, pero sí quiero hablar sobre algo que no se ha tomado en cuenta en este Mandato, por ello, quiero presentarles la siguiente interrogante. Una vez aprobado este Mandato, compañeros asambleístas, quién le va a garantizar al trabajador que no se van a seguir cometiendo estos abusos, el Ministerio de Trabajo no tiene una infraestructura adecuada, tampoco tiene el personal para que lo haga, entonces, nos vamos a quedar en puro bla, bla, bla y cuando vamos a la práctica, nos falta profesionalismo, nos falta seriedad y se siguen cometiendo los mismos errores. Los trabajadores creen que por medio de este Mandato se van a solucionar todos los problemas, pero les vuelvo a repetir, que el problema ha sido la falta de control y la falta de sanciones. Las disposiciones transitorias del Mandato, dice: "Los trabajadores intermediados que hayan sido despedidos ilegalmente a partir del primero de marzo del dos mil ocho, con motivos de tramitación del presente Mandato, serán reintegrados a sus puestos de trabajador" y lo que sigue a continuación. Les quiero decir, compañeros asambleístas, que dice: "despedidos ilegalmente", de repente, cualquier empresario que ya no quiere esos trabajadores, cogen, los liquida por el tiempo que dure su contrato, los está despidiendo legalmente y no ha pasado nada. Entonces, ¿cómo estamos protegiendo al trabajador? de ninguna manera se lo está protegiendo en este Mandato, porque cualquier empresario dice, bueno, ya no te necesito, te liquido y ahí quedó todo, un desempleado más para el país. El contrato por horas. En este país, muchos jóvenes y me incluyo, hemos tenido que trabajar para pagar nuestros estudios, ahora, por medio de este Mandato, nos



ASAMBLEA CONSTITUYENTE

Acta 041

vamos a ver limitados a esto que antes podíamos hacer. Compañeros asambleístas, señores de la prensa, quiero preguntarles a ustedes, si es que se ha hecho un estudio sobre el impacto que va a tener cuando este Mandato entre en vigencia, no se ha hecho ningún estudio, lo mismo que pasó con los mandatos anteriores que ahora se los quiere parchar, porque se han cometido errores, así como también todavía no se han corregido los errores que saben que tienen que corregirlo, lo mismo va a pasar en este Mandato. Cuántas correcciones ha tenido este Mandato, cuánto tiempo lleva este Mandato, lleva mucho tiempo corrigiéndolo pero, lamentablemente, no se puede seguir corrigiendo más, porque hoy tenía que estar el regalo listo para los trabajadores. Recordando la informalidad laboral, lo que les había comentado que se incrementó la formalidad cuando esta modalidad empezó de un nueve por ciento a un veinticuatro por ciento. Quiero preguntarles, si acaso no nos interesa o no les interesa, los trabajadores informales, en qué parte de este Mandato hay referencia hacia ellos. ¿Qué es informalidad laboral?, la definición se enfoca a sectores sociales en que los trabajadores, un grupo de familia no remunerados, trabajadores por cuenta propia sin ninguna profesión, empleados de servicio doméstico, vendedores ambulantes, es decir, el sector más vulnerable y que no tienen sueldo fijo y siempre es mínimo, es decir, el comerciante informal que no vende ese día, no lleva el pan a su casa. Para mí, es muy importante que no solamente hablemos en el Mandato de estas cosas, porque el Mandato lo que va a ocasionar es la informalidad, lo que debemos preguntar y de lo que debemos preocuparnos, es de cómo ingresamos a esa gran masa de trabajadores informales al sistema formal, sin que afecte sus ingresos, eso sí es un problema, no se trata solo de escribirlo, sino de cómo hacerlo, de cómo controlarlo y de cómo se cumple. Les voy a contar, que resulta que el impacto sobre el sueldo básico es el cuarenta y cuatro por ciento, este incremento es el que causa que la informalidad



ASAMBLEA CONSTITUYENTE

Acta 041

se incrementa, a esto es que hay que buscar la solución y con este Mandato se va a aumentar la informalidad. ¿Saben cuál va a ser la válvula de escape?, bueno la válvula de escape de nuestro sistema económico laboral, será la informalidad, justo lo que se pretende combatir con los artículos de la Mesa que represento. El objetivo de nosotros debió ser desde un principio, asegurar, darle estabilidad al trabajador, pero en este Mandato, lo que se quiere es volver a lo que sucedió años atrás, se va a aumentar la informalidad, igual se va a repetir, el problema no es eliminar la tercerización y la intermediación laboral, sino que este Ministerio de Gobierno incompetente, que no ha sabido cumplir con sus obligaciones y con las atribuciones que deben ser, no está funcionando como se debe. Tenemos que empezar a predicar con el ejemplo, que el Ministerio empiece a funcionar, porque de lo contrario podemos tener los mejores mandatos, las mejores leyes, pero, lamentablemente, en este país no van a funcionar. Eso que quede claro y mañana los trabajadores del Ecuador, se van a despertar con un hermoso regalo, que el tiempo dará la razón, a que este Mandato, realmente, no es la solución para los problemas de los trabajadores. Qué pena, estoy en contra de este Mandato Constituyente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Asambleísta De la Cruz, por favor. -----

EL ASAMBLEÍSTA DE LA CRUZ PEDRO. Gracias, señor Presidente. Compañeros y compañeras asambleístas: Veinte años hemos vivido en flexibilización laboral, estos veinte años, realmente, ha sido para el trabajador ecuatoriano, conculcados sus derechos. Por lo tanto, la Mesa de trabajo, varios miembros de esta Mesa han sido parte de esta comisión, con algunos miembros de las diferentes bancadas, para redactar, para proponer este Mandato y eliminar la tercerización, la intermediación y el trabajador por horas. Este Mandato es un Mandato



ASAMBLEA CONSTITUYENTE

Acta 041

histórico, es un Mandato en donde se devuelven esos derechos que han sido conculcados a los trabajadores. Así mismo, para el cumplimiento de este Mandato, ponemos una disposición transitoria, fortalecer al Estado, en esta larga y triste noche neoliberal ha sido destruido el Estado, ha sido debilitado el Estado y creemos que para hacer cumplir las normas jurídicas, las normas nacionales e internacionales, hay que fortalecer al Estado. En la transitoria segunda, estamos diciendo, el “Ejecutivo fortalecerá la infraestructura organizacional administrativa y financiera del Ministerio de Trabajo”. Con eso, vamos a hacer cumplir a todos los que quieran conculcar los derechos de los trabajadores. Uno de los problemas más graves que ha afrontado la clase trabajadora ecuatoriana, es la precarización del trabajo a través del uso y abuso de sistemas de contratación laboral que vulneran los derechos de los trabajadores, los principios de estabilidad, el pago de remuneraciones justas y utilidades, de organización sindical y contratación colectiva, ocasionando una aberrante discriminación social e injusticia laboral. Es cuando la empresa usuaria cede, o sea, el concepto de tercerización, de repente, tampoco se ha entendido cuál es la tercerización, cuál es la intermediación y cuál es el trabajo por horas. La tercerización es cuando la empresa usuaria cede una parte complementaria de su proceso productivo a otra empresa que por su cuenta y riesgo propio brinda el servicio, sin embargo, en nuestro país el uso de este sistema, no respetaba la complementariedad. La intermediación laboral se denomina, este ha sido uno de los aspectos injustos que ha tenido nuestro país, se denomina la actividad consistente, en emplear trabajadores con el fin de ponerlos a disposición de una tercera persona natural o jurídica llamada usuaria, que determina sus tareas y supervisa su ejecución. Contratos por hora. Aquellos en que las partes convienen el valor de la remuneración total, por cada hora trabajada, en este caso, ha sido una remuneración fija, puntual, sin respetar los



ASAMBLEA CONSTITUYENTE

Acta 041

derechos que tiene la contratación colectiva, derecho a vacaciones, derecho a los décimos. Este contrato puede celebrarse para cualquier clase de actividad, cualquiera de las partes puede libremente darlo por terminado, este es el principio de estabilidad, aquí no sirve para nada. Consideraciones. Estas formas de contratación laboral han reflejado que no se ha cumplido con las obligaciones laborales legalmente establecidas, tales como la seguridad social, el pago de horas extraordinarias y suplementarias, vacaciones y el pago de utilidades, produciéndose abusos contra miles de trabajadores por parte de las empresas tercerizadoras. Queremos poner algunos datos estadísticos, de los datos entregados por el Ministerio de Trabajo y Empleo, actualmente existen registradas seiscientas veintiún empresas tercerizadoras y cuatrocientas sesenta y cuatro intermediarias, de las cuales, en el año dos mil siete, hasta marzo del dos mil ocho, ya fueron sancionadas quinientas dos empresas, lo que pone en evidencia que la gran mayoría de compañías que se dedican a las actividades de intermediación y tercerización de servicios complementarios, han hecho uso y abuso de la fuerza laboral únicamente en su propio beneficio y a costa del sudor y sacrificio del trabajador ecuatoriano. Para el año dos mil seis, según datos de la base del IESS, SRI, el sector de la tercerización concentró un total de trescientos ochenta y ocho mil seiscientos treinta y seis empleados, localizados en mil veintidós empresas, el total de empleados del sector de tercerización representó el cinco punto ochenta y uno por ciento de la producción económicamente activa en el dos mil seis. Esto, solamente de las tercerizadoras que han funcionado legalmente y está en las estadísticas oficiales, extraoficialmente conocemos, que solo las empresas del señor Álvaro Noboa tenían ciento diez tercerizadoras que hablaba del efecto ruleta, que cambiaban uno tras otro cada tres meses. El número de trabajadores por empresa varía enormemente en el caso, existen



ASAMBLEA CONSTITUYENTE

Acta 041

empresas que sobrepasan los dos mil quinientos trabajadores, mientras que otras compañías cuentan con menos de cincuenta trabajadores en sus nóminas. En el siguiente cuadro se encuentra detallado el número de empresas de acuerdo al número de trabajadores que cada una tiene registrada en su nómina, está en la pantalla el número de empresas en porcentaje, según el número de trabajadores. La contratación por horas, para el análisis de trabajadores por horas se consideró en la base del IESS, SRI dos mil seis, son aquellas empresas que presentan en base al IESS, trabajadores con un sueldo inferior a ciento sesenta dólares, que es el salario mínimo vital para el año dos mil seis y que continúa hasta la actualidad, pagando un dólar por hora trabajada a partir de la información proporcionada por el IESS. Al realizar el análisis de trabajadores por hora en base al IESS, encuentra un total de ciento cinco mil seiscientos trece trabajadores van por la modalidad por hora, del total de un millón veintiséis mil seiscientos seis trabajadores de la base, es decir, ciento cinco mil seiscientos trece trabajadores, son contratados por hora, directa o indirectamente, y los restantes novecientos veinte mil cuatrocientos noventa y tres trabajadores tienen una contratación distinta a la modalidad por hora. En este sentido, los trabajadores por hora representan el diez punto nueve por ciento del total de trabajadores registrados en el IESS. Conclusiones: El sector de la tercerización emplea un total de trescientos ochenta y ocho mil seiscientos treinta y seis empleados, según lo que está legalmente constituido en el Ministerio de Trabajo, que representa el cinco punto ochenta y uno por ciento de la PEA en el dos mil seis. El salario promedio que se paga en este sector es de cuatrocientos treinta y seis dólares cero nueve centavos, cabe anotar, que el veintiuno por ciento de los trabajadores de este sector, ganan el salario mínimo vital, que para el año dos mil seis fue de ciento sesenta. El número de trabajadores por hora, es de ciento cinco mil trabajadores. Si se quisiera relacionar con



ASAMBLEA CONSTITUYENTE

Acta 041

la población ocupada plena que es de millón novecientos setenta y seis mil seiscientos cuarenta y uno, los trabajadores por hora de la base del IESS, representa el cinco punto treinta y cuatro por ciento. Con estos antecedentes, señor Presidente, históricamente nefastos para el pueblo ecuatoriano. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Un minuto, Asambleísta. -----

EL ASAMBLEÍSTA DE LA CRUZ PEDRO. Históricamente nefastos para el pueblo ecuatoriano y fundamentalmente para su clase trabajadora, nos hemos hecho eco del reclamo y de la lucha de los trabajadores explotados, recibiendo a cientos de ellos y visitando sus sitios de trabajo. En virtud de lo anteriormente descrito, ponemos en consideración del Pleno de la Asamblea Constituyente y del pueblo ecuatoriano, de los trabajadores, el Mandato mediante el cual se elimina y se prohíbe la tercerización de servicios complementarios de intermediación laboral y el trabajo por horas y cualquier forma de precarización de las relaciones de trabajo, resaltándose como puntos importantes los siguientes, el tema de la tercerización y los servicios complementarios, se elimine la contratación laboral por horas, se podrán celebrar contratos con empresas legalmente constituidas, cuyo objeto exclusivo sea vigilancia, seguridad, alimentación, mensajería. Gracias, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Su tiempo ha concluido, señor Asambleísta.-----

EL ASAMBLEÍSTA DE LA CRUZ PEDRO. Estos, entre otros aspectos, recogen el Mandato, este nuestro aporte al pueblo ecuatoriano. Los mismos que dignifican a la clase trabajadora. Muchas gracias, señor



ASAMBLEA CONSTITUYENTE

Acta 041

Presidente, señores asambleístas. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Asambleísta Escala, por favor. -----

EL ASAMBLEÍSTA ESCALA JORGE. Señor Presidente, compañeros asambleístas: Hoy es un momento histórico para los trabajadores y para los pueblos del Ecuador, porque hoy esta tendencia patriótica, democrática, progresista y de izquierda, sepulta, da fin a este instrumento de esclavitud creado por los empresarios, por los grupos de poder económico. Por eso, al conmemorar mañana el Primero de Mayo, Día Mundial de los Trabajadores, al recordar mañana a los mártires de Chicago, a los del quince de noviembre, nuestro partido, el Movimiento Popular Democrático, expresa el efusivo saludo a la clase obrera, a los trabajadores, a aquellos que son el motor de la producción, a los hombres y mujeres del campo y de la ciudad, que con su sudor, su fuerza, generan la riqueza en el Ecuador. A ellos, entonces, de manera reverente, hoy le rendimos un justo homenaje y le rendimos homenaje, precisamente, devolviéndole los derechos arrebatados por este instrumento de explotación como es la tercerización, la intermediación laboral y el trabajo por horas. Hoy, al sepultar, al terminar con la tercerización, decimos también, que estamos terminando con el chantaje, el maltrato, el despido arbitrario, las condiciones de trabajos humillantes a los que son sometidos más de un millón seiscientos mil trabajadores que están bajo esta modalidad. Pero también esta tendencia y los trabajadores que con su lucha permanentemente, han clamado para que termine esta tercerización, también derrotamos a quienes introdujeron en el país, a quienes legalizaron este tipo de modalidades, como fue la Izquierda Democrática con la Ley ciento treinta y tres con Rodrigo Borja, la Ley Trole uno y dos, la Reforma al Código de Trabajo de los Mahuad y compañía, la LOSCCA del dictócrata



ASAMBLEA CONSTITUYENTE

Acta 041

Gutiérrez, que también dictó el Decreto veintiuno sesenta y seis y que luego lo publicó en el Registro Oficial cuatrocientos cuarenta y dos. Así legalizaron, así oficializaron esta forma de amasar fortuna. Quiénes son los que se oponen a que se elimine la tercerización, son los cuarenta y dos grupos de poder económico que tienen mil quinientas nueve empresas y que de estas solo setecientas treinta y cinco pagaron el impuesto a la renta, es decir, solo el cuarenta y ocho por ciento y son los que están vinculados a los grandes dueños de comunicación, dueños de los bancos como grupo Egas, Banco del Pichincha, que de sesenta y ocho empresas solo treinta y nueve pagaron el impuesto a la renta; Los Wright, La Favorita, el treinta y siete punto ochenta y tres por ciento de sus empresas, pagaron impuestos, es decir, veintiocho de setenta y cuatro empresas que tienen. El Juri, de ciento treinta y un empresas, solo cuarenta y nueve pagaron impuesto a la renta, sin contar lo que se llevaron y se apropiaron ilegítimamente de sus trabajadores tercerizados. Se le acabó la fiesta a la gran oligarquía ecuatoriana y esta Asamblea Constituyente le da tranquilidad, estabilidad, el derecho a la organización gremial y sindical, la obligación de la protección social, la obligación del reconocimiento y el pago de las utilidades. Por eso, nuestro partido, recogiendo el sentimiento de la clase obrera y los trabajadores, de sus organizaciones gremiales y sindicales, de la vanguardia de la lucha a los trabajadores, de la Unión General de Trabajadores del Ecuador, recogió este sentimiento y anhelo, y lo plasmamos en un proyecto de de Mandato, que al igual con otros compañeros de País y otros asambleístas, hoy concluimos con este proyecto de Mandato y que ratificamos nuestra decisión de votar por este Mandato el día de hoy. Fíjense ustedes, compañeros y compañeras, cincuenta y dos trabajadores de la transnacional más millonaria, cuyo dueño el mexicano Carlos Slim, que hoy bien el Gobierno ha planteado la no renovación del contrato y la recuperación de las frecuencias de



ASAMBLEA CONSTITUYENTE

Acta 041

esta empresa transnacional Porta, ya comienzan y comenzaron a despedir con cincuenta y dos trabajadores, fueron con Policía, los desalojaron de sus puestos de trabajo, encerraron en oficinas y en baños, no les importó si estaban embarazadas las trabajadoras y así los echaron y les obligaron a recibir indemnizaciones de manera incompleta. La Organización Mundial de la Salud recomienda para este tipo de trabajo, que deben laborar cuatro horas diarias, con intervalos de descanso de quince minutos entre horas. Porta, nada de eso cumple, trabajan entre seis, ocho horas diarias sin descanso, sin nada, tienen problemas auditivos, por estar expuestos a las emisiones electrónicas. Esa es la oligarquía inhumana y rapaz, que ha estado acostumbrada así a amasar fortunas. Respaldamos este proyecto de Mandato, por lo que contiene y que lo resumimos en los siguientes términos. Los que han sido despedidos como decía mi compañera Irina, desde el primero de marzo, hubiéramos querido que sea desde mucho antes, desde el mes de marzo están en la obligación de ser reintegrados. Empresario como el antipatria Pinto, que en su momento ustedes recordarán cuando se quemó la fábrica Windsor, también, de propiedad de esta gente, de lo que es o son capaces de quemar hasta la fábrica por no reconocerles el derecho a los trabajadores, igual quieren hacer ahora. Si es que no son reintegrados, están y se les aplicará multa de hasta cuatro mil dólares por cada trabajador que despidan y lo importante, que esa multa va a ser retribuida a los trabajadores, sin contar o adicionalmente, se debe contar con los beneficios de ley y lo más importante, que se garantiza la plena vigencia a la contratación colectiva. Por eso, el día primero de mayo, día de mañana, desde esta tribuna, desde esta trinchera de combate que tenemos los hombres y mujeres de izquierda y los revolucionarios, convocamos para que el día de mañana en todas las plazas y calles del país, cientos y miles y millones de trabajadores,



ASAMBLEA CONSTITUYENTE

Acta 041

estemos en todo el territorio nacional, para celebrar esta justa victoria alcanzada por esta tendencia y por esta Asamblea Constituyente, que hace realidad la lucha de los trabajadores, por muchos años desarrollada aquí en el Ecuador. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Un minuto, asambleísta Escala. -----

EL ASAMBLEÍSTA ESCALA JORGE. Por eso, el día de mañana, vamos a estar junto con la clase obrera y los trabajadores, en los desfiles, en las marchas, para convertir este Primero de Mayo, en un Primero de Mayo unitario, donde se reivindique el derecho al trabajo digno, en un Primero de Mayo en defensa de la soberanía y en un Primero de Mayo antiimperialista y contra la agresión de Bush y también de Álvaro Uribe. Muchas gracias, compañero Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias, Asambleísta, pero recuerde que mañana Primero de Mayo trabajamos en la Asamblea en homenaje al trabajador. Asambleísta Rohón, por favor. -----

EL ASAMBLEÍSTA ROHÓN CÉSAR. Gracias, señor Presidente. Buenas tardes a todos. Precaria es la situación que vive el país el día de hoy, cuando no hay trabajo, cuando no hay producción, cuando hay hambre y necesidad en el Ecuador, eso es precario. La Asamblea ha tomado decisiones y sigue tomándolas, muchas de ellas, lo único que provocan es que el Ecuador se siga aislando del mundo y de la comunidad internacional. El mundo avanza, la globalización avanza y no le va a esperar al Ecuador. Hace pocos días, se aprobó el Mandato Minero, se nacionalizó la minería, miles de trabajadores están en la desocupación el día de hoy. Ayer ya la prensa ecuatoriana recoge que el Gobierno Nacional estaría pensando en subsidiar a esos trabajadores que han



ASAMBLEA CONSTITUYENTE

Acta 041

quedado en la desocupación. Que falacia, pero que realidad. Resulta que ahora el Estado ecuatoriano tiene que pagar a los trabajadores que antes eran pagados por una empresa particular minera. Así vamos a desarrollar el país, así vamos a cambiar el Ecuador, no, de ninguna manera. Hoy se termina con la tercerización, se termina con los abusos, se termina con la ineficiencia del Gobierno, del Gobierno que no ha controlado esos excesos y que tenía la responsabilidad, y tiene la responsabilidad, porque esa es su obligación, igual que la minería, también tenía que haber regulado y controlado los excesos, y resulta que esta Asamblea, lo único que esta haciendo es terminando con mecanismos de trabajo. Terminando con mecanismos que hoy se utilizan en todas partes del mundo, para poder tener alternativas distintas. La realidad del Ecuador es dura, sesenta y uno por ciento de los ecuatorianos viven en el desempleo y el subempleo, esas cifras son reales. Cómo vamos a generar alternativas, cuáles son las alternativas diferentes, no hay alternativas diferentes, se termina la tercerización, y, ¿que se presenta como alternativa de trabajo? Ninguna, ni siquiera la posibilidad de trabajar por horas. Qué va a pasar con esos cientos de miles de estudiantes ecuatorianos que trabajan por horas para poder pagarse sus estudios. Ya no van a tener oportunidad, ya no van a poder trabajar, el Estado les va a seguir subsidiando, resulta que aquí parece que sobra el dinero, cuando lo que si sobra es la pobreza y eso tenemos que combatirlo. Cómo van a venir los capitales al Ecuador para que el país se desarrolle, si las señales que mandamos al mundo, son señales negativas. Hoy la economía está estancada, hoy la economía ecuatoriana no tiene rumbo, hoy el Ecuador está sufriendo una grave inflación, se le fue de las manos el control de la economía al Gobierno; y entonces que, también habrá que hacer un Mandato para mandar a su casa al Ministro de Economía, así no se puede gobernar. Hay que asumir las responsabilidades, me llama mucho la atención, los que



ASAMBLEA CONSTITUYENTE

Acta 041

otrora defendían a los trabajadores ecuatorianos y al sindicalismo público, hoy ya no lo defienden. Nos hemos olvidado de los derechos colectivos de los trabajadores, de esos trabajadores que si es verdad, que han abusado de esos contratos colectivos. Pero todos esos excesos que había en los contratos colectivos, alguien se los aceptó, la prensa recoge aquí varios de esos beneficios y canonjías, de esos contratos colectivos dorados, pero alguien lo firmó, algún funcionario público del Estado lo suscribió, alguien tiene que ser responsable también de todos estos excesos que se han dado en el país. Pero resulta que el Mandato, establece en uno de sus artículos, que todos estos procesos tienen que regularse y que se tienen que ir las cláusulas de los contratos colectivos que no se ajusten a los parámetros a los que se refiere esta disposición transitoria y que contengan privilegios y beneficios desmedidos y exagerados que atentan contra el interés general, son nulas de derecho, de pleno derecho, a costo de quién, a costo de quién, contra quién va a repetir el Estado ecuatoriano todos estos excesos de la contratación pública, todos estos excesos de los contratos colectivos. Dónde están pues, los Ministros de Estado; dónde están los presidentes de esas empresas doradas del Estado ecuatoriano; dónde están las responsabilidades de aquellos que daban concesiones mineras en zonas de reserva, en zonas protegidas, así es que este Mandato es incompleto, porque no hay responsabilidades, como tampoco las hubo en el Mandato de la Minería, y así no se pueden seguir haciendo las cosas, hay que asumir esas responsabilidades, y resulta que hoy se conculcan los derechos de los trabajadores, derechos adquiridos, derechos irrenunciables que tienen que ser respetados porque aquí tiene que respetarse el debido proceso. Se habla mucho del neoliberalismo, de la noche neoliberal, y resulta que el Gobierno de la revolución ciudadana, que este Gobierno de izquierda con sus aliados, hoy van a aprobar este Mandato que conculca los derechos colectivos de los trabajadores.



ASAMBLEA CONSTITUYENTE

Acta 041

Nunca antes, nunca antes, en ningún Gobierno de derecha, ni en ningún Gobierno neoliberal, se violó los derechos de los trabajadores. Que incongruencia, que incongruencia, pero que dura realidad, que dura realidad la que vivimos. Se habla de que los trabajadores que han sido intermediados en el sector privado tienen que ser enrolados, y se habla también de que deben tener estabilidad de un año. Pero en dos párrafos más abajo, se habla de que los trabajadores intermediarios por el sector público, serán enrolados a medida de que sean necesarios. Mire usted, entonces, resulta que aquí se hablaba hace un momento de que se iba a dar estabilidad, de que nadie se iba a quedar sin trabajo y resulta que miles, porque el mayor tercerizador es el Estado, que miles de los ecuatorianos que han sido tercerizados con esta cláusula se van a quedar sin trabajo. Porque todos los que fueron intermediados por el Estado, no van a ser enrolados de acuerdo al Mandato, sino solo, y exclusivamente cuando sean necesarios; y esto es contradictorio, porque hay discriminación, porque entonces hay ecuatorianos de primera y hay ecuatorianos de segunda, y eso es lo que está haciendo el día de hoy la Asamblea Constituyente. Hay ecuatorianos de primera y hay ecuatorianos de segunda.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Un minuto, Asambleísta.-----

EL ASAMBLEÍSTA ROHÓN CÉSAR. Gracias, señor Presidente. Termino, concluyo, se van a terminar los privilegios, se van a terminar los privilegios para todos, si se va a dar trabajo se va a dar trabajo a todos, no puede discriminarse, ni tampoco se pueden conculcar los derechos ganados de los trabajadores ecuatorianos. Y, las responsabilidades de todos esos excesos, de todos esos grandes contratos colectivos que se suscribieron en el país, a costa del pueblo ecuatoriano, del dinero de los ecuatorianos, esos responsables también tienen que ir a la cárcel si es



ASAMBLEA CONSTITUYENTE

Acta 041

del caso, señor Presidente. Muchas gracias.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Asambleísta Amores, por favor. -----

LA ASAMBLEÍSTA AMORES BETTY. Estimados ciudadanos: Las empresas de comunicación de propiedad del sistema financiero y los empresarios dueños de los medios de comunicación, han montado una campaña para convencerles que lo que vamos a refrendar el día de hoy, supuestamente va a generar desempleo y que ya nadie va a contratar. Ante estas afirmaciones, manifestamos que estas son absolutamente falsas por las siguientes razones. El inciso segundo de la primera disposición transitoria, señala que los trabajadores intermediados, cuyos contratos se suscribieron mediante contratos de tercerización, serán asumidos e incorporados de manera directa por las empresas privadas que contrataron con las intermediarias laborales, las cuales a partir de la presente fecha serán consideradas como empresas empleadoras directas y en tal virtud responsables directas del cumplimiento de las obligaciones legales con sus trabajadores. Inmediatamente las mismas voces interesadas os dirán, pero están atentando contra mi derecho a contratar a quiénes yo quiera, ante lo cual les manifestamos, por supuesto que conservarán su derecho a contratar libremente, pero cumpliendo con las obligaciones que tienen con los trabajadores que ya les entregaron su fuerza de trabajo y que ya les generaron la riqueza de la que ahora disfrutan. Para este fin queridos ciudadanos y ciudadanas, se ha previsto el inciso tercero de la primera disposición transitoria, por el cuál, los trabajadores intermediados que hayan sido despedidos ilegalmente a partir del primero de marzo del dos mil ocho, serán reintegrados a sus puestos de trabajo. Señor Pinto, tiene que reintegrar a sus trabajadoras, y si no lo hace el Ministro de Trabajo y los Inspectores del Trabajo, tiene la



ASAMBLEA CONSTITUYENTE

Acta 041

obligación de ordenar la indemnización a las perjudicadas con el máximo de la multa equivalente a veinte sueldos o salarios básicos unificados, al cuál se sumarán las indemnizaciones contempladas en los artículos ciento ochenta y cinco y ciento ochenta y ocho del Código de Trabajo vigente. Esta es la verdad y no lo que les cuenten los medios de comunicación. En esta Asamblea, se han dicho muchas mentiras, la verdad es que al mal escribano las barbas le estorban. Han dicho que es demasiado pronto para expedir el Mandato, que faltaron estudios, que no se ha medido el impacto, que va a ser más mala la medicina que la enfermedad, y otros. Ante tanta falacia les digo, ciudadanas y ciudadanos, que este Mandato ha sido un sueño largamente esperado por cientos y miles de trabajadores, hemos esperado por más de dos décadas que se haga justicia, de modo que el tiempo ha sido más que suficiente. Se han medido todos los impactos, se han contabilizado todos los costos, es necesario ahora empezar una nueva era, una nueva etapa de respeto a los derechos del pueblo. Dicen ahora, que ya no va a haber contratos por hora, que los pobres estudiantes ya no van a poder trabajar en un tiempo parcial, mentira, falso, prevalecen, se mantienen las formas de contratación del Código de Trabajo vigente. Que la inversión extranjera no va a poder ingresar, falso; cuantifiquemos que inversión extranjera ha entrado incluso con todos los planes de flexibilización, que los sucesivos gobiernos de derecha y neoliberales han presentado, y no han tomado tampoco la inversión extranjera esos rubros. Puros capitales golondrina que venían, extraían la riqueza y se marchaban del país. Qué ya no se defienden los contratos colectivos de los trabajadores públicos, no les cree nadie, no creo que ahora uno de nuestros compañeros nos venga a convencer que es un defensor de los contratos colectivos. Eso es lo gracioso. Les queremos decir que este Mandato, queridos ciudadanos y ciudadanas, lo que está estableciendo son condiciones de equidad, condiciones de igualdad para todos, se



ASAMBLEA CONSTITUYENTE

Acta 041

acabaron las canonjías, se acabaron los contratos dorados, ahora es la etapa de la equidad y de la justicia. Dónde están los que han dado los contratos mineros, dónde están los que han firmado los contratos colectivos dorados, en las filas del partido Social Cristiano, ahí están los responsables, pero ahora señores, compañeros assembleístas, se van a acabar todas las distorsiones. Se van a acabar todas las distorsiones para instalar por fin la equidad y la justicia. Gracias.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Assembleísta Taiano, por favor.-----

EL ASAMBLEÍSTA TAIANO VICENTE. Gracias, señor Presidente. Este día va a quedar seguramente registrado en los anales de la historia, y desde ya solicito, que cuando sea el momento de votar por este Mandato, la votación sea nominativa para que el país tenga en cuenta, quiénes votaron y quiénes no votaron. Porque la historia seguramente después de algunos años, nos va a dar la razón en relación a los errores que se están cometiendo. Yo recuerdo, señor Presidente, hace unos dos o tres días, haber presentado a usted, una comunicación en orden estrictamente jurídico, dejando constancia de nuestro criterio y de nuestro pensamiento en relación precisamente a esto que esta haciendo la Asamblea Constituyente en la tarde de hoy, a los mandatos establecidos en el Reglamento. Mandatos, señor Presidente y compañeros assembleístas, que están reformando la ley. No entiendo por qué, señor Presidente, créame, si ustedes también tienen la facultad porque ha así lo ha dispuesto el Mandato Constituyente número uno, de hacer leyes, porque en lugar de hacer estos mandatos, que luego nos pondrán y nos dejarán en el limbo jurídico, porque si hay ese riesgo, porque hay que recordar, que el verdadero dueño del poder constituyente del país, que es el pueblo ecuatoriano, se ha reservado sabiamente el derecho de decirnos sí o decirnos no, al final de este



ASAMBLEA CONSTITUYENTE

Acta 041

trabajo constituyente, y que va a pasar con los mandatos, qué va a pasar con las leyes que como el día de hoy, estamos derogando o estamos reformando, ¿van a volver a estar en vigencia? Qué pasará señor Presidente, vamos a dejar leyes en el limbo. Bien podrían ustedes, al haber asumido las funciones del Congreso Nacional, esta Asamblea hacer reformas legales, y hacer exactamente lo mismo que están haciendo a través de esta ilegalidad, que se llama Mandato. A propósito de eso, un doctor en jurisprudencia, un hombre de criterio jurídico muy valioso, Decano de una de las universidades más importantes de nuestro país, la Universidad Católica, la Facultad de Jurisprudencia, el doctor Iván Castro Patiño, que comulga en mucho con las ideas de ustedes, me refiero a las ideas de Alianza País, y sus acólitos, el doctor Iván Castro Patiño hace dos días apenas, procedo a leer si usted me permite, señor Presidente, dice, en media página en el diario El Universo, un editorial: "la Asamblea Constituyente viene haciendo en algunos casos un uso equivocado de los mandatos constituyentes, al utilizarlos para reformar leyes, pues tal propósito no corresponde al objetivo de los mandatos, que según su propio Reglamento es el de facilitar el ejercicio de sus plenos poderes, así por ejemplo, los mandatos dos y cuatro que regulan las indemnizaciones y las remuneraciones en el sector público, y el Mandato número seis, que establece la caducidad de las concesiones mineras, no tienen relación con facilitar el ejercicio de los plenos poderes de la Asamblea". Tiene razón este jurisconsulto en la preocupación que como ecuatoriano tiene al decirnos que las leyes que estos mandatos están derogando, sí acaso el pueblo ecuatoriano, reitero, dueño verdadero del poder constituyente, dice que no, por los errores que se están cometiendo en esta Asamblea, y los abusos que se están cometiendo en esta Asamblea, como derogar leyes a través de famosos mandatos constituyentes. Pero vamos a la tercerización, quedando en claro que nosotros no estamos de acuerdo y



ASAMBLEA CONSTITUYENTE

Acta 041

no vamos a votar por este Mandato ni por ninguno de los mandatos que haga esta Asamblea. Pero el tema de la tercerización, es un tema bien intencionado, porque va a regular y a terminar seguramente muchos abusos que efectivamente se han venido cometiendo en el Ecuador, a raíz de que se dictó la Ley de Tercerización. Pero es un tema que en esta Asamblea y en este Mandato, está mal dirigido, compañeros assembleístas, porque lo están dirigiendo casi exclusivamente al sector privado, hay que entender, compañeros y compañeras assembleístas, que una de las cosas que el Ecuador clama, es buscar fuentes de trabajo, trabajo, trabajo y más trabajo es lo que necesita el Ecuador; y ustedes se están encargando de ir eliminando esas fuentes de trabajo. Yo he pedido votación nominal, porque a partir de la ejecución de este Mandato, miles y miles de empleados públicos, porque el Estado es el mayor tercerizador en este país, miles y miles de empleados públicos van a quedar desocupados; y esos desocupados le van a echar la culpa a los assembleístas que votaron por la eliminación de esta modalidad de trabajo, porque ahí hay una discriminación, señor Presidente, y compañeros assembleístas, se dice, que todos los empleados tercerizados de las empresas privadas, pasarán inmediatamente a las empresas, como al rol de empleados principales, pero en el caso del Estado se dice que en la medida que sea necesario. Ojalá y no quiero ser agorero, pero hoy el Ecuador tiene el sesenta y tres por ciento de ecuatorianos en la desocupación, tal vez mañana, con esta gran cantidad de empleados públicos despedidos, ese porcentaje suba al setenta y setenta y cinco por ciento, y decía, señor Presidente, que está mal dirigida, que está mal dirigida la orientación del Mandato, porque se dirige exclusivamente a la empresa privada, y qué pasa, qué pasa con la sindicalización pública, aparentemente se van a recortar ciertos privilegios, en donde se vienen cometiendo permanentes abusos. Esta



ASAMBLEA CONSTITUYENTE

Acta 041

Asamblea Constituyente, señor Presidente, esta Asamblea Constituyente emitió el Mandato número cero cero dos, y el artículo seis de ese Mandato, voy a leer la parte pertinente dice: "Se prohíbe la creación y el restablecimiento de complementos y beneficios económicos". Nadie puede ganar más que el Presidente de la República en este país. Sin embargo, antes de cumplirse un mes de que la Asamblea Constituyente aprobará este Mandato número dos, tengo aquí en mi poder el Acuerdo Ministerial número cero cero dos, en donde vergonzosamente, atropellando lo que resolvió esta Asamblea, el Ministro de Economía del Gobierno de Correa, dicta este Acuerdo número cero cero dos, en donde expresamente, burlándose de esta Asamblea, dice que se concede a los servidores del Ministerio de Economía y Finanzas, estímulo económico por cuatro, seis, ocho, diez y hasta dieciocho salarios mínimos, y no solamente eso. No se queda ahí el señor Ministro de Economía.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Un minuto le queda, señor Asambleísta.-----

EL ASAMBLEÍSTA TAIANO VICENTE. No se queda solamente ahí el Ministro de Economía, sino que en este mismo vergonzoso acuerdo, ese Ministro de Economía, también les otorga anillos de oro, escarapelas para esos funcionarios del Ministerio de Finanzas. Precisamente en el mes de febrero, cuando los compatriotas ecuatorianos en Taura, en Daule, estaban ahogándose por los efectos climáticos. Señor Presidente, porqué no llama usted al Ministro de Economía, para que se siente ahí al lado suyo, no para censurarlo, porque esta Asamblea no va a votar ni va a fiscalizar a ningún Ministro de Correa, no nos engañemos, simplemente para que las amas de casa ecuatorianas, la mujeres campesinas le puedan ver la cara, y pueden detestarlo por esta deleznable actitud...-----



ASAMBLEA CONSTITUYENTE

Acta 041

EL SEÑOR PRESIDENTE. Ha concluido su tiempo, señor Asambleísta.-----

EL ASAMBLEÍSTA TAIANO VICENTE. ...en contra de los ecuatorianos.--

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias, señor Asambleísta. Tiene la palabra el asambleísta Grefa. -----

EL ASAMBLEÍSTA GREFA CÉSAR. Buenas tardes, señor Presidente. Compañeros y compañeras asambleístas: Al hablar de estos temas de los derechos colectivos, de los contratos colectivos, y hablar de los trabajadores, de los obreros que en nuestro país siempre ellos han estado al pie de la lucha. A nivel internacional igual en Chicago, cuando un grupo de obreros empezaron a caminar, a levantarse y plantear sus derechos para que sean considerados en las constituciones o en las legislaciones. En el Ecuador el día de mañana también nuestros compañeros, nuestros compatriotas van a conmemorar un día más de lucha, por lo tanto, nosotros como responsables de esta Asamblea Constituyente, es histórico también, ver en que situación están nuestros trabajadores aquí en el país. Por lo tanto, el tema de tercerización e intermediación laboral ha sido muy preocupante, ha sido como un problema para nuestros compatriotas. ¿Por qué? Porque si nuestros compañeros, lamentablemente, las empresas han creado varias empresas para dar servicios múltiples, está bien para dar un empleo, pero tampoco se puede aprovechar para saquear esos recursos y dar migajas a nuestros compañeros. Eso nos ha permitido ahora analizar profundamente y decir hasta ahí nomás, todos somos iguales, o tenemos que plantear la equidad. Puede ser un trabajo forzoso, pero el pago ha sido lo mínimo, eso estamos planteando, compañeros, creo que ahora es el momento oportuno de tomar las decisiones. Creo que de



ASAMBLEA CONSTITUYENTE

Acta 041

nuestra parte no hay porqué tener miedo, está bien lo que decía acá el compañero Asambleísta, si es posible que la votación sea nominal. Esta bien, estamos comprometidos, para eso estamos aquí, nosotros vamos, si es que es posible, si hay que hacer así lo hacemos, por una causa, por una lucha, estamos por eso. Por lo tanto, hoy, este Mandato nos permite controlar, nos permite garantizar, y decir a los ecuatorianos, no podemos continuar más con estas situaciones aquí, por lo tanto, de nuestra parte, representantes de las nacionalidades y pueblos, representante de los obreros, apoyando esta lucha, cuenten con nuestro respaldo, el Mandato será aprobado, y nosotros vamos a votar compañeros. Muchas gracias.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Asambleísta César Rodríguez, por favor.-----

EL ASAMBLEÍSTA RODRÍGUEZ CÉSAR. Señor Presidente, ciudadanas y ciudadanos asambleístas: El veintiséis de septiembre del dos mil siete, una ola gigantesca de votos, millones de votos, de esperanza y de cambio nos trajo a esta Asamblea, al seno de esta Asamblea Constituyente, con una tremenda responsabilidad histórica, la de convertirnos en facilitadores de una revolución ciudadana, que en paz y en democracia hoy está siendo objeto de atención en América Latina y en el mundo. El veintiséis de septiembre esa gigantesca ola de cambio, declaró ante la faz del mundo la muerte de esa farsa llamada tercerización. Y hoy, treinta de abril con alegría, los asambleístas de Acuerdo País, decimos que no vamos a tener miedo de firmar el acta de defunción de la tercerización que ha precarizado el trabajo en el Ecuador, que ha convertido el instrumento de dignidad de los trabajadores ecuatorianos que es el trabajo en si mismo, en indignidad con la famosa flexibilización, con el famoso trabajo por horas. Se nos ha planteado un discurso que ya es repetitivo de los voceros del poder. Con



ASAMBLEA CONSTITUYENTE

Acta 041

la Ley de Equidad Tributaria nos decían que si aprobamos esa ley, tres mil millones de dólares van a escapar del país, que no va a haber inversión productiva, que el Ecuador se va al caos. Hoy nos dicen que si aprobamos este Mandato cuatrocientos veinte mil trabajadores se van a la desocupación, que se van al despido masivo, es la lógica del miedo. Pero hoy, en esta Asamblea, hay hombres y mujeres comprometidos, patriotas, que vamos a hacer, aprobando este Mandato, una reparación histórica, como un tributo a la justicia, a la dignidad de los trabajadores ecuatorianos. El cambio, sin lugar a dudas, va a generar reacciones, desafectos; pero, nosotros no tenemos otro compromiso que con aquellos que nos entregaron, con esperanza, la responsabilidad de representarlos en esta Asamblea. ¿Qué es lo que plantea el mandato que hoy estamos aprobando? Este Mandato resignifica totalmente las condiciones de trabajo de un enorme, de miles de ecuatorianos, brinda seguridad a los trabajadores explotados y reduce los privilegios y las prebendas de los trabajadores sindicalizados; y, por lo tanto, mejora las condiciones del mercado laboral ecuatoriano. El derecho a una vida digna es un mínimo constitucional irrenunciable de los trabajadores. Si el trabajo no dignifica, el trabajo realmente no es trabajo, y este Mandato está orientado, tiene como eje central dignificar el trabajo y a los trabajadores ecuatorianos. Este Mandato también está directamente relacionado con todas las acciones anteriores de esta Asamblea. Ayer recuperamos el patrimonio de este país, saqueado por pequeños grupos de poder, con el Mandato Minero; hoy con este Mandato de la Tercerización, vamos a eliminar las formas precarias de la relación laboral, vamos a establecer límites a la contratación colectiva en el sector público, con el cual en el pasado se cometieron abusos con fines políticos y no de bienestar de todos los trabajadores, y vamos a asegurar la estabilidad laboral de aquellos trabajadores, a los cuales hoy les ubicamos en una condición de riesgo. Por eso, estoy alegre de



ASAMBLEA CONSTITUYENTE

Acta 041

que este 30 de abril, no como un mero discurso demagógico, digamos que vamos a entregar un homenaje a los trabajadores. Creo que este Mandato nos ayuda a construir dignidad y acabar con la inequidad; creo que este Mandato forma parte de una estrategia revolucionaria para mejorar la calidad de vida de todos los ecuatorianos, en una conjunción ideológica, técnica, política; y, por eso, este Mandato también tiene significación ética en los actuales momentos que vive el Ecuador. Quiero decir que este Mandato adquiere valor, también, a partir de que el Estado profundice esta política de recuperar el patrimonio, de garantizar la recuperación económica de la rectoría del Presupuesto del Gobierno Nacional, y también de ponernos en sintonía con el nuevo régimen de desarrollo que tiene que aprobar esta Asamblea, que tiene que encontrar soluciones basadas en la participación, que tiene que resolver problemas graves que tiene que enfrentar el país en el futuro inmediato, como es el de la seguridad alimentaria, que tiene que manejar políticas redistributivas y compensatorias a través del mejoramiento general de las condiciones de vida y de los ingresos de los ecuatorianos. En definitiva, con la misma fuerza que los sectores del poder dicen que no apoyan este Mandato, con la misma fuerza de aquellos que tenemos una responsabilidad histórica, el día de hoy decimos con absoluta claridad, aprobamos este Mandato como una reparación histórica de la dignidad de los trabajadores ecuatorianos y aprobamos este Mandato porque estamos en consonancia con el momento de cambio que vive el Ecuador, y porque creemos que este es el tiempo de aquellos que han estado separados, alejados, a los que nunca se les dio la oportunidad de sentarse en la mesa de la participación social, de la justicia social, de la equidad social en el Ecuador. Por eso, voto y apoyo este Mandato del fin de la tercerización en el Ecuador. Gracias, señor Presidente. -----



ASAMBLEA CONSTITUYENTE

Acta 041

EL SEÑOR PRESIDENTE. Asambleísta Montaña, por favor. -----

LA ASAMBLEÍSTA MONTAÑO MAE. Señor Presidente, colegas asambleístas: No voy a hablar de flexibilización laboral, voy a hablar de flexibilización mental. Creo que cuando empezamos a hablar de los derechos, necesitamos encontrar un equilibrio, aquí se trajo esta palabra en la primera presentación. Lo que necesitamos es encontrar un equilibrio entre los derechos y garantías de los trabajadores, con la posibilidad de generar oportunidades para esa masa de ecuatorianos y ecuatorianas que en este momento buscan desesperadamente una oportunidad de trabajo. Nos alegra, sobremanera, que se tomen medidas especiales para garantizar esos derechos de los trabajadores actuales; pero, nos queda la deuda moral de recuperar la dinámica, el dinamismo profundo de este mercado productivo, deprimido y pobre del mercado ecuatoriano. No voy a hablar ni voy a hacer críticas puntuales de los artículos del Mandato, lo que quiero hacer son algunas reflexiones de lo que considero los vacíos de Mandato. Siempre he pedido, de manera muy comedida, que cuando tengamos que discutir un tema que tiene que ver con aspectos técnicos y legales, lo menos que se les puede pedir a los asambleístas que proponen estos mandatos, es que presenten el sustento que permita ver cuáles son los beneficios reales, más allá de las declaraciones teóricas, que permitan medir los impactos positivos y negativos de las medidas, para que el Mandato, para que la ley pueda incluir no solamente las declaraciones que consideramos que van a ser beneficiosas, sino para que incluya las medidas de mitigación, cuando sean necesarias, y para que definan también las responsabilidades sobre quienes tienen que velar por el cumplimiento de estas medidas, no solamente para determinar reglamentos, sino también para asumir responsabilidades históricas, como las que aquí se han planteado. Voy a empezar por el primer vacío.



ASAMBLEA CONSTITUYENTE

Acta 041

Cuando se define que hay que terminar con la contratación laboral por horas, nos estamos olvidando de la masa de jóvenes estudiantes universitarios pobres, que se mantienen en la universidad, o en los últimos años de los colegios, gracias a la posibilidad de tener un trabajo, una contratación por horas. Me pregunto, el Mandato no habla de qué hacemos con esta masa de jóvenes. Entonces, ellos serán los próximos migrantes. Ayer, el lunes, me encontraba en el aeropuerto con uno de estos jóvenes, que decía estoy pensando seriamente en irme del país. Me pregunto, qué harán las mujeres, madres de familia, que encontraron en la contratación por hora la posibilidad de combinar el cuidado de sus hijos con esta oportunidad. Pero, nos hemos olvidado, aquí estamos hablando de los grandes empresarios, ¿qué va a pasar con los pequeños empresarios del turismo?, ¿qué va a pasar con los pequeños empresarios de la pesca?, ¿qué va a pasar con los pequeños empresarios de la educación, que encontraron precisamente en la contratación por horas, la posibilidad de compartir su oportunidad, su pequeño negocio, su micro negocio, con dos personas, con tres personas, en los periodos cíclicos de estas actividades? ¿Es que ellos no nos importan? Son millones de ecuatorianos en esas condiciones. Me pregunto: ¿por qué estamos hablando de que vamos a solucionar la situación precaria de los trabajadores intermediados o tercerizados? Pero, estamos creando, ¿éste es un doble juego?, ¿es un juego de palabras? Las empresas de actividades complementarias, ¿qué son? ¿no son tercerizadoras? Analicé las condiciones, son casi las mismas, y lo que da más pena es que, precisamente, los trabajadores tercerizados, que más han sido abusados, porque no estamos negando que han sido abusados, pero aquellos que han sido más abusados por el sistema, los de seguridad, los de vigilancia, los de limpieza, los de mensajería, son precisamente los que seguirán tercerizados, a través de esa hermosa figura de las empresas de actividades complementarias. Sino,



ASAMBLEA CONSTITUYENTE

Acta 041

preguntemos a los jóvenes o a las jóvenes que trabajan para la Asamblea Constituyente, que se motivaron, que estaban impresionadas de pensar que iban a tener la oportunidad de trabajar directamente para la Asamblea, ¿qué les vamos a decir al salir de esta sesión?, ¿que nos hemos arrepentido?, ¿que ellas no están precarizadas? Qué pena, creo que hay que ser sinceros y honestos. Lo primero que hay que hacer es transparentar las cosas, y no tapar con el doble juego de palabras. Pero, vamos a hablar también de los vacíos de la contratación colectiva, y yo no vengo aquí para defender a los contratos colectivos dorados, lo que vengo aquí es para defender que aprendamos a hacer las cosas con absoluta seriedad, porque las decisiones, cuando se toman unilateralmente en una contratación colectiva, siempre dejarán un pasivo para el futuro. ¿Quién va a pagar la deuda de las demandas que vendrán? Yo no creo que los trabajadores beneficiados de estas contrataciones colectivas, vayan a renunciar a sus derechos. Por tanto, lo que cabe hacer, cuando se habla y se actúa con absoluta seriedad, es resolver las cosas con absoluta transparencia. Definir cuáles son las regulaciones de las nuevas contrataciones colectivas cabe, porque el abuso no va; pero, también hubiese sido bueno definir responsabilidades, porque las contrataciones colectivas no son negociaciones unilaterales, son negociaciones bilaterales, donde los representantes de las instituciones públicas, precisamente, permitieron estos abusos. Que respondan, entonces, esos funcionarios públicos por no haber defendido nuestros intereses y haber permitido esta clase de abusos. Lo que nos oponemos es que, alegremente, para quedar bien de manera demagógica, con decisiones politiqueras, porque esas sí son decisiones politiqueras, estemos haciendo creer a la gente que estamos resolviendo un problema, cuando lo que estamos haciendo es transferir esos problemas para los gobiernos del futuro. Por tanto, digo que quiero hablar de flexibilidad mental, para que




ASAMBLEA CONSTITUYENTE

Acta 041

pensemos en ese sesenta y tres por ciento de ecuatorianos, mañana mismo, cuando estemos rindiendo el homenaje a los trabajadores, el justo homenaje, al que me uno, con la alegría de saber que hay ecuatorianos que tienen trabajo para llevar el alimento a su mesa, estaremos también sufriendo por el sesenta y tres por ciento que sufren la desesperanza, porque le hemos negado la posibilidad de tener un empleo. Ellos estarán mañana, muchos, centenares, yo no sé si miles, por los mares del Pacífico buscando la tierra prometida, y estarán arriesgando su vida para buscar esa oportunidad que nosotros les estamos negando. Por tanto, pensemos, entonces, en que debemos trabajar para esos también, y sufrir también junto a ellos mañana, porque les estamos negando el derecho al trabajo. Seamos conscientes, compañeros, que nos esperan millones de ecuatorianos que quieren aplacar su sed de oportunidades. Muchísimas gracias. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Asambleísta Borja, por favor, -----

LA ASAMBLEÍSTA MACHUCA LINDA. Un punto de información, señor Presidente, discúlpeme. Solamente para decirle a la compañera asambleísta Mae Montaña, que es muy peligroso satanizar el término migración. Lamentablemente, con ese tipo de comentarios, lo único que hacemos es definir a la migración y a los migrantes como la última opción, o quizás como una gran tragedia nacional. Quisiera llamarles también a la reflexión a los compañeros, que migrar es un derecho y, por lo tanto, quienes quieran hacerlo lo harán por esas u otras condiciones. -----

 EL SEÑOR PRESIDENTE. Asambleísta Borja, por favor. Informe, hable, préndalo con paciencia, no se ponga nervioso. -----



ASAMBLEA CONSTITUYENTE

Acta 041

EL ASAMBLEÍSTA LARA GALO. La gente que migra, compañera, es la que no tiene trabajo, esa es la gente que migra, y yo sí conozco a esa gente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Asambleísta Borja, por favor. -----

EL ASAMBLEÍSTA BORJA DIEGO. Gracias, señor Presidente. Compañeras, compañeros asambleístas: Finalmente ha llegado el día que esta Asamblea decida eliminar este vergonzoso sistema de intermediación y tercerización, que ha provocado una explotación de cientos de miles de trabajadores. La fuerza laboral en el Ecuador la componen siete punto seis millones de personas, siete punto seis millones de personas; de esas siete punto seis millones de personas, tres millones de personas se han ido del Ecuador, por distintas razones. Seiscientos mil están desempleadas, dos millones de personas están empleadas en las peores condiciones, con salarios bajos, en malas condiciones de trabajo y demás. Un millón de personas están tercerizadas, intermediadas o con contratos por horas, y solamente un millón de personas están con empleos formales. Este Mandato se orienta a recuperar los derechos de ese millón de personas que están en condiciones absolutamente precarias, que la derecha, que hoy veo que se ha unido en conjunto, les dice "flexible". Es bueno ver cómo están unidos en contra de este Mandato que va a eliminar este sistema. Este Mandato es un saludo y una honra a los trabajadores que festejan mañana un nuevo aniversario del Primero de Mayo, y yo me congratulo porque este Mandato, finalmente, salga. Este Mandato elimina definitivamente la intermediación laboral, así está escrito: "No será posible en adelante tener trabajos en los que un tercero contrate para que trabajen en otro sitio"; de manera tal que el usuario del trabajo pueda burlarle los derechos a los trabajadores, porque éste no sabe a



ASAMBLEA CONSTITUYENTE

Acta 041

quién mismo reclamar. Este Mandato regula las actividades que se llaman “complementarias”, y les cambia de régimen. Y, cuidado, cuidado con confundirle a la población ecuatoriana. No se queda bajo el mismo sistema, y no solo se cambia de nombre, se regula de manera diferente el sistema de actividades complementarias. En adelante, el que contrata y el que usa las actividades complementarias tendrá responsabilidad solidaria; en adelante, los trabajadores que prestan sus servicios a la empresa que usa actividades complementarias, podrá participar de las utilidades. Son dos cosas completamente diferentes, no solo son cambiecitos de nombre. Tercero, este Mandato regula el trabajo por horas y, por supuesto, que lo elimina, porque acá nos hemos encontrado con que tenemos cientos de miles de trabajadores, que contratados por horas, trabajaban ocho, diez y doce horas. ¿Qué trabajo por horas era ese? Era una manera de burlarle el derecho al trabajador que trabajaba más que jornadas completas. Y qué bueno ver que se oponen a ese tipo de cuestiones, qué bueno ver. Este Mandato, finalmente, elimina los abusos, los abusos de la contratación colectiva, y creo que debemos estar asistiendo a una verdadera revolución, a una verdadera revolución, porque ahora resulta que quienes siempre fueron opuestos a la contratación colectiva son sus defensores. Debemos estar viviendo una verdadera revolución. Creo, sin embargo, que hay que aclarar, al menos, tres cosas en este Mandato. En primer lugar, en la disposición transitoria, es indispensable que cambiemos la palabra “obreros” por la palabra “trabajadores”, es indispensable. Nosotros no podemos ir para atrás, sino para adelante. Y si es que hay que regular, que en el mismo Mandato lo está señalando, quienes podrán entrar en esa definición, que lo hagan en el momento de la regulación; pero, en nuestro Mandato la palabra tiene que ser “trabajadores”, para que se cubra a todos los trabajadores, tal como lo señala el artículo nueve del Código del Trabajo, donde se dice: “Son trabajadores los empleados y



ASAMBLEA CONSTITUYENTE

Acta 041

los obreros”, porque si lo ponemos solo como obreros estamos desprotegiendo a una gran cantidad de trabajadores. La segunda cosa que creo que es fundamental, por la naturaleza de esta Asamblea Constituyente, por la naturaleza democrática y transformadora de esta Asamblea Constituyente, es que en la parte segunda y tercera de las disposiciones transitorias, donde se dice que se va a regular los contratos colectivos, se señalen que esa regulación se dará en el marco de la participación de las dos partes. Eso quiere decir: de los empleados y de los trabajadores, y que se lo hará solo en relación a esas cláusulas abusivas y no a toda la contratación colectiva. Creo que son dos aclaraciones fundamentales, con las cuales, efectivamente, mañana los trabajadores podrán celebrar un Primero de Mayo, unitario, transformador, esperanzado. Finalmente, hace días atrás, el columnista del diario El Comercio, Roberto Aguilar, en un artículo que le llamaba “Más que flexibles, algunas empresas son retráctiles”, escribía con mucha crítica, en relación a lo que hizo uno de esos empresarios antipatria, que dice que se va a ir al Perú. Y señalaba, entre otras cosas, que no se les ha despedido a esas trabajadoras de esa fábrica de confecciones porque trabajan mal o que son impuntuales o que se roban los calzoncillos, sino que se las despide porque todavía es posible despedirlas. Quiero decirles que esto, de acuerdo a nuestro Mandato, no es así, porque tenemos una cláusula, que todos los trabajadores que han sido despedidos desde el primero de marzo, tienen que ser incorporados a la empresa. Valdría la pena que le quitemos, como alguien ya nos hacía notar, eso de que han sido despedidos ilegalmente. A todos los trabajadores que han sido despedidos, despedidos desde el primero de marzo tenemos que reincorporarles. Roberto Aguilar señalaba en este artículo: “Flexible significa elástico, maleable, amoldable; y, por lo tanto, ágil, dinámico, resistente. Cosa curiosa, la única circunstancia, en la cual los empresarios reivindicán la



ASAMBLEA CONSTITUYENTE

Acta 041

flexibilidad en cuando despiden trabajadores, nunca cuando los contratan. Son flexibles el momento de despedir, jamás el momento de contratar". A este articulista le pidieron que se vaya del diario El Comercio. Los mismos que se rasgan las vestiduras por la libertad de expresión y por la libertad de prensa, el momento que se expresa así, en contra de la flexibilidad y el neoliberalismo, lo echan. Eso estamos impidiendo que suceda en el futuro con este Mandato. Algunos que solo creen que habemos acólitos, porque no entienden otra forma de ver las relaciones de alianza, de convergencia, les digo, prefiero ser aliado de la revolución ciudadana que recadero de la oligarquía. Gracias, Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Asambleísta Espín, por favor. -----

LA ASAMBLEÍSTA ESPÍN SOFÍA. Como no sabemos exactamente en qué momento nos toca, entonces no estaba preparada. En todo caso, agradecerle, señor Presidente. Por la palabra, decirles al grupo que preparó este Mandato, que es un Mandato revolucionario, que es un Mandato que la población lo ha esperado, que es un Mandato que los jóvenes lo han esperado, que es un Mandato que los universitarios lo han esperado. No es cierto que los jóvenes y los estudiantes estén preocupados por ello, ellos quieren tener derechos laborales, igual que los que tienen en este momento los que tienen contratación directa. Eso es lo que quieren los jóvenes del país. Lo que sí tengo que decir acá, de lo que he escuchado, es que no es culpa de este Gobierno que haya desempleo, esto es culpa de todos los gobiernos neoliberales que antecedieron a este Gobierno de la revolución ciudadana, y este Gobierno de la revolución ciudadana lo que está haciendo, y esta Asamblea revolucionaria y Constituyente lo que está haciendo es devolverle los derechos a los ciudadanos, a los jóvenes, a los obreros,



ASAMBLEA CONSTITUYENTE

Acta 041

con este Mandato que elimina la tercerización y la flexibilización laboral y la explotación laboral. Me apena que hayan empresarios que no entiendan la misión social que tienen, que hayan empresarios que quieran utilidades usando a los trabajadores, me apena que hayan empresarios de ese tipo. Creo y espero que la mayoría de los empresarios ecuatorianos se sumen a esta revolución, entiendan que el trabajo que hacen sí es un trabajo transformador, es un trabajo generador de la riqueza, pero de la mano de los trabajadores, sino solamente es explotación, sino solamente es esclavitud. No me queda más que felicitar, creo que hay que hacer un pequeño ajuste, como decía el compañero que me antecedió en la palabra, en el tema de obreros en la disposición transitoria segunda. Cuidado caigamos en un error, creo que debemos hablar exclusivamente de los trabajadores y no de los obreros. No puede ser esto un Mandato regresivo, debemos tener cuidado. En todo caso, unirme a la felicitación, a que haya habido la retroactividad en este Mandato, y no permitir que hayan abusos, como los de Pinto, y no permitir que los empresarios que quieren dañar este proceso revolucionario, estén despidiendo a trabajadores por culpa de un Mandato que lo que pretende, simple y llanamente, devolver los derechos de los trabajadores. Así que, felicito la retroactividad del Mandato. Nada más, gracias. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Asambleísta Ponce, por favor. -----

EL ASAMBLEÍSTA PONCE ROBERTO. Muchas gracias, señor Presidente. Buenas tardes. Le ruego apague el turbo del cronómetro suyo, para poder controlar el tiempo, aquí tengo un cronómetro, para poder hablar los diez minutos exactos. Señor Presidente, bajo protesta voy a intervenir, porque mi partido político no estuvo ni estará de acuerdo que se transgreda la Constitución y el mandato del pueblo



ASAMBLEA CONSTITUYENTE

Acta 041

ecuatoriano. Estos mandatos de esta Asamblea son ilegales e inconstitucionales. Pero, en defensa de ese pueblo ecuatoriano, de ese trabajador ecuatoriano, me veo obligado a intervenir. En este país no hay trabajo. Lamentablemente, a la empresa privada se la está minimizando y a la vez obligando para cuando un trabajador, que quizá no hubiera sido necesario, sin estar tercerizado, se le obliga a esa empresa, y hablo de la empresa pequeña de un soldador o un taller mecánico, que antes tenía dos, tres, cuatro mecánicos, se le obligue a salir de una o dos personas para que pueda hacer el trabajo, poco trabajo que existe en este país. Es lamentable, aquí se dice y se ha dicho y, obviamente, nosotros estamos de acuerdo de que esa precarización laboral tiene que eliminarse. Al ser humano hay que tratarlo como tal, como ser humano, cumpliendo con las leyes, pero eso sí le corresponde al Ministerio de Trabajo para que todos los ecuatorianos cumplan con las leyes. La tercerización o cualquier otra forma de labor; tiene que ser regulada y tiene que ser controlada y tiene que ser, obviamente, castigada, sea la empresa privada o la empresa pública, que viole el derecho del trabajador, del ser humano. Aquí se habla de abusos al trabajador, ¿acaso no es abuso al trabajador público que viene laborando por muchos años, que se le obligue o se le moche su sueldo para mantener a un partido político nuevo en este país?, ¿ese no es un abuso? Tienen que castigar también a esas personas, que primero dan la orden, y segundo emiten, como ya ha sido destituido, para mí, en forma ilegal, el Superintendente de Compañías, porque quien le nominó a él fue esta Asamblea, en forma ilegal también, es la propia Asamblea la que tenía que prescindir de ese Superintendente de Compañías. Nadie le trajo aquí, nadie le explicó nada, eso es abuso al trabajador ecuatoriano. Por favor, al presidente Correa, que ya esas viejas prácticas, que todos los ecuatorianos venimos reclamando, se olviden de aquellas. No hay nuevo dueño del país, el país es de todos los



ASAMBLEA CONSTITUYENTE

Acta 041

ecuatorianos. Se habló del migrante, y aquí hay representantes de todo el continente, de los migrantes. El migrante es el trabajador digno, que huye del Ecuador porque no hay trabajo. Pregúntenles a los compañeros representantes de los migrantes, ¿cuántos de ellos quieren regresar al Ecuador? Si se fueron es porque no había trabajo en aquella época, peor aún van a querer regresar al país, peor aún si están ganando en euros, sufriendo consecuencias lamentables cuando llegan, pero por su dignidad de ecuatoriano honesto, tienen trabajo. Caso particular, mi hijo mayor estudiante de cuarto año de medicina, migró de este país a trabajar de salonerero en un restaurante, orgullo de un padre, obviamente, pero el Ecuador no da la oportunidad, lamentablemente. Las reformas que quieren hacer a los mandatos no existen, dije la vez pasada y diré cada vez que pueda. Quieren reformar ahora el Mandato Minero con leyes futuras, reformar el Mandato de Equidad Tributaria, leí absorto en el Registro Oficial, aquí está el Mandato de la minería y hasta jocosamente, me doy cuenta que los juristas que colaboran con usted, no saben ni lo que escriben. El señor Presidente de la República dice que hay ciento ochenta días,.....

EL SEÑOR PRESIDENTE. Concéntrese en el tema, por favor.-----

EL ASAMBLEÍSTA PONCE ROBERTO. El tema que estamos hablando es del trabajo o del Mandato del Trabajo o no. Justamente, por eso estoy diciendo. Se dijo que en ciento ochenta días se iba a crear la Ley de Minería, pero aquí habla de término de ciento ochenta días, para los juristas o estudiantes de primer año, saben que término excluye a los días feriados y los fines de semana. O sea que no son ciento ochenta días, son cincuenta, sesenta o quien sabe cuántos puentes más el Presidente declare feriados. Obviamente tengo que decir, claro que los abusos vienen y van. En salud, hace pocos días, tres trabajadores



ASAMBLEA CONSTITUYENTE

Acta 041

mineros que se quedaron sin trabajo, por reclamar, están presos en las cárceles y van a estar dos años, dicen, porque les han acusado de algo que no hicieron, dos años en la cárcel, tres trabajadores que se comienzan a quejar. El día de ayer en Guayaquil salieron a las calles, por eso me inspira desconfianza que no hayan hecho ese día, el día del Mandato, mañana el día del trabajo, de ese glorioso trabajador ecuatoriano, porque se venían todos los reclamantes acá a Montecristi. Por favor, estos mandatos son apresurados, cambiados de un fin de semana a otro o de día a día, no funcionan para el trabajador. En este país no hay trabajo, demos facilidad al trabajador, demos facilidad, obviamente, a las empresas grandes, pequeñas, medianas, para que el Estado ecuatoriano y el Gobierno no se llene de tanto burócrata que muchos hemos reclamado por toda la vida, muchos de los que estamos aquí hemos reclamado ahora más que nunca, el Estado obeso quiere también, obviamente, seguir más obeso para que el trabajador humilde sufra las consecuencias. Muchas gracias, Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Asambleísta Iván Rodríguez, por favor. -----

EL ASAMBLEÍSTA RODRIGUEZ IVÁN. Gracias, señor Presidente. Sin lugar a dudas, lo que hoy resuelva la Asamblea y que entiendo, de acuerdo a las expresiones vertidas por mis compañeras y compañeros asambleístas, en su gran mayoría, vamos a terminar aproximadamente dos décadas de haber iniciado en el país, una política que contribuyó a la ebullición y rompimiento de los derechos laborales de las y los trabajadores. Sí, no podemos desconocer la historia. Hace aproximadamente veinte años, en el Gobierno de Izquierda Democrática, del doctor Rodrigo Borja, inició reformas laborales y se expresó ante el país la necesidad de flexibilizar las relaciones laborales en el país, no con el propósito de mejorar los derechos de las y los



ASAMBLEA CONSTITUYENTE

Acta 041

trabajadores en el país, sino sobre todo, de mejorar las condiciones de producción, de competitividad de las y los empresarios en el país. Se acabaron las reglas de juego que garantizaban la libertad de sindicalización de los trabajadores, de los obreros en el país. Se terminaron de alguna u otra manera, la estabilidad de las y los trabajadores, con ello comenzaban dos décadas que van a terminar el día de hoy, de rompimiento y de pisotear los derechos fundamentales de los trabajadores ecuatorianos, amparados en el Código de Trabajo, como también de varios de los derechos contemplados en la Organización Internacional del Trabajo. Ahora la Asamblea Constituyente va a devolver a los trabajadores, quizá mejor sería decir vamos a honrar esas grandes luchas que libramos los trabajadores en todos los órdenes, en ese entonces. Sin embargo, debemos recordar que muchas cosas han transcurrido desde ese entonces, como lo que sucedió a partir de la primera década del dos mil, con la legalización del mercantilismo laboral o lo que en otras cosas podrían significar la tercerización, la intermediación laboral, modalidades inhumanas de trabajo, precarias, mercantilistas, que han convertido al trabajador en un simple objeto de trabajo. Objeto de trabajo que estaba en dirección de darle al empresario mayores riquezas a costilla de los derechos de los trabajadores. Pero también perjudicando al Estado ecuatoriano y a sus instituciones, como por ejemplo, el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social. Se dice que las tercerizadoras en el país aportan anualmente al Seguro Social, aproximadamente, doscientos cuarenta millones de dólares. Imaginémonos que si esos tercerizadores, si las intermediadoras laborales le pagarían adecuadamente el salario justo que corresponde a ese trabajador tercerizado, nada más y nada menos que ellos deberían estar duplicando la contribución al Seguro Social. En otras palabras, aproximadamente quinientos millones de dólares. Eso ejemplifica precisamente este mercantilismo esa precariedad inhumana,



ASAMBLEA CONSTITUYENTE

Acta 041

relación laboral que ha faltado la relación patrono-obrero. Trabajadores que no conocen al empresario en donde laboran, porque son otros los intermediarios, las tercerizadoras que van de mano en mano, a ese obrero, a ese trabajador, supuestamente para acabar con derechos como por ejemplo, el pago del Impuesto a la Renta, entre otros derechos, o el pago adecuado de las utilidades. No podemos dejar de desconocer que fueron los gobiernos neoliberales de turno, que en su momento determinado contribuyeron al desprestigio del Estado ecuatoriano, para decir que este es inservible, que de todo el presupuesto del Gobierno central, se destina más del ochenta por ciento para el pago de gastos corrientes o de salarios del sector público. Olvidando que fueron ellos los que entre gallos y media noche, fue en un día y en una noche firmaban contratos colectivos, generando grandes prebendas a favor de pocos y desnaturalizando al contrato colectivo de miles de trabajadores en el país. Tenemos que recordar y puntualizar, sin lugar a dudas, estos hechos para sancionar esa parte de la historia, inhumana con los trabajadores y obreros del país. Son ellos los que dieron prebendas a la burocracia dorada, que también sufrió colapso con la acción adecuada, soberana, libre, democrática de la Asamblea Constituyente en este período. Por eso creo que es indispensable que rindamos tributo al trabajador ecuatoriano, que rindamos tributo a la histórica lucha de las y los trabajadores, que por veinte años venían reclamando acciones para que termine esta precariedad y esta mercantilización del trabajo. Se señala y ha dicho Diego Borja, en otras palabras manifiesto, el veinte por ciento de la población económicamente activa, está bajo las tercerizadoras. ¿Qué implica eso? Implica nada más y nada menos que un millón y medio de trabajadores en el Ecuador, que han sido pisoteados sus derechos. Ahora a ese millón y medio de trabajadores les vamos a devolver por dignidad propia, lo que debieron haber sido reconocidos y definidos



ASAMBLEA CONSTITUYENTE


Acta 041

hace veinte años, cuando comenzó ese hecho insólito para el derecho laboral ecuatoriano, con la llamada flexibilidad laboral. Se ha señalado y se dicen por estadísticas, cuatro mil seiscientos cuarenta y cinco empresas son tercerizadas, de ellas apenas ochocientos veinte y cinco con permiso. El ochenta por ciento pertenecen a Pichincha y al Guayas. ¿Qué sucede con el resto? ¿Acaso esto no es una explotación? A veces con la complicidad del Estado ecuatoriano, de los gobiernos de turno. Ahora, la Asamblea Constituyente, tiene que devolverles el derecho que les asiste al estado ya laboral y a un salario justo. Eso es lo que pretendemos hacer, sin lugar a dudas, con esta acción soberana, democrática, patriótica, viva y cívica en beneficio del y de las trabajadoras ecuatorianos. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Tiene un minuto, señor Asambleísta. -----

EL ASAMBLEÍSTA RODRÍGUEZ IVÁN. Sí, señor Presidente. Finalmente, es indispensable que lancemos el homenaje, rindamos homenaje al trabajador y a la trabajadora ecuatoriana. La mejor forma de esta Asamblea Constituyente, es que el día de mañana trabajemos, pero que amanezcamos, las y los asambleístas, los que nos sumamos a esta cruzada de reivindicación laboral, de las y los trabajadores ecuatorianos, señalando que una nueva aurora amanece en este país, una aurora que señala el camino de una verdadera revolución ciudadana en beneficio de millones de ecuatorianas y ecuatorianos. Gracias, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Asambleísta Acosta, por favor. -----

 LA ASAMBLEÍSTA ACOSTA DIANA. Gracias, señor Presidente. Con fecha veintisiete de marzo del dos mil ocho, presenté ante usted, una



ASAMBLEA CONSTITUYENTE

Acta 041

comunicación refiriéndome al Mandato Constituyente referente a la eliminación de la tercerización, en aquel entonces circulaba por la Asamblea. Pedí a Secretaría que se reparta a todos, es simplemente un documento que lleva a la reflexión del por qué el momento inoportuno del Mandato. Así mismo, ahí manifestaba que estaba de acuerdo, en lo esencial con este Mandato y manifiesto ahora también. Estoy, en lo esencial, de acuerdo con el Mandato de tercerización, como se lo ha concebido, por supuesto, con unas simples correcciones, como por decir un caso, se dice en el artículo primero, que se elimina y se prohíbe la tercerización, pero se elimina y no se la puede prohibir si no se la puede regular. O se elimina o se prohíbe. Entonces, debería gramaticalmente ponerse una, porque si se elimina, quiere decir que estamos borrando del ordenamiento jurídico y no hay para qué regular ni mucho menos prohibir. De manera que, jurídicamente, eso no cabe. Así mismo, comparto con aquellas formas de trabajo que son precarias, que muchos trabajadores han sufrido, como por ejemplo en la intermediación laboral, donde los trabajadores efectivamente se les contrataban para rotar en tres empresas, sin estabilidad, es una forma condenable y que tiene que, efectivamente, limitarse. La intermediación laboral sirve, jurídicamente, en materia laboral para otras cosas, como por ejemplo cuando hay una baja en alguna empresa ya sea por estado de maternidad, por servicio militar obligatorio, por vacaciones, las intermediadoras consiguen personal y les colocan para estos casos específicos, jurídicamente en materia laboral operativa. Se ha mal aplicado y de allí la forma precaria y la disconformidad de muchos trabajadores. En eso estoy de acuerdo. No se puede tratar así al trabajador, no se puede precarizar el trabajo, porque el trabajo es el único medio, el trabajo es algo digno y tiene que ser fielmente remunerado. El tema de la tercerización, así mismo dice que se elimina, pero en artículos posteriores vemos con claridad que sigue siendo la



ASAMBLEA CONSTITUYENTE

Acta 041

tercerización solo que con el nombre de servicios complementarios, tal como dice la ley actual en su artículo primero, literal b, que habla de tercerización y servicios complementarios, sigue lo mismo y por ende, estoy de acuerdo. No se puede eliminar la tercerización, sino por ejemplo acá, el servicio de comida que tenemos, el Oro Verde que está tercerizado en el servicio de comida, como vamos a eliminar. Es tercerización, existe en todo el mundo, va a seguir existiendo, no se va a acabar porque simplemente así se quiera evitar el nombre, pero si le quieren quitar el nombre, estoy de acuerdo. Igual va a seguir existiendo porque no se puede eliminar. Se tiene que regular, eso sí, todo tiene que ser regulado. Hace tiempo atrás, mi colega Borja mencionaba que no se podía, como yo afirmaba, simplemente decir que no se elimine sino que se regule. Porque es muy bonito decir en la práctica que se eliminen las cosas, pero cómo las hacemos aplicables. En un papel no se puede aplicar nada. La Constitución dice muy claramente, que el trabajo es un deber y un derecho social. ¿Se respeta? No, muchas cosas no se respetan. Entonces, para eso están los mecanismos, para hacer respetar, como por ejemplo, la Función Ejecutiva a través del Ministerio de Trabajo, como los jueces de trabajo, ellos son los que tienen que aplicar el derecho y velar porque esos derechos de los trabajadores sean cumplidos. Soy abogado litigante, especialista en Derecho Laboral, como las demás, creo y defiendo los derechos del trabajador, porque los conozco. No solo digo en las aulas de enseñanza, lo digo por escrito en libros, en conferencias, estoy convencida de aquello. Pero en lo que no estoy de acuerdo y nunca lo estaré, es que, justamente, por tratar de hacer un bien, se trate y se dañe a estos trabajadores. En lo general, como repetía, estoy muy de acuerdo con la intención y con el texto también. Con lo que no estoy de acuerdo es con las disposiciones transitorias, porque las encuentro que son, en realidad barbaridades jurídicas sino como diría el maestro Alfredo Pérez Guerrero, son



ASAMBLEA CONSTITUYENTE

Acta 041

verdaderas herejías jurídicas, cuando se pretende hablar de la retroactividad de la ley, eso no procede. En el Mandato Constituyente cero cero uno, en el artículo cinco, esta misma Constituyente estableció que la Asamblea Constituyente ratifica y garantiza la existencia del Estado de derecho, por ende, asumimos que la Constitución Política de la República continúa vigente, porque el Estado de derecho continúa vigente. Decían que no había responsabilidad solidaria. Sí hay responsabilidad solidaria, en el artículo treinta y cinco de la actual Constitución, dice muy claramente en su numeral once, que sin perjuicio de a quien se de el trabajo y trabajador, también tienen los dos responsabilidad solidaria, el que lo contrata y a quien brinde servicios, eso ya existe en la Constitución actual. ¿Qué pasa? Que no se aplica y hacia allá tenemos que apuntar. No es posible que digamos que como no se aplicó algo, simplemente le vamos a eliminar. Entonces, como aquí todo el mundo se pasa la luz roja del semáforo, también eliminemos los semáforo porque no sirven para nada, así es mucho más fácil. Eso no se puede eliminar las diversas formas de contratación, no se puede borrar del ordenamiento jurídico, hay que castigar a los empresarios que sí hay, hay que sancionar hasta con prisión si van a evadir, pero hay que poner las reglas del juego claras. No es posible que ahora hablemos de retroactividad de la ley cuando, lamentablemente, en nuestra Constitución eso no se permite y está Asamblea ha garantizado el Estado de derecho. No es posible que se diga y hablemos que se volverá a contratar y se le obligará a contratar a las personas, cuando en el artículo veintitrés de la actual Constitución, numeral dieciocho, habla de la libertad de contratación. Entonces, ¿por qué estamos vulnerando algo que nosotros mismo hemos dicho que continúa vigente? Eso no es factible, a través de un Mandato no se va a crear empleos, no se puede crear empleos. A través de un Mandato como éste no se van a agrandar los plazos laborales. En realidad, creo



ASAMBLEA CONSTITUYENTE

Acta 041

que sí hay que tomar las medidas necesarias para combatir a los malos empresarios, a aquellos que abusan del trabajador, hay que regular la actividad de la intermediación para que no se use de una manera indiscriminada, como hasta ahora ha sido usada. Que se use correctamente para lo que es. En el mundo, como dice la ley, vivimos una sociedad mundializada y en todos lados existe eso, para que sean más competitivos. Evidentemente, así se ha malentendido y esto hay que controlar, esto es definitivo y creo que nadie discrepa con ello. Pero sin embargo, en la actualidad no es el momento oportuno para dictar ese Mandato. Las personas están con el agua hasta el cuello, no hay trabajo, creo que si se implementa esto en los momentos precisos que vive el Ecuador, no es lo correcto, en especial en el sector público, donde deberán crearse las partidas presupuestarias para esos cientos de miles de personas. Que va a pasar el día de mañana ya sean trabajadores directos y aún el ministerio tenga que crearlas. Eso seguramente creará un caos, no solo jurídico, porque jurídicamente se antepone a varias normas constitucionales y de Derecho Internacional, sin mencionar varias de la OIT. Pero, en la materia administrativa y práctica, también seguramente habrá un caos y eso creo que hay que analizar con mucha preocupación y mucha profundidad. Celebro así mismo, el esfuerzo hecho especialmente por Irina, que ha hecho, creo, un gran Mandato. En esencial, repito, estoy de acuerdo con ello, pero no considero que es el momento oportuno para esta medida, mucho menos si no se ha estudiado con certeza, que es lo que va a acontecer el día de mañana con todas estas empresas públicas, por ejemplo, ya acojan a los trabajadores en las respectivas partidas presupuestarias que ahora tiene que crear el Ministerio de Economía. ¿Qué va a pasar cuando un empleador simplemente diga, me acojo a la Constitución vigente, que así la Asamblea ha ratificado que está vigente? Mi derecho de contratación dice, no quiero contratar. ¿Quién le irá a obligar? -----



ASAMBLEA CONSTITUYENTE

Acta 041

EL SEÑOR PRESIDENTE. Tiene un minuto, Asambleísta. -----

LA ASAMBLEÍSTA ACOSTA DIANA. Voy a hacer una reflexión referente a profundizar en los procesos para que se apliquen estas normas, allá va, el derecho del trabajador es aplicable, no en realidad lo que se dice por escrito, sino a la realidad, a la verdad real, a lo que está en los juzgados, aquí hay un ente, aquí hay un ministerio que haga realidad esos derechos, que cuando va a reclamar que le han botado, que quiere una indemnización justa, haya alguien, un juez que le de esos derechos. Hay que fortalecer eso, hay que fortalecer a los inspectores, para allá tienen que ir. No simplemente eliminar las formas de trabajo. Tenemos que castigar a las personas que mal utilizan estas fuentes, no tenemos que castigar el trabajo en sí. Aquí se está castigando el trabajo. Gracias. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Asambleísta Terán, por favor. -----

EL ASAMBLEÍSTA TERÁN HÉCTOR. Gracias, compañero Presidente, compañeras y compañeros asambleístas. Usted recordará cuando anduvimos en campaña, que miles y miles de compañeras y compañeros trabajadores nos planteaban hacer justicia de llegar a la Asamblea Constituyente. Han planteado tres derechos constitucionales, el uno que tiene que ver con el Derecho Laboral, el derecho al trabajo con una remuneración justa y con la seguridad social. Decía que el día de hoy es histórico, porque vamos a cumplir el día de hoy, al hacer justicia con esas miles de personas que han sido explotadas como aquí se ha manifestado reiteradamente. Quiero hacer cinco comentarios al proyecto de Mandato. En el primero se elimina y se prohíbe la tercerización de servicios complementarios, la intermediación laboral y



ASAMBLEA CONSTITUYENTE

Acta 041

la contratación por horas. Se darán por concluidos todos los contratos de intermediación laboral vigentes a la expedición de este Mandato. En segundo lugar, se asegura al trabajador, esto es importantísimo compañeros de todo el país que han sido tercerizados e intermediados. En primer lugar, habrá una relación jurídico-laboral directa, que implique la estabilidad, la remuneración justa, que me refería, la organización y la contratación colectiva que esta tarde por determinados asambleístas ha sido satanizada. No es verdad. La relación jurídica será directa y bilateral, con el fin de promover el trabajo se garantiza la jornada parcial contemplada en el artículo ochenta y dos del Código de Trabajo, donde el trabajador gozará, reitero, de la estabilidad, remuneración, tomando en cuenta la proporcionalidad que corresponde a la jornada completa. Jornada parcial que exceda del tiempo de trabajo convenido, será remunerado como jornada suplementaria o extraordinaria, con los recargos de ley, lo que antes no existía. Se podrán celebrar contratos expresamente con empresas legalmente constituidas, no las fantasmas que han existido hasta ahora, obviamente autorizadas por el Ministerio de Trabajo y Empleo para actividades complementarias como vigilancia, seguridad, mantenimiento, alimentación, mensajería y limpieza. Todas estas actividades son ajenas al proceso productivo de las empresas, pero estas sí participarán proporcionalmente del porcentaje legal de las utilidades líquidas. Esto no ha existido, ahora sí va a existir. Tendrán derecho a los consagrados en la Constitución Política de la República, a los convenios firmados por nuestro país con la Organización Internacional del Trabajo, de la misma manera al Código de Trabajo y a la Ley de Seguridad Social. Los trabajadores y trabajadoras en estas condiciones, no tenían acceso a la seguridad social, con este Mandato, sí van a tener. Los contratos serán registrados en treinta días, en las inspectorías provinciales. Eso no existía, ahora sí se obliga a las



ASAMBLEA CONSTITUYENTE

Acta 041

empresas a registrar dentro de los treinta días, todos sus contratos. Se garantiza la contratación colectiva de trabajo en el sector público y en los organismos seccionales. Aquí se ha satanizado que se termina la contratación. No es verdad. Más bien está garantizado. Como tercero tenemos sobre los que cumplen actividades administrativas. En esto quiero ser muy claro y manifestar lo siguiente. No pueden estar amparados en la contratación colectiva, personal administrativo como directivos, gerentes. Tenemos ahí dos gerentes de la empresa Industrias Guapán, al uno por despido intempestivo hay que pagarle más de un millón de dólares y a su hermano, también ex gerente de la misma empresa, está planteando una demanda por despido intempestivo, que supera los dos millones de dólares. Eso tiene que terminarse. No es posible que asesores, coordinadores, en definitiva todo el personal que desempeña actividades administrativas, deben estar bajo la Ley Orgánica de Servicio Civil y Carrera Administrativa. Como cuarto, las autoridades y funcionarios públicos, vinculados en procesos de tercerización, no solamente deben recibir una multa de seis salarios mínimos vitales vigentes, deben ser removidos o destituidos si queremos hacer patria. Estoy de acuerdo que se fortalezca al Ministerio de Trabajo y Empleo, es el momento para que desde ahí se den las directrices en función de vigilar el fiel cumplimiento de este Mandato. El día de hoy en el diario El Universo, aparecen dos compañías, la maderera Aglomerados Cotopaxi S.A. y MOVISTAR, quienes decidieron, dice, asumir directamente a su personal tercerizado. Este es un ejemplo que deberían, todas las empresas, tanto públicas y las otras, seguir. Gracias, compañero Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Asambleísta Mendoza. -----

 EL ASAMBLEÍSTA MENDOZA MANUEL. Gracias, señor Presidente,



ASAMBLEA CONSTITUYENTE

Acta 041

colegas asambleístas, ecuatorianas y ecuatorianos. Que me escuchen bien los tercerizadores y otros conjuntamente con el Estado, instrumentos de explotación y discriminación de la clase trabajadora. Nadie en este país que se precie de estar revestido de principios éticos y morales, de ser respetuoso de los derechos humanos y del ordenamiento jurídico de nuestro país, puede estar de acuerdo con esta o con toda forma precaria de relación laboral inhumana, miserable de lo más corrupta; tercerización e intermediación engendro de algunos gobiernos de turno antipopulares, antiobreros, serviles de los grupos de poder económico y político del país, no se puede desconocer que en toda labor si es lícita, el que ostenta los medios de producción en la utilización de la mano de obra no calificada y calificada genere utilidades lícitas, razonables, legítimas en función de la inversión realizada y dentro del estricto marco jurídico, no es lícito que no se pague completo al trabajador, no es justo que a costa del sudor, del sacrificio y en muchas de las oportunidades de sangre de la gran mayoría de trabajadores y trabajadoras, una buena parte por no decir todos los empresarios tercerizadores se hayan enriquecido fácil y alegremente; en algunos casos, con la permisividad de instrumentos jurídicos hechos a sus medidas justamente para favorecer y permitir este tipo de explotación, y es el Estado en conflicto de intereses, porque también es uno de los tercerizadores que no ha sido capaz, al contrario ha sido y es responsable para que se haya dado lo que estoy señalando, Estado que en contubernio con los funcionarios y dignatarios que se han turnado en el poder por omisión, oportunamente no han tomado medidas en este sentido, y es ahora que a la Asamblea Constituyente nos corresponde frente a nuestro país convertirnos y trascender en el tiempo y en el espacio como un ente, como un cuerpo constituyente que pone fin, que pone alto a esta malhadada forma de relación laboral entre empleador y trabajador y los vivos de los tercerizadores y los



ASAMBLEA CONSTITUYENTE

Acta 041

intermediarios, esto no es un favor que les estamos haciendo a los dignos trabajadores y trabajadoras de nuestro país, es una obligación por cierto un poco lenta, porque ha transcurrido cinco meses que nos instalamos la Asamblea Constituyente y se ha generado un lucro cesante a los trabajadores, a un millón de trabajadores aproximadamente, que si hacemos una relación matemática sencilla, considerando que no menos de cien dólares se le han apropiado del excedente a la inversión de fuerza de trabajo físico e intelectual, los tercerizadores en un mes estaríamos hablando que cien millones de dólares han entregado a estos sectores y eso por cinco, entonces podemos deducir que quinientos millones de dólares aproximadamente se han apropiado los tercerizadores y el Estado ecuatoriano. ¡Que miseria humana! pueblo ecuatoriano. No es posible que siendo la clase trabajadora, actores fundamentales del desarrollo, generadores de riqueza en nuestro país vengán siendo vilipendiados, humillados y explotados por estos malos y malas ecuatorianos. Ofreciendo disculpas por hablar en primera persona, tengo que señalar que he sido el pionero en la presentación de este Mandato. A usted le consta, señor Presidente, que permanentemente he estado insistiendo ante su autoridad, que permanentemente he publicado en la página WEB, en mi blog de esta Asamblea, innumerables artículos justamente tratando de despertar la sensibilidad de la Comisión Directiva de esta Asamblea y del Ecuador entero para que con la debida oportunidad nos pronunciemos para terminar con la lacra de este sistema, en todo caso es saludable y sí agradecer en la primera parte que se me haya incluido en la Comisión.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Le queda un minuto, Asambleísta. -----

 EL ASAMBLEÍSTA MENDOZA MANUEL. ...donde presentamos un



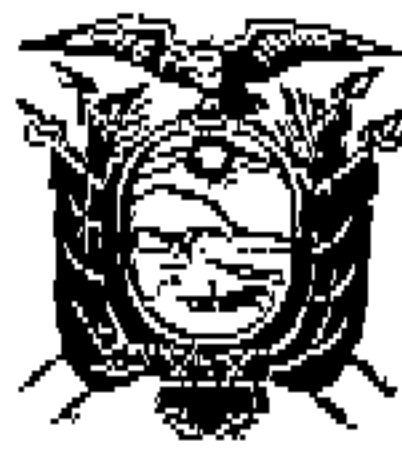
ASAMBLEA CONSTITUYENTE

Acta 041

proyecto de Mandato de consenso; sin embargo, tengo que decirlo, que en la última parte no estaba de acuerdo, coincidir con algunos compañeros que es importante y apelo a la sensibilidad para que al tenor y consecuente con el artículo nueve del Código del Trabajo y con el articulado que aprobó sobre el trabajo la Mesa seis, se excluya ese término de obrero y se ponga la palabra “trabajadores” porque no podemos ser inconsecuentes con lo que esta Asamblea ha discutido y ha aprobado, aquí no se trata de devolver ciertos derechos a los trabajadores del país y quitarles otros derechos, o estamos con los trabajadores o no estamos. Concluyo indicando o citando un mensaje, “si quiere dejar de pertenecer al número de los esclavos, rompe tus cadenas y desecha de ti todo temor y todo despecho”. ¡Vivan los trabajadores del mundo! Gracias. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Asambleísta Touma, por favor. -----

EL ASAMBLEÍSTA TOUMA GUILLERMO. Gracias, señor Presidente. Compañeros asambleístas: Mañana se cumplen ciento veintidós años de la masacre en Chicago, por eso queremos hacer un homenaje a los trabajadores de nuestro país, es importante recordar que en esta lucha del movimiento sindical han caído miles de trabajadores y trabajadoras por reivindicación de sus derechos, recordemos el quince de noviembre, el dieciocho de octubre de los compañeros de AZTRA y en el mes de mayo del dos mil dos los trabajadores de Álamo. Definitivamente, señor Presidente, señores asambleístas, pueblo ecuatoriano, esta lucha no ha terminado y el Mandato que hoy eliminará las peores formas de contratación conocidas como la intermediación laboral, el trabajo por horas y la tercerización es un paso más de este largo camino para que se entienda que los trabajadores somos los que producimos la riqueza en el mundo y, por lo tanto, tenemos el derecho a su apropiación debida



ASAMBLEA CONSTITUYENTE

Acta 041

su disfrute y su goce. La intermediación laboral, la tercerización, el trabajo por horas tenía como principio objetivo acabar con la estabilidad de los trabajadores y los beneficios sociales y a la libertad sindical y pedir la organización de los trabajadores era el fin de la intermediación laboral, además de eso tenemos que añadir, que efectivamente el Decreto dos mil ciento sesenta y seis legalizó en el año dos mil cuatro la explotación a los trabajadores a través de esta famosa tercerización laboral. Es por esto que podemos decir sin lugar a equivocarnos, desmintiendo totalmente las afirmaciones falsas de sus defensores, que lo único que la tercerización ha generado es desempleo y pobreza, ha significado una baja productividad y una pérdida de competitividad para las empresas y ha contribuido además significativamente a la inestabilidad política y social del país, estas mismas recetas fueron aplicadas ya en toda Latinoamérica y gran parte del mundo, República Dominicana fue uno de los pocos países que no la aplicó, al contrario, en el año mil novecientos noventa y dos implementó un conjunto de reformas laborales que mejoraban las condiciones de los trabajadores, consecuencia de esto, efectivamente, la USAID sostiene que a principios del dos mil la República Dominicana era una de las economías de más rápido crecimiento en el mundo, esto significa que efectivamente la tercerización en el mundo entero fracasó. Por otro lado, no debemos olvidar que el desarrollo de las organizaciones de la sociedad civil y su participación activa en los procesos sociales, es un indicador de la democratización de la sociedad y por eso la intermediación laboral, la tercerización y el trabajo por horas ha sido un factor más que en el Ecuador lo han vuelto menos democrático y más injusto, pues estos mecanismos no solo que han precarizado las condiciones de trabajo, sino que además han impedido la organización sindical de los trabajadores. En este sentido, demandamos la aprobación de este Mandato, la eliminación de la tercerización, intermediación laboral del



ASAMBLEA CONSTITUYENTE

Acta 041

trabajo por horas, para ir sentando las bases de una nueva democracia social, de una verdadera democracia donde sean los derechos de los ciudadanos los que primen y no las consideraciones patrimoniales de un pequeño grupo acostumbrado a vivir y enriquecerse de los trabajadores, no podemos permitir que en este país se continúe con esta farsa de las tercerizadoras. Un trabajador en tres años ha trabajado en veintidós tercerizadoras, y el compañero ha ido a preguntar sus fondos de reserva y ni siquiera existen. No podemos permitir que una tercerizadora tenga un trabajador en su rol de pagos, estas incoherencias son las que han sido rechazadas por el pueblo ecuatoriano, quiero decirles a ustedes compañeros, por este motivo nuestra federación FENACLE que comenzó una lucha en el dos mil contra la tercerización, demandamos la aprobación del Mandato que estamos proponiendo hoy. Gracias. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Asambleísta Kronfle, por favor. Mientras le arreglan el micrófono, vamos a cederle la palabra a otra persona. Asambleísta Rivera. Disculpe, asambleísta Rivera, ya está arreglado.-----

LA ASAMBLEÍSTA KRONFLE MARÍA CRISTINA. Gracias, señor Presidente, por acá ya estábamos hablando de complot. Creo que es un día importante, estamos hablando de temas que realmente interesan al país, a unos sectores más a otros menos, pero en todo caso creo que es un tema en el que debemos tener la suficiente fortaleza y valentía para hablarlo. Recordemos que las pequeñas economías familiares se sustentan a partir del esfuerzo y el trabajo cotidiano de los miembros de las familias, es gratificante en especial para mi y aleccionante, ver la lucha laboral de sectores sociales que durante mucho tiempo estuvieron discriminados y fueron reprimidos, hablemos en particular si se quiere de las personas con discapacidad. Definitivamente, necesitamos



ASAMBLEA CONSTITUYENTE

Acta 041

cambios revolucionarios en el ámbito laboral, pero hablemos de una revolución justa, de una revolución que realmente represente lo que quiere el pueblo ecuatoriano y no simplemente que intuimos y creemos que quiere la totalidad, entiéndase bien, la totalidad del pueblo ecuatoriano. Toda forma de precarización de las relaciones laborales deben ser desterradas de nuestro país y hemos declarado que nuestro país es un país de paz y las formas de precarización laboral es sinónimo de guerra en el ámbito laboral, muchos han utilizado la tercerización como una fórmula que atropella los derechos laborales de la clase trabajadora, en nuestro país como en muchos otros hay personas que han puesto el interés personal por sobre el bien común, pero para pesar de algunos sindicalistas absurdos y abusivos, la tercerización también ha sido una forma más amplia de brindar posibilidades de empleo a personas eficientes que desarrollen actividades dentro del aparato productivo del país. Está bien, asambleístas, señor Presidente, cambiémosle el nombre de la tercerización y, además reconceptualicémosle, agreguémosle también fuertes regulaciones e incrementemos las responsabilidades de los empleadores, creo que nos viene bien refrescar conceptos y hablar de empresas que realicen actividades complementarias y servicios especializados, estoy de acuerdo también con la responsabilidad solidaria y con la participación vinculada a la producción de los seres humanos que prestan servicios a las empresas usuarias y motivan el desarrollo de nuestro país. El Derecho Laboral es un derecho tutelar y en este sentido este Mandato tiene que tutelar estos derechos, sobre todo cuando en nuestro país los trabajadores son la parte más débil de la relación laboral, pero justamente por eso, porque es un derecho tutelar y tiene que ser fortalecido, el Estado y esta Asamblea tiene que crear las condiciones exactas para poder incrementar las plazas de trabajo, para poder contratar mucha más gente y apoyar a esas economías familiares de las



ASAMBLEA CONSTITUYENTE

Acta 041

que hablé en el principio; estas personas contratadas llevarían a sus hogares nuevas oportunidades de porvenir y de desarrollarse, a sus familiares en particular. Me da una fuerte impresión que estamos tratando de culpar del desempleo y de la pobreza a las empresas privadas, como que estuviéramos santiguando al sector público y eximiéndolo de las responsabilidades, válgame aclarar y recordar que el sector público es el más corrupto y abusivo en los temas laborales, para muestra un botón, señor Presidente, señores assembleístas, para que ustedes vean que se vive en carne propia; el Ministerio de Educación nos debe a las personas con discapacidad tres mil novecientos dieciséis plazas de trabajo, eso está en el sector público y no en el sector privado, el sector público lo regula así como al sector privado la inspectoría del trabajo, pero el Estado no es juez y parte y el señor Ministerio de Trabajo no le va a ir a exigir al hermano Ministerio de Educación que cumpla con las plazas de trabajo de las personas con discapacidad, esto sí tenemos que eliminar, esto sí tenemos que derogar de nuestro sistema jurídico ecuatoriano, tenemos que eliminar estas formas de discriminación. Siempre apoyaré todo principio humano y lo pondré por sobre los principios económicos, porque creo que tenemos que caminar en forma analógica, pues no camino, puedo rodar también, hacer una economía más humana. Me pregunto, cómo podemos hablar de calidad de vida digna si no hablamos de trabajo, no hablamos de contratación con una remuneración justa y necesaria para cubrir las necesidades, valga la redundancia, de los ecuatorianos, aquí no se trata de eliminar o agregar figuras jurídicas laborales sino de fortalecer los derechos de los trabajadores y tener la suficiente voluntad política para sancionar sin miedo a todo aquel que se desentienda de las obligaciones laborales. Ahora bien, a esto me gustaría que presten atención porque es algo que me compete y que tengo la responsabilidad sobre mis hombros de un millón seiscientas mil personas, que somos las personas con



ASAMBLEA CONSTITUYENTE

Acta 041

discapacidad. En la disposición final primera se derogan los numerales dos y nueve del artículo siete del Reglamento de la Ley de Discapacidades, no entiendo por qué razón nos quitan derechos laborales, cuando en esta Asamblea deberían darnos más a las personas con discapacidades, se derogan estos artículos pero no se reemplaza la palabra tercerización ni intermediación laboral, se eliminan los numerales, creo yo que lo justo y necesario es que se reemplace y no que se elimine, ustedes creen que no merecemos las personas con discapacidad que se desarrollen programas y servicios laborales para que teniendo en cuenta las capacidades de preparación se realicen en torno a nuestra realidad y se nos den beneficios, esto dice en el numeral dos que se está planteando eliminar en este Mandato, esta obligación es del Ministerio de Trabajo, ustedes además creen que no merecemos que el Ministerio exija dentro de los permisos que den a las empresas de actividades complementarias y servicios especializados, que se exija la incorporación e inclusión de las personas con discapacidad en estas contrataciones; eso no es justo, señor Presidente, por eso yo exijo que a las personas con discapacidad se las trate con respeto y que simplemente no se diga que esto va a ser tratado en un reglamento, porque las personas con discapacidad merecemos mucho más que eso. Gracias. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. El asambleísta Rivera, por favor. -----

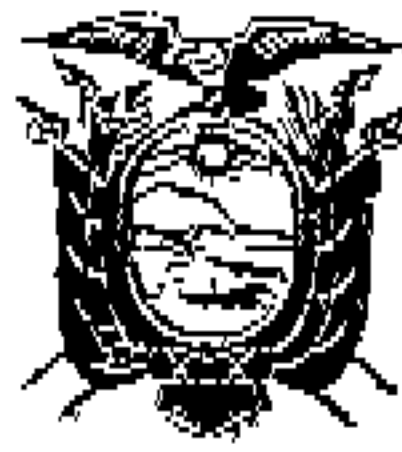
EL ASAMBLEÍSTA RIVERA ROMEL. Gracias, señor Presidente. Buenas noches, compañeras y compañeros asambleístas. Reiteraré aquel pensamiento que estoy seguro que la mayoría de asambleístas concuerdan, en el sentido de un trabajo digno en beneficio de todo aquello que signifique progresividad y avance; y rescatar la dignidad, rescatar los derechos de los trabajadores sí es un avance y hay que



ASAMBLEA CONSTITUYENTE

Acta 041

apoyarlo, y esto lo confirmo, porque en propuestas de la CONAIE, de Sociedad Patriótica, del CONESUP y ahora de Acuerdo País, todos coinciden en la eliminación de la tercerización, desde luego me mantengo en el hecho de que no sería o no tiene que ser eliminada la tercerización, sino eliminar la precarización en el trabajo y manifiesto aquello, porque precarización laboral se entiende como una incertidumbre, una inseguridad, una falta de derechos para el trabajador y eso es precisamente lo que ha sucedido en nuestro país; Saludo el esfuerzo por tener la valentía de formular un Mandato que ahora lo discutimos, lo analizamos y tenemos que forjarlo a futuro en beneficio de los trabajadores, pero no tenemos que forjarlo para mañana, tenemos que forjarlo para el futuro y esto lo digo porque definitivamente las figuras implementadas mediante una flexibilización laboral conocidas como tercerización, intermediación laboral o contrato por horas, no han sido productos de gobiernos neoliberales, de izquierdas, derechas, ultraderechas son problemas de hoy y eso tenemos que enfrentar, son problemas que si es que queremos establecer culpables, son efectos de una falta de control básicamente en el funcionamiento de todas estas empresas que han estado dando tercerización, intermediación o contratación por horas; en este sentido quiero sumarme a ciertas reflexiones, al contenido del Mandato con el ánimo positivo, desde luego, de que se acojan ciertos criterios que en definitiva tengo la seguridad que van a contribuir a mejorar la parte teórica del Mandato antedicho. El presente Mandato cae en una contradicción al manifestar en su tercer considerando: "Que la Asamblea Constituyente debe contribuir a erradicar la injusticia laboral y la aberrante discriminación social ocasionada por el uso y abuso de los sistemas precarios de contratación laboral conocidas como tercerización de servicios complementarios, intermediación laboral "y contratación por horas" y a su vez el artículo tercero manifiesta" y



ASAMBLEA CONSTITUYENTE

Acta 041

permite la realización de actividades complementarias”, actividades que legal y doctrinariamente son parte de la tercerización, por lo tanto, se estará permitiendo que exista la tercerización e intermediación parcialmente, La misma contradicción existe entre el artículo uno que elimina y prohíbe la tercerización e intermediación laboral y cualquier forma de precarización en las relaciones de trabajo, en las actividades a las que se dedique la empresa o empleador y el artículo tres al permitir que se puedan celebrar contratos con empresas legalmente constituidas, las mismas que dependiendo del servicio que requieran se convierten en tercerizadores. En sus considerandos también se manifiesta, que muchas empresas intermediarias, tercerizadoras y otras que actúan al margen de la ley en complicidad con ciertas empresas usuarias han vulnerado sistemáticamente los derechos de los trabajadores, pagándoles remuneraciones y prestaciones sociales inferiores a los que por ley estaban obligados e incluso han deshumanizado el trabajo convirtiendo a la fuerza del trabajo en simple mercancía, precisamente en esta disposición consta el problema de la explotación laboral, el cual no es la institución como tal sino la actuación al margen de la ley vinculado con la falta de control de quienes están obligados a realizarlas, el artículo dos que elimina y prohíbe la contratación laboral por horas perjudicará tanto a empresarios como a trabajadores por cuanto a los primeros les resultará más caro pagar por medias jornadas el básico, rubro que en la actualidad se cancela por la jornada completa y por ende no considerarán esta modalidad, lo que perjudicará a quienes están necesitados de empleo. En el artículo cuatro, acerca de que la relación laboral operará entre las empresas que realizan actividades complementarias y el personal que está contratado en los términos de la ley, de no existir un exhaustivo control que conlleve al cumplimiento de las disposiciones legales, se caerá en los mismos inconvenientes de



ASAMBLEA CONSTITUYENTE

Acta 041

arbitrariedades actuales. El cuarto párrafo del numeral cinco, manifiesta que la empresa que realiza actividades complementarias, tiene la obligación de entregar al trabajador contratado, el valor total de la remuneración que por tal concepto reciba de la usuaria, coarta la posibilidad de ganancia en este caso, que la empresa de actividad complementaria debe obtener por la prestación de servicios, es por ello, que si bien el trabajador debe percibir su remuneración completa, se debe determinar un porcentaje prudente en beneficio de quien hace de tercerizadora o intermediaria. Creemos fundamentalmente que la nueva figura planteada de contratación especial, son figuras que pueden caer nuevamente en hechos de intermediaciones ilegales o tercerizadores que ahora estamos demandando. Es por eso que en la disposición final segunda dispone que para un efectivo control y cumplimiento de las disposiciones del presente Mandato que consolide los derechos fundamentales de los trabajadores y la seguridad jurídica de empleadores, el Ejecutivo fortalecerá, manifiesta, la infraestructura organizacional, administrativa y financiera del Ministerio de Trabajo y Empleo, no se debe fortalecer solamente para efectos de un cumplimiento de un Mandato, pienso que se debe fortalecer para efectos de esas futuras contrataciones que en el Mandato presente se está planteando. Porque el Ministerio de Trabajo juega un papel fundamental...-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Un minuto, compañero Asambleísta. -----

EL ASAMBLEÍSTA RIVERA ROMEL. ...no solamente tendrá que fortalecer, sino que tendrá que regularizar y en esa regularización tendrá que ser un eje principal el control efectivo que se tenga que hacer con estas nuevas empresas que tengan que cumplir con actividades complementarias que las empresas, por necesidad de



ASAMBLEA CONSTITUYENTE

Acta 041

producción tengan que seguir solicitando. Muchísimas gracias. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Asambleísta Hurtado, por favor. -----

EL ASAMBLEÍSTA HURTADO LENIN. Gracias, señor Presidente. Compañeras, compañeros asambleístas: Quiero empezar mi intervención saludando a la clase obrera en vísperas de conmemorarse su día clásico. Quiero saludar a esos hombres, a esas mujeres que con su esfuerzo, sacrificio, por lo regular mal remunerados, construyen la riqueza de este país, que rara vez pueden disfrutar, que solo lo hacen aquellos que desde siempre han hecho del trabajo ajeno una forma de enriquecimiento inmoral. Esa clase obrera que, insisto, construye con su esfuerzo la riqueza del país, ha recibido como pago normalmente de esos empresarios para los que trabajan, que se les niegue el acceso a las utilidades, que se les niegue el reconocimiento al pago de horas suplementarias y extraordinarias, que se le niegue permanentemente el reconocimiento a las utilidades a las que tiene derecho. Más recientemente se ha hecho una práctica común, que se le niegue la afiliación al Seguro Social y que se lo someta a esa situación de neoesclavitud llamada ahora precarización, expresada de múltiples formas, mediante la intermediación laboral, ese perverso carrusel en que embarcan a los trabajadores para negarle el acceso a los fondos de reserva, para negarle el acceso a la jubilación patronal y muchas otras prestaciones establecidas en la legislación laboral, en la tercerización empleada por muchos empresarios para trampear a los trabajadores, para embarcar, esa tercerizadora, en actividades que distan mucho de ser complementarias y, por tanto, sujetas a esa modalidad. Esas formas de precarización del trabajo es lo que ha provocado una reacción airada, lógica de los trabajadores y las trabajadoras del país. A cada paso claman porque termine esa situación de explotación inmisericorde



ASAMBLEA CONSTITUYENTE

Acta 041

de su fuerza laboral, a cada momento hemos recibido en esta Asamblea Constituyente, la exigencia de ese pueblo que dice que no está dispuesto a seguir soportando tal situación de explotación. Cómo es posible que creamos, entonces, que aquellos que han hecho de ese mecanismo de explotación, una norma de vida, ahora se erijan en los defensores de la clase obrera, en los defensores de la organización sindical, en los defensores de la contratación colectiva, cómo podemos aceptar, es hasta un insulto a la clase obrera del país, que esas personas responsables en gran medida de la situación de miseria, de indigencia en que se debate la clase obrera, ahora se erijan en sus defensores, es un insulto, es inmerecido en una fecha como hoy, vísperas del día del trabajo. Esta Asamblea Constituyente, ha demostrado que sigue sintonizada con los anhelos de transformación de este país. Este Mandato, en el que hemos participado activamente en la izquierda revolucionaria insertos en la tendencia democrática en esta Asamblea, ha permitido, va a permitir que terminemos con la intermediación, va a permitir que establezcamos taxativamente sin fórmula de duda cuáles son las actividades que pueden en efecto tercerizarse, porque se definen claramente como complementarias a las actividades normales de la empresa. Esta Asamblea Constituyente de paso, defensora como hemos dicho que es de los derechos de los trabajadores, tiene que terminar con los excesos que desnaturalizan la organización sindical, que desnaturalizan la contratación colectiva, por lo que también se dice, se precisa, se sitúa adecuadamente, cuáles son las prebendas que son injustas para el noventa y cinco por ciento de los trabajadores del país, que no disfrutan de ellas. Entonces, no podemos perdernos, el Mandato que estamos por aprobar, es absolutamente justo, absolutamente necesario y es el adecuado homenaje que la clase trabajadora de este país, los obreros y las obreras merecen en su día clásico, estamos empezando, de una vez y



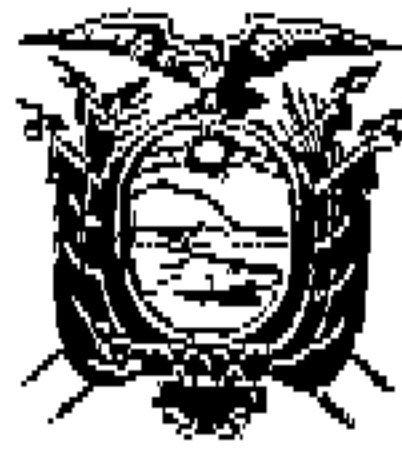
ASAMBLEA CONSTITUYENTE

Acta 041

para siempre, a desterrar los rezagos de este sistema neoliberal que nos han pretendido imponer y que gracias también a la clase trabajadora, más temprano que tarde, hemos de vencer. Muchas gracias, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Asambleísta Jaime Eduardo Alcívar, por favor. -----

EL ASAMBLEÍSTA ALCÍVAR JAIME EDUARDO. Muchas gracias, compañero Presidente. Compañeras y compañeros asambleístas, sin duda alguna que este es un paso adelante en la eliminación de la tercerización, de la intermediación, del trabajo por horas, de todas estas formas de precarización del trabajador ecuatoriano. Pero asimismo, nos complacemos porque esta noche le damos la extremaunción a este sistema perverso y acto seguido, le estaremos también sacando definitivamente la partida de defunción y más complacido todavía porque se cierra un capítulo de todas estas modalidades que no hicieron otra cosa que mantener al trabajador en la zozobra, en la incertidumbre, sin saber qué iba a ocurrir en la tarde, qué iba a ocurrir en la noche o al día siguiente en que iba a perder su trabajo, este era un estado permanente de vigilia, de sometimiento, de humillación al trabajador. Por otra parte, y no menos cierto, en la Mesa 6 tuvimos a bien recibir a trabajadores y trabajadoras que habían sido víctimas de la tercerización, compañero Pedro de la Cruz, usted recordará como hasta las lágrimas, mujeres que a veces no habían siquiera tenido la oportunidad de comprarle un juguete en la Navidad a sus niños porque no sabían si ese era el último mes de trabajo, eran compañeras de la Empresa Eléctrico Quito, que hoy día han sido asumidas como trabajadoras de planta, consecuentemente, están gozando de todos los beneficios sociales, porque el trabajador sobre todas las cosas debe tener



ASAMBLEA CONSTITUYENTE

Acta 041

dignidad y debe tener también estabilidad, fue un logro, un logro que se anticipó inclusive a este mandato, cuando en concurso de voluntades, la organización sindical, el comité de empresa de los trabajadores de la Empresa Eléctrica Quito y la administración de la empresa, llegaron a un acuerdo saludable para que estos trabajadores sigan trabajando como que tienen que ser, como trabajadores de planta y así se lo ha hecho y esa es gran contribución, de tal manera, que sí se puede cuando hay voluntad política y cuando hay voluntad social para solucionar los problemas sobre la base del diálogo y la entereza para darle esa solución. No menos cierto también y vale la pena, es que no puedo sustraerme a las demandas que se están haciendo en este momento, de varias organizaciones en lo que tiene que ver también con parte de este Mandato, en el que comprende la revisión de las cláusulas de los contratos colectivos. He señalado como representante de los trabajadores y de los trabajadores eléctricos, en particular, que estamos de acuerdo en que se supriman todas las canonjías, todas las prebendas, pero asimismo también la convención colectiva obedece a normas que están establecidas en la propia Constitución y tienen el amparo, la protección de los convenios internacionales del trabajo, consecuentemente, con esta formulación he de entender que hay una petición que se ha hecho llegar a usted, de varias organizaciones laborales, me sumo a esas peticiones porque ahí hay argumentos legales, argumentos jurídicos, argumentos doctrinarios que tienen que ver con la defensa de esos derechos, de esos derechos que han sido conquistados con mucho esfuerzo, con sangre, con sudor, con lágrimas y hasta con muertos de trabajadores en las calles y plazas del país, precisamente, son los Convenios ochenta y siete, noventa y ocho y ciento cincuenta y cuatro que corresponden al andamiaje jurídico de la Organización Internacional del Trabajo y que no pueden ni remotamente considerarse bajo sospecha de que esta es una



ASAMBLEA CONSTITUYENTE

Acta 041

organización socialista, peor comunista, porque ahí se encuentran el tripartismo que son las organizaciones de trabajadores, son los empresarios y son los gobiernos que acuden a esta alta institución de las Naciones Unidas, entonces, es la alta respetabilidad de esta organización, pero también de sus convenios internacionales los que amparan a los trabajadores y que consecuentemente también, porque los contratos tienen una característica que es la bilateralidad, esa bilateralidad tiene que ser también siempre respetada y consecuentemente la revisión tiene que hacérsela también contando con las organizaciones de trabajadores. Voy a finalizar, pero no sin antes sumarme a las peticiones que también han formulado aquí los assembleístas Diego Borja, Sofía Espín, el compañero Manuel de Jesús Mendoza entorno a lo que tiene que ver con el tercer inciso, en la segunda disposición transitoria, para que se cambie la palabra “obreros” por la palabra “trabajadores”. Este paso adelante es significativo, lo vuelvo a decir y que mañana este sea el mejor homenaje que les hacemos a los trabajadores ecuatorianos. Vivan también los trabajadores ecuatorianos que son los derechos también humanos, que son derechos económicos y sociales los que les asisten a esos trabajadores de mi tierra y de mi patria. Compañero Presidente, compañeras y compañeros assembleístas, muchas gracias. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Assembleísta Roldós, por favor. -----

EL ASAMBLEÍSTA ROLDÓS LEÓN. ...del homenaje a los trabajadores ecuatorianos. Creo que es clara la coincidencia de que la tercerización tiene que acabar en términos de la materia, del objeto, de producción de las empresas en el Ecuador, total coincidencia, ha sido mi tesis de siempre, me alegro que hoy día podamos concretar ese principio. Creo que el trabajo de horas, es un trabajo precario. Cuando se planteó a



ASAMBLEA CONSTITUYENTE

Acta 041

inicios del año 2000 fui opuesto al trabajo por horas, obtuve la jornada parcial, pero creo que como está en este momento el proyecto, implica un riesgo de despido de los que trabajan por horas, porque en ninguna parte hay un régimen de transición entre el trabajo por horas y el trabajo de jornada parcial. Hay sectores como los saloneros, como una serie de trabajadores eventuales, que trabajan por horas, si no les damos una transición, mañana no los van a contratar, se van a la calle, inestabilidad, despido y esto debemos corregirlo. Creo, por favor, más rápido, por favor. Creo que en el tema de la tercerización hay una situación injusta, que es el caso concreto puntual de los tercerizados del sector público, hoy día no hay un solo tercerizado en el sector público ecuatoriano que tenga más de dos años su contrato en tercerización, por lo tanto, todos los tercerizados del Gobierno central y de las empresas estatales, su contrato de tercerización fue en el actual Gobierno, y muchos casos solo se cambió de intermediaria, esto es, se practicó la tercerización cambiando únicamente de intermediaria. Me parece injusto que mañana todos ellos, posiblemente, puedan ser despedidos. Planteo un tiempo de espera de seis meses en que se puede evaluar ese personal y decidir quienes se quedan laborando como tercerizados en el sector público. Creo que hay otro elemento importante, en el sector público se está estableciendo diferencias, se puede contratar personal técnico, asesores, mediante contratos civiles, perdónenme, eso se presta a sinvergüencerías, si no está perfectamente regulado, y por qué, porque ya hay casos. El Ministro de Defensa en algún rato hablaba de la nueva estructura de las Fuerzas Armadas, por ejemplo, el Comandante de la Aviación que salió del Comando, tenía a la misma persona contratada técnicamente como asesor en el Ministerio, en TAME, en otra empresa aeronáutica, esto es por la vía de contratos civiles, hay la sinvergüencería de las remuneraciones doradas en el sector público. Si esto no lo regulamos, si esto lo dejamos, ahí



ASAMBLEA CONSTITUYENTE

Acta 041

están las vías de escape, como alguna vez fueron las fundaciones, las vías de escape, no para burocracias doradas, sino para burocracias de platino en el Ecuador. Creo que en el tema universidades, los centros universitarios, también les toca aquello de régimen de trabajo por horas. Miren, con todo respeto, dejemos que la Ley Orgánica de Educación Superior establezca los principios del escalafón universitario, establezcámosle al CONESUP la obligación que en treinta, sesenta o noventa días, establezca la normativa general para profesores contratados, pero no intentemos hoy día meter la mano en el sistema universitario ecuatoriano, cuando de acuerdo con la ley tiene que haber concurso para la designación de profesores y tiene que haber un régimen de escalafón universitario. Nos preocupa todo lo relativo a la contratación pública, a la contratación, perdón, nos preocupa todo lo relativo a la contratación colectiva en el sector público. Me alegro que después de haber conversado con usted, con Diego Borja, con Jorge Escala, ya se esté quitando aquello que se limitaba la contratación pública a los obreros del sector público, todas las constituciones desde 1945, han establecido que el Régimen de Servicio Civil y Carrera Administrativa, es para aquellas instituciones o sectores privativos del Estado, las funciones del Estado, los gobiernos seccionales, aquellos privativos y que aquello que no es privativo, se sujeta al Código del Trabajo. Por eso, más allá de que los sueldos hayan sido buenos o malos, porque corrijanse los sueldos malos, si así es, los técnicos eléctricos, los técnicos de PETROECUADOR, de varias entidades, están sujetos al Código del Trabajo y más aún, en el proyecto se incluye a toda entidad en que el Estado haya colocado recursos. Mire, hoy día hay un problema de los médicos de SOLCA, estaban negociando o están queriendo negociar bajo el Código del Trabajo, si esto sale y SOLCA recibe una contribución del Estado, sí, si esto sale, ya son empleados públicos los médicos de SOLCA. No es así, señor Presidente, no



ASAMBLEA CONSTITUYENTE

Acta 041

cambiamos de apuro toda una historia constitucional, más aún, de hecho, ojalá algún día también todo el sector público tenga una política salarial unificada, en que las guías estén en la base de un mismo tratamiento. No es que deben ser los unos privilegiados en el servicio civil, frente a los obreros o los obreros privilegiados frente al sector público, por qué quieren estar en el contrato colectivo, porque de alguna manera la historia ha sido, que la lucha de los trabajadores ha sido mucho más coherente, organizada y el subempleo en el sector público, es el empleado público en el Ecuador. Quiero concluir señalando que sí aspiro que se introduzcan las correcciones fundamentales, sobre todo, ya veo que se están introduciendo algunas correcciones, pero si demando, por el primer cliente de tercerización...-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Le queda un minuto, señor Asambleísta. -----

EL ASAMBLEÍSTA ROLDÓS LEÓN. ...del Ecuador, por el primer cliente de este Gobierno, que se llama el Estado, no podemos despedir a los trabajadores tercerizados, simplemente por despedir. Gracias. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias asambleísta. Vamos a suspender la sesión por media hora, un poco más, a las ocho nos volvemos a reunir, hacemos una pausa y continuamos con el debate. Muchas gracias.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE DECLARA UN RECESO A LA SESIÓN CUANDO SON LAS DIECINUEVE HORAS VEINTE MINUTOS. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Sírvase pedir algún compañero que nos ayude, convocando a los asambleístas, a las asambleístas que están en la carpa, por favor, regresar a la sesión para poder continuar.



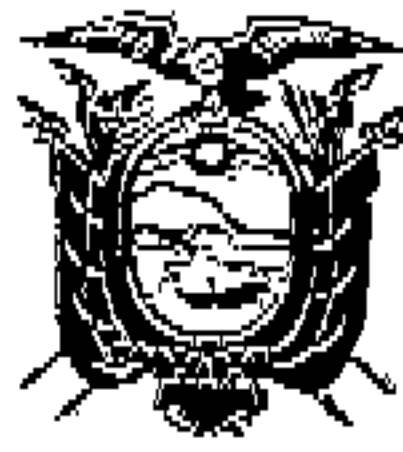
ASAMBLEA CONSTITUYENTE

Acta 041

Compañeros de Galápagos, no sé si están acá. Asambleísta Sánchez y asambleísta Ortiz, por favor. Asambleísta Antonio Lara. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE REINSTALA LA SESIÓN CUANDO SON LAS VEINTE HORAS OCHO MINUTOS. -----

EL ASAMBLEÍSTA LARA ANTONIO. Bien. Señor Presidente, señores asambleístas: Como cada fin de semana que se visitan las provincias, los asambleístas recibimos la presencia de decenas y centenares de trabajadores que nos preguntan, cuándo se terminarán las tercerizadoras, pregunta que es consecuencia de lo que ofertamos nosotros en el proceso de campaña. Los trabajadores en el país, son los gestores de importantes cambios, las ocho horas que laboramos los ecuatorianos, que se ha establecido como jornada diaria de trabajo, es consecuencia de la lucha de los trabajadores en el mundo. El trabajo precario implementado por gobiernos retardatarios, ha significado un retroceso en las conquistas laborales. Los trabajadores, gestores de la riqueza de la patria, no pueden ser abandonados por los asambleístas. Aún más cuando estamos a pocas horas de celebrar el Día Internacional de la clase trabajadora, el Día Universal del Trabajador, precisamente por aprestarnos a la celebración de ese día, los asambleístas constituyentes, que representamos al país, que representamos el sentimiento y la voluntad de los ecuatorianos, al saludar a la clase trabajadora ecuatoriana, lo hacemos resolviendo, expidiendo el Mandato mediante el cual eliminamos los trabajos precarios de la tercerización laboral, de la intermediación laboral, del trabajo por horas, se terminó, se ha señalado ya la explotación y el abuso, el atropello a los trabajadores, mientras las empresas tercerizadoras contratan salarios por seiscientos u ochocientos dólares al mes, los tercerizados, los trabajadores perciben salarios de



ASAMBLEA CONSTITUYENTE

Acta 041

doscientos cincuenta dólares mensuales, es decir, con el trabajo de sus manos, de sus músculos, con el esfuerzo de sus pulmones, poniendo su capacidad y sus energías en la producción, han enriquecido a minorías privilegiadas aquí en el Ecuador. Han hecho fortuna a costa del esfuerzo de la clase trabajadora ecuatoriana. Por ello, estamos de acuerdo con el Mandato de eliminar el trabajo precario, pero también queremos indicar que en la disposición transitoria dos, se remplace la palabra "obrero" por la de "trabajador". Eso es todo, señor Presidente. --

EL SEÑOR PRESIDENTE. Asambleísta Caicedo, por favor. Asambleísta Pablo-Lucio Paredes. Perdón ya está aquí la compañera Caicedo. -----

LA ASAMBLEÍSTA CAICEDO LALY. Si estaba, está oscuro es verdad, pero ni tanto, señor Presidente. Muy buenas noches, buenas noches señores asambleístas. Señor Presidente de la Asamblea Constituyente, señoritas y señores asambleístas, pueblo ecuatoriano: Gracias, señor Presidente, por permitirme hacer uso de la palabra ante el Pleno de esta Asamblea Constituyente. Este miércoles treinta de abril, fecha inmemorable y de orgullo para mi gente y mi pueblo del cantón Francisco de Orellana que hoy cumple treinta y nueve años de cantonización. Mucho se ha hablado sobre la tercerización de servicios complementarios, la intermediación laboral y la contratación por horas, se ha vertido diferentes criterios, posturas y observaciones, algunas de ellas sin conocimiento de causa, sino más en forma demagógica y política. Cabe remontarnos en sucesos y hechos que ocurrieron en el pasado, abanderados por célebres funcionarios que ahora inclusive son la cabeza del actual régimen, como es el caso del ex Ministro de Trabajo y Empleo y hoy Ministro de Minas y Petróleos, doctor Galo Chiriboga, mentalizador y responsable como representante de la cartera de trabajo de esta famosa Ley de Intermediación Laboral y Tercerización de



ASAMBLEA CONSTITUYENTE

Acta 041

servicios Complementarios. Cuando se crea esta ley para nuestro país, partiendo de otras reconocidas por la Organización Internacional del Trabajo OIT, sus mentalizadores no previeron los efectos que esta norma causaría en la clase obrera y en la clase empresaria del Ecuador, simplemente siguieron los modelos y esquemas prefabricados no acordes con nuestra realidad. Como bien sabemos la relación laboral que se da cuando una persona trabaja para otros en condiciones de subordinación y esta contiene una serie de hechos y obligaciones de índole laboral, esta no existe cuando hay las figuras de tercerización de servicios complementarios e intermediación laboral e inclusive contratación por horas. Desde la promulgación de la Ley de Intermediación Laboral y Tercerización de Servicios Complementarios, cientos de empresas nacionales y extranjeras, miles de trabajadores han sido contratados bajo esta modalidad, en algunas se han conculcado en su totalidad los derechos de los trabajadores. Cuando las empresas que brindan estos servicios han cumplido con lo que reza la ley. Diferente suerte han tenido nuestros trabajadores que por irresponsabilidad de malos empresarios y también de la gente que maneja el tema laboral, se han violentado sus derechos y se ha explotado ilegalmente su fuerza laboral a cambio de algunos nombres. Señores asambleístas, estamos redactando el nuevo marco constitucional y además en nuestras manos está dar paso o no a este Mandato que fue anunciado hace varias semanas atrás, ya que era una promesa de campaña, claro está que estos documentos fueron pulidos una y otra vez, al ver que este tema no era tan simple y que se necesita el conocimiento técnico jurídico y un verdadero espíritu social. Las cartas están sobre la mesa, debemos ser conscientes de la responsabilidad y participación que todos tenemos al respecto, ojalá no se juegue con la suerte de miles de trabajadores y sus familias, así como también no se juegue con el futuro empresarial de nuestro país.



ASAMBLEA CONSTITUYENTE

Acta 041

Todo cambio para bien implica sacrificios y se debe señalar, premiar a sus responsables, así como los malos ensayos se debe sancionar y señalar a los irresponsables. Muchísimas gracias, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Asambleísta Guamangate, por favor. -----

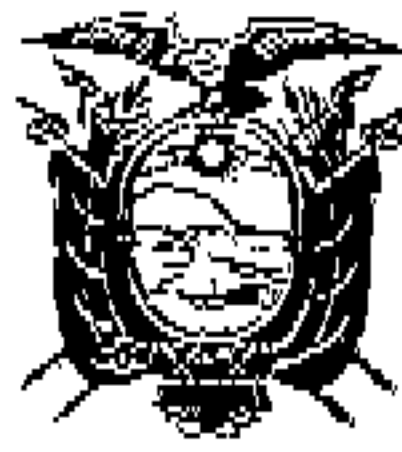
EL ASAMBLEÍSTA GUAMANGATE GILBERTO. Buenas noches compañero Presidente, compañeros asambleístas: Quiero empezar primero agradeciendo por esa posibilidad que nos da a nosotros en representación de los pueblos y nacionalidades, también hacer alguna pregunta en esta noche. En realidad me he estado preguntado durante toda esta tarde en cuanto beneficia el Mandato para la gente campesina, para la gente indígena, para la gente que está en el campo directamente. He llegado a la conclusión de que este Mandato ayuda básicamente a ser solidarios. Pero también, es necesario hacer una pregunta que considero lo han hecho también nuestros compañeros asambleístas, han dicho que este Mandato va a conllevar al desempleo, va a conllevar a la migración y otros, a un sinnúmero de argumentos que cada uno de ellos han manifestado. Quiero preguntar a los compañeros ¿quienes son los culpables los verdaderos culpables para que exista en el Ecuador el desempleo? ¿Serán tal vez acaso el gobierno que apenas en este caso está un año, seis, siete meses? ¿O serán aquellos que tuvieron la posibilidad de ser Gobierno durante ciento cincuenta años o más de vida republicana? Nos han dicho que sus secuaces están votando, estamos votando por proyectos, por Mandatos aquí en esta Asamblea Constituyente, nosotros les queremos decir que sí, sí estamos votando, pero estamos votando porque consideramos básicamente que este Mandato va a ayudar o busca por un lado eliminar y prohibir la tercerización e intermediación laboral, de este modo la relación jurídica será directa y bilateral. He estado



ASAMBLEA CONSTITUYENTE

Acta 041

manifestando, no es cierto, ojalá que en la institución de esto se incluya por lo menos la participación social, no solamente de los sectores que hemos manifestado, parece que los tiempos cambian y cambian no para volver a ese sindicalismo cuyo modus vivendi fue la coerción política de viejo cuño, sino para respetar el Código de Trabajo y sobre todo respetar a quien crea en la riqueza social a través de su trabajo y además para desenmascarar a un sector de empresarios que se hacen ricos gracias al sudor de la fuerza de trabajo de la gente desesperada por la crisis social. Los empresarios irresponsables que han usufructuado de los recursos naturales y de los recursos económicos de este país, claro que están bien a nosotros nos han dejado apenas para que trabajemos por horas, para que trabajemos un medio día, eso nos ha dejado. Pero de eso no somos los culpables nosotros, son los culpables los gobiernos que tuvieron la posibilidad en su debido momento solamente gobernar para su familia que tienen los recursos, que tienen a sus hijos en el exterior y nosotros ahora lo único que queremos es hacer justicia con este proceso sumamente importante. En el Ecuador, finalmente es importante tener en cuenta que el trabajo o el tener un trabajo ha sido y es solamente un privilegio para aquellos que tienen, pero no es un derecho como quisiéramos que sea para todos los ecuatorianos. Si por hacer justicia en este contexto nos dicen a nosotros que somos sus secuaces, pues perfecto, lo vamos a ser, como también ellos son secuaces del Partido Social Cristiano, del Partido Roldosista Ecuatoriano, de la ID, del Partido Sociedad Patriótica. Nosotros vamos a formar para de este Gobierno de la revolución ciudadana si es necesario para empujar un proyecto político, porque perfectamente el pueblo ecuatoriano sabe que al menos el Movimiento Pachakutik ha venido proponiendo cambios trascendentales no solamente durante este año cuatro meses de Gobierno, sino durante muchos años en el Ecuador, desde mil novecientos noventa a través de luchas trascendentes que



ASAMBLEA CONSTITUYENTE

Acta 041

han hecho nuestras organizaciones. Finalmente, y lo decimos y lo vamos decir en público, vamos a votar por este Mandato que devuelve la justicia para los trabajadores del Ecuador, porque consideramos que conjuntamente con este Mandato tenemos que el día de mañana festejar un año más de la vida, los trabajadores del Ecuador y del mundo. Muchas gracias, compañero Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Asambleísta Lucio-Paredes, por favor. -----

EL ASAMBLEÍSTA LUCIO-PAREDES PABLO. Gracias. Tengo la tranquilidad de hablar sin ser aliado, incondicional de nadie ni de ser el recadero de nadie, sino simplemente deberme a mi conciencia de lo que creo que es útil para nuestro país, el país de todos. Lo digo porque no creo que en esta Asamblea hay de un lado y de otro lado los buenos y los malos, todos tenemos el mismo objetivo que es el objetivo de que en el país haya más y mejor trabajo, trabajo menor remunerado, trabajo más estable, trabajo más digno, trabajo de más calidad, todos tenemos exactamente la misma intención, aquí no hay buenos ni malos, lo que hay son ciertamente visiones diferentes de cómo alcanzar ese objetivo. La visión de la mayoría respetable como toda visión, es que el empleo y los ingresos se generan con leyes, regulaciones, intervenciones, exigencias, prohibiciones y otras. Otros creemos que el empleo y las remuneraciones se generan con crecimiento, con emprendimiento, con inversión, con ahorro, esas son las dos visiones diferentes que hay. Cada una respetable, cada una defendida por los suyos, creo que la segunda visión es la que realmente permite generar empleo y riqueza, ya tenemos las leyes, se ha dicho que tienen que desaparecer las empresas fantasmas, eso ya está en la ley, la ley dice claramente que solo pueden funcionar en tercerización, intermediación, y otras, empresas formalmente establecidas y que solo puede haber empresas



ASAMBLEA CONSTITUYENTE

Acta 041

de carácter personal en el caso de la construcción y del sector agrícola, porque ahí hay la típica situación de la persona que llega con su cuadrilla a la construcción al sector agrícola, la ley dice eso, se dice que hay que pagar al IESS, que hay que hacer los aportes al IESS, está en la ley actual todo eso, tiene que hacerse los aportes al IESS y tiene que preservarse todos los derechos de los trabajadores, todo lo que se ha mencionado está en la ley actual y la ley no se cumple en ciertos casos. Pero por qué no se cumple la ley y por qué esto de aquí tampoco se va a cumplir en ciertos casos. Porque el problema de la precariedad del empleo en el Ecuador es un problema ligado esencialmente a la falta de dinamismo económico y de producción. Una economía que crece al tres por ciento anual en promedio en los últimos veinticinco o treinta años, no puede generar por definición ni los empleos ni las remuneraciones suficientes, ese es el problema fundamental del Ecuador. El Ecuador tiene que crecer al seis por ciento anual, durante mucho tiempo para que se pueda cumplir el empleo y las remuneraciones dignas para la gente, no imponiendo y haciendo leyes o Mandatos, es estimulando a que la economía crezca al seis por ciento anual y si alguien lo desea en cualquier momento podemos conversar de por qué la economía tiene que crecer al seis por ciento para alcanzar esos objetivos. Podríamos quizás pensar que si bien no tuvimos ese crecimiento los últimos treinta años, ahora sí lo tenemos y que en consecuencia sí vamos a crear esos empleos, pero resulta que el año pasado la economía creció alrededor del dos por ciento y digo alrededor, porque el Banco Central contrariamente a lo que hace todos los años, desde hace muchos años, hasta ahora, estamos ya casi en mayo no actualiza sus proyecciones del año pasado y no lo hace saben por qué, porque sabe que las actualizaciones muestran un crecimiento mucho menor de lo que el Banco Central había sostenido y las últimas cifras de empleo del Banco Central son del mes de octubre del año pasado. Por qué el Banco



ASAMBLEA CONSTITUYENTE

Acta 041

Central no publica esas cifras, porque y no quiere hacerlo, porque sabe que las cifras son malas, porque con poco crecimiento no hay empleo y no hay remuneraciones para la gente, ese es el problema fundamental del Ecuador. Tenemos visiones diferentes así es y tenemos derecho todos, no tienen porque todo el mundo pensar igual en una sociedad, creo que la mayoría está equivocada por supuesto, creo que hay una visión correcta de lo que es el desarrollo y parte de esa visión desgraciadamente tiene algunos elementos equivocados. Un elemento de la visión del Gobierno es, que los empresarios se pasan todo el día viendo como engañar a sus trabajadores, al Fisco y a sus clientes. Los empresarios no se pasan en eso, estimados amigos, los empresarios se pasan tratando de sobrevivir en un entorno muy complicado, los grandes, los medianos, los pequeños y los microempresarios, tratan de sobrevivir todos los días, no se pasan tratando de engañar a nadie. Si hay empresarios que engañan ¿cuánto? Un veinte por ciento, porque todo grupo humano desgraciadamente hay un veinte por ciento de la gente que trata de engañar. Es cierto entre los empresarios, es cierto entre los trabajadores, es cierto entre los sindicalistas, es cierto entre los economistas y entre los assembleístas, es cierto entre los calvos, es cierto entre los pelucones, es cierto en todos los grupos humanos. Es ese veinte por ciento de engaño el que debíamos preocuparnos de atacar. Debemos de estar cocientes que la economía del Ecuador es precaria, no solo el empleo que todos quisiéramos mejorar por supuesto. La vida de los empresarios también es precaria, el Ecuador tiene un millón y medio de empresarios entre grandes, pequeños, medianos y micro, vayan ustedes averiguar cuántas veces han quebrado cada uno de esos empresarios, cuántas veces han tenido que empezar otra vez, cuántas veces han tenido que cambiar de negocio para sobrevivir. La vida en el Ecuador es precaria porque la economía lo es, lo es para los trabajadores y lo es para los empresarios, eso es lo que



ASAMBLEA CONSTITUYENTE

Acta 041

tenemos que entender y es esa economía de todos la que hay que mejorar en el Ecuador. Qué es lo que va a pasar con este Mandato, yo hubiera esperado y Mae lo dijo también, hubiera esperado que hoy y los otros días que hemos estado reflexionado sobre estos temas, se nos hubiera entregado análisis, cifras, reflexiones, impactos, no hay nada de eso, es más las propias cifras que hoy se han dado son divergentes. Un asambleísta nos dijo que hay cuatrocientos mil tercerizados, intermediados y con trabajos por horas, otro asambleísta nos dijo que es un millón, otro asambleísta no dijo que es un millón y medio, hoy lo han dicho, cuál es la cifra, en si ya sabemos cuál es la cifra que nos referimos, pero más que eso, quien se ha sentado a analizar el tema profundamente y a entender cuales van hacer las decisiones que los empresarios van a tomar, los grandes, los pequeños y los medianos y los micro, no porque sean buenos o malos sino simplemente para sobrevivir en sus negocios. Yo, si he hecho ese trabajo, he tenido que dedicar trabajo que quisiera dedicar a la Constitución, he tenido que dedicar analizar el Mandato, por eso los grandes problemas de estos Mandatos, no solo su ilegalidad, es toda la energía que toma a la gente. Cuánto tiempo lo han dedicado a ese tema, al Mandato Minero, al Mandato de la Tercerización, todo ese tiempo teníamos que haberle dedicado a la Constitución. Pues, he tenido que dedicar tiempo a esto, me he reunido con muchas empresas para analizar en detalle, no en teoría, en detalle, casi mirando persona por persona y puesto de trabajo por puesto de trabajo que es lo que las empresas van a hacer frente a este Mandato, no estoy hablando en teoría, estoy hablando en el mundo real y hemos visto que la gente va a despedir o no va a contratar a trabajadores. Es cierto, no van a ser cuatrocientos veinte mil, no sé de donde salió esa cifra, yo por lo menos no le he dicho; pero si he analizado el tema y aquí no veo ninguna cifra ni ninguna cosa. Lo que va a suceder es lo siguiente, que entre diez y veinte por ciento de los



ASAMBLEA CONSTITUYENTE

Acta 041

trabajadores van a seguir siendo engañados por ese diez a veinte por cientos de empresarios, que engañan igual que el veinte por ciento de personas que engañan en cualquier profesión, diez a veinte por ciento van a seguir siendo engañados, con otros mecanismos, con otros subterfugios van a seguir siendo engañados. Diez a veinte por ciento de los trabajadores van a mejorar sus condiciones de ingreso y de estabilidad, sí por supuesto y está muy bien; diez a veinte por ciento de las personas van a perder sus empleos intermediados, tercerizados por horas. Si diez a veinte por ciento mejoraron y diez por ciento perdieron, entonces vamos por ahí, no, es mucho más grave, el diez o veinte por ciento de personas que van a perder su empleo, que lo poco que van a mejorar el diez o veinte por ciento que van a mejorar su situación de ingresos y estabilidad. En el mediano plazo, aunque no le crea la gente de la mayoría, se van a crear menos empleos en el Ecuador. Eso es lo que va a suceder y lo puedo decir porque me he sentado a reflexionar en el tema a ver casos reales, a ver cifras y no simplemente lo que es la teoría. No quiero que pase eso, no quiero que pase nada de eso, no estoy tratando de anunciar un desastre, estoy diciendo lo que va a pasar en la realidad y no va a pasar necesariamente mañana, porque hay la obligación de contratar trabajadores, irá sucediendo poco a poco, pero el Ecuador es un país que tendrá aun menos empleo de lo que tiene, no es el desafío del Ecuador este Mandato, el desafío del Ecuador es hacernos la pregunta de cómo podemos crecer más y podemos crecer mejor. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Su tiempo ha concluido.-----

EL ASAMBLEÍSTA LUCIO-PAREDES PABLO. Ese es el verdadero desafío. Muchas gracias. -----



ASAMBLEA CONSTITUYENTE

Acta 041

EL SEÑOR PRESIDENTE. Muchas gracias. Asambleísta Félix Alcívar. ---

EL ASAMBLEÍSTA ALCÍVAR FÉLIX. Gracias, compañero Presidente. En abril veintinueve, quince horas veintiocho minutos entregué mis observaciones. Pero no se han repartido al Pleno, se ha repetido permanentemente esto con mis observaciones, pero vamos adelante, esto es positivo. Quiero recordar compañeros, que uno de los aspectos fundamentales de esa lucha heroica del Primero de Mayo en Chicago, fue precisamente la conquista de las ocho horas laborales, ocho horas de descanso y ocho horas para la familia, esa es una de las conquistas de los trabajadores en ese heroico Primero de Mayo en Chicago. Hoy sin embargo, no quiero hablar de proyecciones en cifras, sino de hechos reales, de lo que sucede hoy en este Ecuador profundo en donde hay trabajadores explotados que tienen que trabajar veinticuatro horas consecutivas en el Ecuador, bajo la figura de la tercerización. Pero hay que recordar también a la memoria colectiva, frente a algunos aspectos que un compañero Asambleísta mencionó, que hoy se presenta "defensor de los derechos de los trabajadores", de la intangibilidad, de que no se puede conculcar, hay que decirles pues, desde la flexibilización laboral a cuánto aumentó el número de trabajadores para que puedan conformarse en un sindicato, Gobierno de Rodrigo Borja Cevallos y que vino de ahí en adelante las troles, la Ley de las Finanzas Públicas, la Ley de Modernización del Estado, la Ley Orgánica de Servicio Civil y Carrera Administrativa, desaparecieron beneficios, conquistas, décimo sexto, décimo quinto, homologaron, unificaron remuneraciones, no han sido recuperadas, no han sido recuperadas y todo eso con el aval de los que hoy se presentan como defensores de la clase trabajadora. Eso no es así pueblo ecuatoriano, eso no es así compatriotas y ustedes trabajadores saben que no es así, que se amanecían en los plenarios de las Comisiones Legislativas



ASAMBLEA CONSTITUYENTE

Acta 041

Permanentes, aprobando leyes en contra de los trabajadores, conculcando sus derechos. Es positivo, definitivamente, la desaparición de la tercerización, porque claro, fue una propuesta del Gobierno de Rafael Correa y esa palabra se honra en el Ecuador y eso es lo que está haciendo hoy esta Asamblea, viabilizando eso que no fue una farsa, que no fue una mentira, que fue una propuesta seria con las cuales también nosotros nos presentamos ante el electorado para decir basta a esta explotación del siglo XXI a esta esclavitud laboral del siglo XXI. Ha habido evolución histórica y desde el cuarenta y cinco, época de Velasco Ibarra, ya se hablaba en la Constitución de la intermediación, pero en el Gobierno de Lucio Gutiérrez, mediante el Decreto Ejecutivo veintiuno sesenta y seis, se define lo que es tercerización de servicios complementarios y en su parte final dice: "constituyen en actividades complementarias de la usuaria, las de vigilancia, seguridad, alimentación, mensajería, mantenimiento, limpieza y otras actividades de apoyo que tengan aquel carácter". Esta es la tercerización laboral que se legalizó, se especificó, se determinó en este Decreto Ejecutivo. Por eso he realizado mis observaciones en este sentido de que no podemos bajo esta circunstancia en el artículo tres, permitir que este, esta definición en este Mandato y ahí consta esto precisamente, porque es en la vigilancia, porque es en la seguridad, porque es en la limpieza en donde está el mayor número de tercerizados en el Ecuador, queremos dar la posibilidad de que la empresa privada ejercite las cuestiones complementarias o el trabajo complementario, los contratos complementarios como quiera llamarse está bien, pero simplemente en el artículo tres determinemos y especifiquemos que sean para las labores ajenas propias y habituales del proceso productivo, no mencionemos cuales, pero tengan la plena seguridad que se va a legalizar una vez ese trabajo complementario como trabajo tercerizado. Parte de mi propuesta está concebida en el Mandato que no estaba y



ASAMBLEA CONSTITUYENTE

Acta 041

queda que la multa, la máxima multa que se imponga a aquellos que despidan a los trabajadores, sea entregada al trabajador, ya consta esa disposición. Pero me preocupa el asunto de la disposición tercera transitoria, miembros de la Comisión y compañero Presidente, se dispone que la Función Ejecutiva unifique los principios y normas de los contratos colectivos, significaría que a lo mejor en el sector público ecuatoriano vaya a existir un solo contrato colectivo y ese no es el espíritu de la contratación colectiva, el espíritu universal de la contratación colectiva no es ese, por eso haciendo un argumento en el documento que entregué a la Comisión, que entregué a la Presidencia, propongo que se elimine esta cláusula tercera, porque los parámetros lo está dando esta Asamblea mediante los mandatos y lo dice también este Mandato que lo va a dar el Ministerio de Trabajo y Empleo, ahí estará el asunto para las instituciones del sector público ecuatoriano. Hablamos de la revisión de los contratos colectivos, estoy de acuerdo totalmente en el sentido de la tercerización, pero de la revisión de los contratos colectivos no puede haber revisión cuando hay imposición, la revisión parte de un hecho concensuado entre las dos partes, tiene que existir la presencia, la defensa de los derechos de los trabajadores representados por ellos y, por lo tanto, debería esta revisión someterse a una situación de autoridad laboral en donde las dos partes estén totalmente representadas. Finalmente, he escuchado algunos conceptos de lo que es el trabajador y lo que es la sindicalización del sector público y solamente para la reflexión, cuidado nos equivocamos de términos, cuidado nos equivocamos de términos, quiero leer. Culmino mi intervención con los dos párrafos primeros del numeral nueve del artículo treinta y cinco de la actual Constitución Política de la República: "...Se garantizará el derecho de organización de trabajadores y empleadores y su libre desenvolvimiento, sin autorización previa y conforme a la ley. Para todos los efectos de las relaciones laborales en



ASAMBLEA CONSTITUYENTE

Acta 041

las instituciones del Estado, el sector laboral estará representado por una sola organización. Las relaciones de las instituciones comprendidos en los numerales uno, dos, tres y cuatro, del artículo ciento dieciocho y de las personas jurídicas creadas por ley para el ejercicio de la potestad estatal, con sus servidores, se sujetarán a las leyes que regulan la administración pública, salvo las de los obreros, que se regirán por el derecho del trabajo.” Simplemente para que reflexionen en el concepto y los términos entre trabajador y obrero, o entre empleado y obrero. Gracias, Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Asambleísta Fadul, por favor. -----

EL ASAMBLEÍSTA FADUL JORGE. Gracias, señor Presidente. Señores asambleístas: Aunque aquí se ha definido intermediación, tercerización y contrato por horas, definitivamente, aun existe confusión en la interpretación de las normas legales que regulan la intermediación laboral y la tercerización de servicios complementarios; pues, no toda actividad que se desarrolle en el país está encuadrada dentro de dichas regulaciones, de ser así, a partir de la expedición de la reforma al Código de Trabajo, en el país cabría que existan, exclusivamente, por un lado usuarias y por otro intermediaria de personal o tercerizadoras de servicios complementarios, es decir, habrían desaparecido de la noche a la mañana ciento de actividades que nada tienen que ver con dicha figura legal que, básicamente, tiene por objeto; y así lo ha declarado el Gobierno Nacional, propiciar la contratación directa del personal de trabajadores que rutinariamente y para sus procesos productivos requieren las diversas compañías que existen en el Ecuador. Haciendo referencia al Mandato, me pregunto, ¿Cómo se empleará a los trabajadores de este tipo de empresas? Pues, en las verdaderas empresas tercerizadoras su personal rota entre varias



ASAMBLEA CONSTITUYENTE

Acta 041

compañías usuarias a las que prestan los servicios. Como ejemplo, empresas de vigilancia que por los funcionarios del Ministerio de Trabajo han sido obligadas a calificarse como tercerizadoras, su personal rota entre varias empresas. Cuál de las empresas usuarias lo debería poner en nómina. Es absurdo. Este Mandato, también, conculca el derecho de los trabajadores y no respeta sus derechos adquiridos, sus conquistas laborales, la misma intención del Gobierno, de crear una sola organización de trabajadores estatales atenta contra el derecho de asociarse, libremente, sin autorización previa. El hecho de que los trabajadores del estado estén representados en una sola organización monopoliza la representación, valga la redundancia. Esto atenta contra la organización sindical democrática, conculca el principio del equilibrio de poderes y lo que es más peligroso, la organización estará sujeta, directamente, a la manipulación y el chantaje de cualquier gobierno de turno. Les recuerdo que los trabajadores fueron base electoral importante de este Gobierno y hoy se lo traiciona. Lo que se debe hacer, es reglamentar si se quiere, con más rigor la ley actual a las empresas tercerizadoras, indicándose de manera taxativa cuales serían o tendrían que calificarse como tal. Vale la pena analizar el hecho de que la tercerización de servicios complementarios y/o especializados que no pueden realizar las empresas porque sus objetivos para las cuales fueron constituidas no lo contemplan, deben ser garantizadas por el Estado. No se puede eliminar, irresponsablemente, toda forma de tercerización en pleno proceso de fortalecimiento del sector terciario de la economía. ¿Acaso se quiere eliminar la posibilidad real de trabajos a miles de ciudadanas y ciudadanos del Ecuador? En el caso del trabajo por horas, pregunto, ¿qué pasará con el sistema educativo y otros sectores que brindan oportunidades de trabajo a profesionales de distintas ramas mediante la contratación por horas? Habrá que eliminar las oportunidades de



ASAMBLEA CONSTITUYENTE

Acta 041

mejorar los ingresos de las profesionales o profesionales que trabajan por horas para los diferentes sectores, solo porque así responsablemente lo determinaría un Mandato Constituyente que irrespete el principio de progresividad de los derechos por los cuales votó, mayoritariamente, la ciudadanía del Ecuador. Cabe indicar, asimismo, y quiero dejarlo claro, que no estoy de acuerdo con la intermediación laboral, porque la mayoría de empresas de este tipo han servido como administradoras de roles de pago en desmedro de los derechos de los trabajadores. Asimismo, los contratos de prestación de servicios temporales o personal tercerizado, deberían establecer, claramente, que las empresas tercerizadoras tienen las mismas obligaciones que el patrono principal respecto a los profesionales que contrata y que el personal tercerizado debe contar con protecciones laborales y un plan de carrera que asegure su estabilidad laboral y promueva su crecimiento personal y profesional. Señor Presidente, señores asambleístas. La generación de empleo no se da solamente con promulgar una Ley o un Mandato, para el caso. Ya lo ha dicho el asambleísta Lucio-Paredes, la asambleísta Montaña y otros. La generación de empleo, socialmente útil, depende de que el Estado provea un entorno jurídico confiable y una dinámica económica creciente y que las empresas públicas y privadas conozcan las reglas de juego y la correcta administración de la justicia. Finalmente, señor Presidente, no es posible que esta Asamblea, para soslayar ineficiencia de las instituciones que deben ejercer control en las diversas actividades que les competen, como el Ministerio de Energía y minas, el Ministerio de Trabajo, las empresas eléctricas y otras instituciones del Estado, tenga que emitir mandatos constituyentes para librar responsabilidades. Si se quiere, utilizando la figura del Mandato, deberían apuntalar las instituciones para que puedan ejercer de mejor manera los controles y acaso, también, ejerciendo, efectivamente, esta Asamblea las funciones



ASAMBLEA CONSTITUYENTE

Acta 041

del Congreso Nacional, debe reglar o normar con más rigor. Muchas gracias.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Asambleísta Játiva, por favor. -----

EL ASAMBLEÍSTA JÁTIVA MARIO. Gracias, señor Presidente. Compañeros asambleístas. Un saludo profundo como asambleísta de Orellana, a su capital, Francisco de Orellana que está celebrando su trigésimo noveno aniversario de cantonización a esta tierra pujante y la capital petrolera de los ecuatorianos que, también, donde reposa la biosfera más grande del mundo; el Yasuní. Hoy, realmente, es una fecha muy especial, por el hecho de que se da fin a la tercerización. El Código de Trabajo ecuatoriano y la mayoría de las leyes obreras del país aprobadas inicialmente en el Ecuador, son el producto y resultado de toda una lucha política, económica y social liderada por la clase obrera ecuatoriana en procura de su emancipación como resultado de la lucha de clases entre obreros y patronos. Largos, tediosos y difíciles han sido los periodos de gobiernos represivos que se han turnado en el poder y que la clase obrera ha tenido que transitar luchando y bregando bajo las direcciones de las centrales sindicales de trabajadores organizados del país para ver cristalizados sus objetivos y propósitos. Fue, precisamente, el cinco de agosto del treinta y ocho en el gobierno del general Alberto Enriquez Gallo, que se expide el Código de Trabajo en el que se normó por primera vez las conquistas laborales de los trabajadores, entre ellas, el derecho a la huelga, la regulación de la jornada de trabajo a ocho horas diarias, el derecho a la seguridad social de todos los trabajadores públicos y privados así como la jubilación patronal y más conquistas que habían sido alcanzadas y logradas a través de la lucha popular encabezada por los obreros ferroviarios, cacaoteros y montubios de la costa del país. Entonces, el movimiento



ASAMBLEA CONSTITUYENTE

Acta 041

obrero y popular en este país, compañeros asambleístas y pueblo en general, ya tiene su historia escrita, labrada y recorrida y que parte de esta lucha popular consta en la novela "Cruces sobre el agua" del escritor guayaquileño Joaquín Gallegos Lara, en la que, inclusive, otra parte de la historia se escribe con su roja sangre por lo que han tenido que ofrendar hasta sus vidas algunos de sus dirigentes obreros como Jorge Tinoco, Miguel Pozo y otros héroes populares; que por el delito de encabezar las huelgas obreras en contra de la patronal y de los gobiernos de turno de ese entonces, han sido vejados, encarcelados, torturados y hasta asesinados por algunos gobiernos recaderos y mandatarios del imperialismo. Estando como estamos, analizando y debatiendo este Mandato de Tercerización Laboral que pondrá fin y erradicará de una vez por todas la injusticia laboral, la aberrante discriminación social de los trabajadores, se hace necesario que digamos a los trabajadores del país y del mundo, que en el Ecuador hay una Asamblea Constituyente de plenos poderes que está dispuesta a poner fin a la explotación laboral y que tenemos, también, un Presidente Constitucional de la República dispuesto a no ceder un milímetro contra las tercerizadoras, que en su mayoría han sido formadas y constituidas por los propios empresarios para evadir el pago justo de los trabajadores. Al aprobar este Mandato Constituyente que prohíbe la tercerización e intermediación laboral y que pondrá fin a la explotación laboral, será sin lugar a dudas, el mejor homenaje que los asambleístas del país podamos rendir tributo a los trabajadores ecuatorianos, que el día de mañana, Primero de Mayo, celebran y festejan su día clásico como es el Día Universal del Trabajo y decirles a ustedes compañeros trabajadores, que ustedes son la fuerza vibrante, que la mejor forma de rendición de cuentas es ésta, precisamente, legislando para los sectores más desprotegidos, menos favorecidos y que constituyen la base económica del desarrollo, del progreso y



ASAMBLEA CONSTITUYENTE

Acta 041

prosperidad del país. Compañeros trabajadores petroleros, tercerizados del nororiente ecuatoriano y especialmente de la provincia de Orellana; mi compromiso fue este, que ustedes, que son los más queridos, lo máspreciado que tiene el movimiento laboral del país y que constituyen alrededor de siete mil trabajadores tercerizados, tengan la plena seguridad, que con este Mandato estarán garantizados vuestros derechos laborales conforme a los establecido en la cuarta disposición general de este Mandato; esto es, el derecho de la contratación colectiva, así como de conformidad a lo previsto en la primera transitoria, inciso cuarto del presente Mandato, en donde los trabajadores de las entidades públicas y privadas se manifiesta que tendrán que ser incorporados a la estabilidad laboral en las empresas del sector público, empresas públicas, organismos seccionales y las entidades de derecho privado en la medida que sean necesarios. Desde esta tribuna de la democracia, hago votos para que en unidad de acción, todos los asambleístas que no tenemos compromiso con el pasado ignominioso, nos unamos para forjar un presente y futuro luminoso y de esperanza para los ecuatorianos y en especial para los trabajadores en particular, aprobando este Mandato Constituyente que prohíbe la tercerización y la intermediación laboral y decirles a los compañeros trabajadores del campo y la ciudad, que no se dejen llevar por los cantos de sirena; esto es, el sentido que muchos empresarios pretenden confundir a los trabajadores, que la eliminación de la tercerización, intermediación laboral van a echar a la desocupación a muchos trabajadores de este país. Esta mentira repetida por muchos voceros de los empresarios no han logrado, por ventaja, calar en el movimiento obrero y popular, digo mejor, en nuestro pueblo ecuatoriano, porque como hemos demostrado, los tercerizadores no crean fuente de trabajo, este fantoche ha sido utilizado por los propios empresarios para evadir el pago de un salario justo, el pago de



ASAMBLEA CONSTITUYENTE

Acta 041

utilidades de la seguridad social y en definitiva, de explotar a todos los trabajadores de mi patria. Señor Presidente, señores asambleístas, la historia se encargará de registrar este hecho importante y trascendental en las páginas de los libros, como es la aprobación de este Mandato, porque, como proclamaron los estudiantes de la universidad de Córdoba en Argentina en los años sesenta; “los dolores que nos quedan son las libertades que nos faltan”. Aprobemos en esta noche este histórico Mandato por el bien de nuestra patria. Muchas gracias, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Asambleísta Alarcón, por favor. -----

EL ASAMBLEÍSTA ALARCÓN FERNANDO. Muchas gracias, señor Presidente. Compañeras y compañeros asambleístas: Ustedes recordarán que hace aproximadamente cuatro meses atrás, el compañero Gilmar Gutiérrez, en una rueda de prensa entregara el proyecto de Constitución elaborado y discutido por los compañeros de Sociedad patriótica. En este instrumento válido, se ha hecho constar en el artículo treinta y cinco, en el numeral veintiuno, que se prohíbe la tercerización en el trabajo público o privado. Quise comenzar refiriéndome al documento entregado por el partido y conocido aquí por los compañeros de la Asamblea; pero no estamos de acuerdo con esas medidas, que mediante mandatos vayamos a oponer las situaciones que arbitrariamente está cometiendo la Asamblea Constituyente. ¿Por qué lo decimos, señor Presidente y compañeros asambleístas? Porque el pueblo, de una manera masiva, el quince de abril aprobó a que se reestructure el marco jurídico constitucional y en cuarenta y cinco días siguientes convoque a un referéndum. Por eso, compañeros, no estamos de acuerdo con estos famosos mandatos constitucionales, porque el pueblo eligió a una Asamblea Constituyente y no a una asamblea



ASAMBLEA CONSTITUYENTE

Acta 041

legislativa. No voy a recordar, pero existen múltiples voces que demuestran la ilegalidad de lo actuado con los famosos mandatos. Sin embargo de ello, señor Presidente y compañeros asambleístas, por la importancia que reviste el tema para el desarrollo del país, estoy en la obligación moral de opinar sobre este proyecto que eliminaría estas modalidades de trabajo. No es mucho tiempo atrás; recordemos que el actual Ministro de Energía, cuando ocupara el cargo en la cartera del Ministerio de Trabajo, bajo cuya responsabilidad se emitió la ley que pretendió normar esta modalidad de contratación, a esa fecha, todo, a criterio del Gobierno, aparentemente, estaba muy bien y bien reglamentado. Hoy vemos que no ha sido así, hoy nuevamente el Ejecutivo a través de la Asamblea, por supuesto, obediente como no puede ser de otra manera, pretende eliminar lo que ustedes normaron en determinada ocasión. Hoy que estamos estructurando una constitución conforme el Mandato popular, lo prudente y lógico sería, que se recoja las opiniones y propuestas de distintos sectores de la ciudadanía en general, ¿con qué fin? Con el único, de hacer cumplir una oferta de campaña, que recién a los quince meses del Mandato está pretendiendo entregar al pueblo. Compañero Presidente y señores asambleístas, aquí una reflexión. El tercer considerando del proyecto del Mandato expresa: "Que la Asamblea Constituyente debe contribuir y erradicar la injusticia laboral y la aberrante discriminación social ocasionado por el uso y abuso del sistema precario de contratación laboral conocido como tercerización de servicios complementarios, intermediación laboral y contratación por horas". Sin embargo, ¿por qué la Asamblea, en los momentos actuales mantiene la tercerización en actividades complementarias de vigilancia, seguridad, alimentación, mensajería, limpieza y otros? Esto nos debería contestar quienes propusieron el Mandato a través de la Asamblea. Si de acuerdo a estos considerandos que señala la ley o que señala este Mandato; aberrante,



ASAMBLEA CONSTITUYENTE

Acta 041

precario, discriminatorio, este sistema de contratación laboral, por qué entonces excepcionamos a la vigilancia, a la seguridad, a la alimentación. Me pregunto, señor Presidente y compañeros assembleístas, que, ¿en este país hay dos calidades de ecuatorianos? Que, ¿no somos iguales ante la ley? Si estamos atacando al sistema de la tercerización, señor Presidente y compañeros assembleístas, mejor sería que eliminemos todo. Eso sería elemental y justo. La disposición transitoria primera consagra una forma de caducidad sin ningún tipo de derecho o indemnización para las empresas que han venido prestando estos servicios. La pregunta es, compañero Presidente; si me atiende; ¿qué sucede con las empresas que prestaron este servicio amparados en la ley de una manera responsable? Aquí, en la Asamblea, muchos compañeros assembleístas han atacado a los gobiernos anteriores de las cuales fueron parte. Fácil es recordar al movimiento pluricultural Pachakutik, al MPD que estuvieron juntos con el Gobierno de nuestro compañero Lucio Gutiérrez. No me gusta hablar por atrás y me hubiera gustado que aquí esté presente el assembleísta Borja. No recuerdo que sea recadero de la derecha ni esbirro de la movivocracia, porque jamás hemos pedido y he pedido un puesto de la criticada...-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Le queda un minuto, señor Assembleísta. -----

EL ASAMBLEÍSTA ALARCÓN FERNANDO. Sí, señor Presidente. ...de la criticada partidocracia. Nuestra presencia y mi presencia acá, es con el voto y la confianza del pueblo de la provincia a quien represento. Nosotros no venimos, me refiero al partido político al cual represento, no hemos venido a esta Asamblea sospechosamente como le posesionaron al Assembleísta Borja. Gracias, señor presidente. -----

 EL SEÑOR PRESIDENTE. Assembleísta Abril, por favor. -----



ASAMBLEA CONSTITUYENTE

Acta 041

EL ASAMBLEÍSTA ABRIL JAIME. Gracias, señor Presidente. Me sumo al homenaje del trabajador ecuatoriano que mañana se celebra ese gran día de lucha, ese gran día de conquistas y ese gran día que reconocen en el mundo entero a los trabajadores. Señor Presidente, la eliminación de la tercerización de servicios complementarios y la intermediación laboral implicará cambios decisivos en la vida del país y de todos los trabajadores ecuatorianos y sus familias, eliminando la legitimación de la desprotección laboral. Con la eliminación de la tercerización y la intermediación laboral y el contrato por horas, la precarización de las relaciones de trabajo se eliminará la posibilidad de contratar personal temporal no permanente, de corta duración y sin estabilidad, porque para los empleadores ha sido una forma para evadir responsabilidades sociales y laborales y mucho más de las tercerizadoras informales. Estas ilegales empresas fantasmas, inescrupulosas que han hecho de estas tercerizadoras informales un nicho para obtener cuantiosas ganancias en desmedro de los derechos de los trabajadores y de sus familias. Mediante el uso de la figura de la tercerización e intermediación laboral, se ha disfrazado las ganancias de los empleadores sobre los cuales se puede realizar las indemnizaciones que merecen por ley los trabajadores. En la fijación de los salarios las empresas se sujetarán a la ley y a la Constitución sin eximir otros costos salariales extras, oponiéndose de esta forma a la oferta y la demanda de mano de obra en el mercado de trabajo. No se permitirá, de ninguna manera, la disponibilidad de trabajadores para llevar a cabo distintas tareas y funciones no contempladas en el contrato de trabajo; ello incluye, la prohibición de que los trabajadores estén sujetos a rotación y traslados dentro de una misma unidad de la empresa o hacia otras dependencias fuera de la empresa por lo cual estoy de acuerdo con este Mandato. Hay que destacar lo que contiene el Mandato. A más de la eliminación y prohibición de las tercerizadoras e intermediadoras



ASAMBLEA CONSTITUYENTE

Acta 041

laborales, es importante saber que las empresas deberán pagar la remuneración mínima unificada a los mínimos sectoriales. Los contratos deberán ser celebrados por escrito y deberán cumplir con todos los beneficios laborales y de la seguridad social. Considero, también, que el artículo tres que contiene el Mandato y si bien fue elaborado, con toda la precisión de los compañeros que estuvieron a cargo del mismo, sin embargo, creo que no debemos dejar una ventana abierta para que mañana hagan tabla rasa esas mismas empresas que con otro nombre pueden estar en la figura, también, de tercerizadoras y que van a perjudicar a los trabajadores que están en estos extratos de vigilancia, seguridad social, limpieza y que se les llama empresas de servicio. Considero que, si analizamos a los trabajadores de seguridad en los municipios y en muchas instituciones, ellos no trabajan por horas; ellos trabajan jornadas completas y son cientos o miles de trabajadores en todo el país, que definitivamente están clamando que, también, se terminen las tercerizadoras que continuamente los han explotado y los han esquilado. Considero, también, señor Presidente, que se establece dentro del Mandato, sanciones para quienes no cumplan con las disposiciones del mismo y también con quienes no cumplan con lo que dispone el Código del Trabajo. Creo que, inclusive, esas sanciones deben ser elevadas con mayores cantidades para que no sean burlados los derechos de los trabajadores. Es importante saber en el Mandato, también, se exceptúan de esta disposición a los establecimientos fiscomicionales gratuitos y particulares, cuyos educandos pertenecen a sectores vulnerables de la población y, definitivamente, creo, también, que los contratos garantizarán la contratación colectiva de trabajo en las instituciones del sector público. Realmente, me preocupa como les duele a los defensores de los traficantes de la fuerza de trabajo quienes con la opresión y el abuso sometieron a los trabajadores ecuatorianos a la más ingente pobreza



ASAMBLEA CONSTITUYENTE

Acta 041

con sueldos irrisorios, a voluntad de ellos y de las tercerizadoras. Miles de trabajadores agradecerán a esta Asamblea por haber eliminado la tercerización, la intermediación laboral y el contrato por horas. Así mismo, millones de ecuatorianos reconocerán, no solo por lo que vamos a trabajar el primero de mayo en homenaje al trabajador ecuatoriano, sino también, porque hoy estamos acabando con las prebendas, el abuso, los privilegios, los superbeneficios de la contratación colectiva en manos de grupos minoritarios que atentan con los principios de equidad e igualdad de los trabajadores. Hoy es un día histórico, señor Presidente, y tenemos que llevar adelante todos estos cambios que el Ecuador reclama. Muchas gracias. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Asambleísta Gutiérrez, por favor. -----

EL ASAMBLEÍSTA GUTIÉRREZ GILMAR. Gracias, señor Presidente. Señoras y señores asambleístas: Para esos que directa o indirectamente insultan, calumnian, difaman, gritan, voy a volver a repetir lo que dijo mi compañero Fernando Alarcón. Con su permiso, señor Presidente. En el proyecto de Constitución Política que presentamos hace cuatro meses, dice, sección segunda; del trabajo, artículo treinta y cinco: "El trabajo es un derecho y un deber social, gozará de la protección del Estado el que asegura al trabajador el respeto a su dignidad, una existencia decorosa y una remuneración justa, que cubra sus necesidades y las de su familia. Se regirá por las siguientes normas fundamentales. Número veintiuno. Se prohíbe la tercerización en el trabajo público o privado"; y, por si acaso, esto nació en el año dos mil después de la rebelión civil-militar que se protagonizó en contra del gobierno de Mahuad, ahí nació ya esta Constitución, y está claro y por escrito y se hizo público, nuevamente, hace cuatro meses, nuestra posición clara en contra de la explotación al trabajador. Es más, señor



ASAMBLEA CONSTITUYENTE

Acta 041

Presidente, el día de mañana con seguridad se aprobará el informe de la Mesa seis, en donde existe un artículo que dice, de la relación laboral y dice: "Queda prohibida la intermediación laboral y la tercerización de servicios, en las actividades propias y habituales a las que se dedique la empresa, así como cualquier otra forma de precarización en las relaciones laborales. La relación laboral entre empleadores y trabajadores será bilateral y directa, aprobado con diez votos, de los cuales, los asambleístas Laly Caicedo y Francisco Cisneros de Sociedad Patriótica, votan a favor, es decir, ratificando nuestra posición clara en contra de la explotación al trabajador. Sobre la Ley de Servicio Civil y Carrera Administrativa y de Homologación y Unificación Salarial, es el nombre completo, ya se va a referir el doctor Sergio Chacón. Pero, señor Presidente y señores asambleístas, este es el camino, este es el único camino para el que el pueblo nos eligió a través de la Constitución, porqué, señor Presidente, insistir en violar la voluntad popular si el pueblo nos eligió para elaborar una nueva Constitución y se guardó con justa razón el derecho a ratificar o a rechazar lo que aquí se decida. Que tal que mañana el pueblo vote por el no, donde en uno de sus artículos consta igualmente la eliminación de la tercerización laboral, qué va a pasar con la inestabilidad nuevamente que se genera por violar permanentemente la normativa jurídica vigente. Señor Presidente y señores asambleístas, esta actitud violatoria es una de las principales causas de la inestabilidad económica que estamos viviendo actualmente, que no se soluciona con echar la culpa a todo el mundo, con criticar y calumniar a todo el mundo sino justamente dando y creando un mejor ambiente de seguridad jurídica, es por eso que no vamos a apoyar el Mandato, señor Presidente y señores asambleístas, porque es ilegal, es ilegítimo, es inconstitucional y, segundo, porque tiene un montón de errores como ya lo han mencionado muchos asambleístas, errores como los que hemos visto en las demás leyes y



ASAMBLEA CONSTITUYENTE

Acta 041

mandatos aquí aprobados y más allá, señor Presidente, distrae la atención y ahora le coge el apuro a usted y nos deja sin el feriado quitándonos inclusive el derecho a disfrutar de estos cuatro días de vacaciones. Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Asambleísta Ortiz, por favor. Mañana disfrutaremos del trabajo.-----

EL ASAMBLEÍSTA ORTIZ ALFREDO. Gracias, Presidente. Colegas asambleístas: Voy a empezar primero por las cosas con las que coincido de este Mandato, Presidente, y una de las cosas con las que coincido es con lo que se mencionaba y que ojala se esté corrigiendo. En el tema de la disposición segunda, del párrafo tercero, en cuanto a la palabra que ya lo han dicho algunos asambleístas, quitarle la palabra “obreros” para poner “trabajadores”. Esa es una de las cosas que hay que hacer en este Mandato para tratar de que el mismo sea menos dañino para el Ecuador. La otra cosa en la que puedo coincidir, colegas asambleístas, y creo que coincidimos todos, es que nadie, ni el Estado que también lo hace ni los malos empresarios que lo han venido haciendo, nadie, absolutamente nadie debe precarizar el trabajo en este país. Todos lo han hecho, el Gobierno, el Estado, los empresarios, todos han precarizado el trabajo en este país. En eso coincidimos que hay que formular reglas claras para que eso no siga sucediendo y en otra situación que voy a coincidir con este Mandato, colega Presidente, es en eliminar totalmente la intermediación laboral. Esto es lo que debe desaparecer, este sistema es el que debe desaparecer. La otra modalidad deberíamos buscar la forma de fortalecerla y mejorarla, pero, en lo que no vamos a coincidir, colegas asambleístas, en lo que no puedo coincidir es en lo equivocados que están aquellos que pregonan que esta modalidad de contratación es producto de la larga y negra



ASAMBLEA CONSTITUYENTE

Acta 041

noche neoliberal en este país. Yo no se, Presidente, si esta noche tiene sesenta años, porque en la Constitución de mil novecientos cuarenta y cinco, colegas asambleístas, artículo ciento cuarenta y ocho, literal equis, ya existía la especificación de que el contrato se lo puede efectuar por intermediarios. En la del setenta y ocho, artículo treinta y uno, literal j), también habla de lo mismo, que el contrato puede efectuarse por intermediarios y, por último, Presidente, en la del noventa y ocho, artículo treinta y cinco, numeral once, habla también de la tercerización y de la intermediación. Sesenta años lleva la tercerización o la intermediación laboral en el país, señor Presidente, colegas asambleístas. Esta Constitución, la que estamos forjando es la única que no va a tener inmerso este sistema precario de contratación laboral, pero, de allí todas estas Constituciones que les he nombrado han tenido la posibilidad de otorgarles a los trabajadores o a los empresarios el sistema de contratación por intermediarios, así que están equivocados quienes promulgan que esto es producto de la noche neoliberal. Los diferentes códigos de trabajo, Presidente y colegas asambleístas, para su conocimiento, los diferentes códigos de trabajo en el país que se han venido dando desde años atrás, recogen desde el treinta y ocho, mil novecientos treinta y ocho el pronunciamiento y manifiestan, señor Presidente, que entre otras categorizaciones dadas a los empresarios o a los patronos se los llama también intermediarios, esa es la realidad que hay que conocer para poder entender que esto no es producto de una noche o de un día. Pero lo más importante, Presidente, y por lo cual no coincido con este Mandato es que la ley, Presidente, aquí se ha dicho por ahí con un poco de conocimiento, la ley que dio origen sea la reforma o como se la llame a la intermediación a la contratación por horas, ¿saben cuándo se dio? El veintitrés de junio del dos mil seis y ¿saben por quién se dio, colegas asambleístas, quién la propuso? Andrés Páez, de la Izquierda Democrática. Hay que conocer estas cosas



ASAMBLEA CONSTITUYENTE

Acta 041

para no hablar por hablar. Pero, ¿saben ustedes cuántas leyes existieron antes de la de Andrés Páez? Tres, la una por Marco Proaño Maya del PRE, la otra por Luis Villacís del MPD, esas son las cosas que teníamos en ese año para lograr que la de Andrés Páez sea la que se discuta en el Congreso, porque esa era la más completa para todos y la Comisión de lo Laboral y Social que en ese Congreso se debatió, señor Presidente, casi tres años, esta es la ley que más se debatió, eso el pueblo del Ecuador lo tiene que conocer, esta ley del que hoy se rasgan las vestiduras todo el mundo, se debatió por tres años vea, Presidente, aquí están todos los recortes de prensa de aquel entonces, todos los que participaron en esa ley, no lo digo yo para que no se ofenda nadie, Luis Villacís del MPD, Andrés Páez de la Izquierda Democrática, Galo Chiriboga, Ministro de Trabajo, Presidente, y actual Ministro de este Gobierno, tres años se pasaron discutiendo esta ley con los trabajadores, con los empresarios, fue una de las leyes más consensuadas que hubo en este país y hoy se quiere hablar de que esto es producto de la negra y larga noche neoliberal, por eso es que no puedo coincidir con este Mandato, porque hay que hablar con propiedad y conocer los sucesos que se dieron. Es un error decir, colegas assembleístas, que la tercerización se divide en dos partes, la una la intermediación y la otra la tercerización, no, la tercerización es una cosa y la intermediación es otra cosa y por eso decía al principio que la intermediación es la que deberíamos abolirla porque esa es la que ha satanizado, definitivamente, y ha precarizado el trabajo. A la tercerización la deberíamos regular mejor, porque, compañeros, esta ley consensuada en tres años no puede haber nacido tan mal, no puede haber sido tan pésima, creo que los espíritus de Andrés Páez, de Luis Villacís y de Galo Chiriboga, eran positivos, querían sacar una ley positiva y por eso se pasaron tres años debatiéndola. Aquí lo que ha pasado es que como hay malos empresarios que hecha la ley empiezan



ASAMBLEA CONSTITUYENTE

Acta 041

a hacer la trampa, por eso nos tienen que poner a todos en el mismo saco. También tenemos buenos empresarios que respetamos las leyes y que no contratamos a través de tercerizadoras, pero no se puede pensar que por eso hay que tirar todo un sistema laboral a la basura, tres años de debate y discusión a la basura y hoy nos rasgamos las vestiduras aquí, colega Presidente. En conclusión, la intervención de la piratería, el sinnúmero de intermediarios, los falsos tercerizadores, algunos de ellos encubiertos en forma de empresas, son los que terminaron haciendo aparecer a la intermediación laboral como una forma de explotación y de precarización de los trabajadores. El gran desafío, Presidente, es que tenemos que generar empleo en este país, pero no pensando en que el Estado es el que tiene que generar todo el empleo, aquí el Estado es el mayor beneficiado de las tercerizaciones, tiene más de cien mil trabajadores vía tercerización, qué vamos a hacer, los vamos meter en el rol de pagos, los vamos a sindicalizar y vamos a constituir un obeso Estado ecuatoriano, si eso es lo que quieren hacer, entonces hay que votar por este Mandato. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Tiene un minuto, señor Asambleísta.-----

EL ASAMBLEÍSTA ORTIZ ALFREDO. Nosotros, señor Presidente, en el minuto que me ha dado, estamos estableciendo en la Constitución la eliminación por primera vez en la historia del Ecuador, en la Constitución, cuál es el apuro o cuál fue la demora, porque si era una propuesta de campaña debieron haberla presentado el primer día que nos instalamos en esta Asamblea, señor Presidente, sino no hay apuro, Estamos a dos meses de cerrar esta Constitución y que sea el pueblo el que vote por la misma y elimine totalmente el sistema de precarización que existe en el país, o es que acaso las que van a dejar, las de limpieza, las de vigilancia, Presidente, esas van a seguir explotando a los



ASAMBLEA CONSTITUYENTE

Acta 041

trabajadores porque el control que les quieren poner es a través del Ministro de Trabajo, saben cuántos inspectores de trabajo hay en una provincia como la de Galápagos para diez mil trabajadores, uno, uno, Presidente, y no sirve para nada. Esa es la realidad, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Su tiempo concluyó, muchas gracias. Asambleísta Chávez, por favor. -----

EL ASAMBLEÍSTA CHÁVEZ HÓLGER. Señor Presidente, compañeros asambleístas, pueblo del Ecuador: Estamos a dos horas y media, aproximadamente, para hacer el arribo al Primero de Mayo, Día Universal del Trabajo. El Día Universal del Trabajo, porque trabajo no solamente es aquel que realiza el trabajador, sino también el campesino, sino también el maestro, el agricultor que labra la tierra, el chofer, las amas de casa, los comerciantes, los intelectuales y todo un pueblo que día a día construye un futuro con esperanza. Quiero en esta noche volver a referirme a lo que ya se han referido los compañeros asambleístas, pero quiero fundamentar el inciso tercero de la transitoria segunda que se refiere exclusivamente a los obreros. Quiero dar lectura, señor Presidente, a Cabanelas lo que dice el significado de trabajador: "Trabajador es todo el que cumple un esfuerzo físico o intelectual con el objeto de satisfacer una necesidad". Trabajador. El código del trabajo en actual vigencia, en su artículo nueve sobre el concepto de trabajador dice: "La persona que se obliga a la prestación del servicio o a la ejecución de la obra se denomina trabajador y puede ser empleado u obrero". La Constitución de la República en actual vigencia, su artículo treinta y cinco, numeral noveno, inciso cuarto en la parte específica dice: "Las relaciones con los trabajadores se regularán por el derecho del trabajo, con excepción de las funciones de dirección, gerencia,



ASAMBLEA CONSTITUYENTE

Acta 041


representación, asesoría, jefatura departamental o equivalente, los cuales estarán sujetos al derecho administrativo". Es fundamental, con esta sustentación jurídico-constitucional y también doctrinaria, quedamos claros que no puede ir la palabra "obrero", significa que se estaría fraccionando la unidad del trabajador ecuatoriano, entonces, con este antecedente, señor Presidente, aquí debe ir la palabra "trabajador" como expresión genérica. En el inciso segundo, de esta segunda transitoria, de la misma manera, no es totalmente clara, se presta para un abuso interpretativo cuando se refiere a la parte específica que dice: "O ejerzan cargos directivos, ejecutivos y en general de representación o dirección" entonces, aquí se puede manipular o interpretarse de la manera que más convenga por parte del patrono para perjudicar los intereses superiores del trabajador. Quiero continuar con la transitoria quinta que se refiere que las cláusulas de los contratos colectivos que no se ajusten a los parámetros a los que se refiere esta disposición transitoria y que contengan privilegios y beneficios desmedidos y exagerados que atenten contra el interés general, son nulas de pleno derecho. Es genérica esta manifestación, quién declara la unidad, es nula porque el patrono dice que es exagerado el beneficio, a no pues, se da la atribución a los jueces y tribunales, cuál es la función de los jueces, los jueces tienen la facultad de dictar sentencia. La tercera, se refiere a la facultad que se le otorga al Presidente de la República para que unifique los principios y normas de los contratos colectivos. Aquí no se puede dar este tipo de atribución. El Presidente puede solo dictar reglamentos que unifiquen todos los principios de la contratación colectiva. Esa es la atribución que debe tener el Presidente de la República y quiero, señor Presidente, compañeros assembleístas, pueblo del Ecuador, quienes estamos en el libre ejercicio de la profesión como abogados tenemos tantas experiencias y me refiero específicamente a los empleados, los que están



ASAMBLEA CONSTITUYENTE

Acta 041

sujetos a la LOSCCA. Cuando son despedidos planteamos la acción legal de impugnación del acto administrativo que afecta el derecho a la estabilidad laboral y se impugna ante el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo y el Tribunal Distrital Contencioso Administrativo al aceptar la demanda, ordena el reintegro del servidor sujeto bajo este marco jurídico y el pago de todos los beneficios que genera la suspensión del trabajador, del servidor por abuso o por acto ilegítimo del empleador. Entonces, se ordena el reintegro y también el pago de sus beneficios, pero qué sucede cuando un trabajador es despedido, se presenta la demanda y sencillamente se liquida conforme el artículo ciento ochenta y cinco, ciento ochenta y ocho del Código de Trabajo, pero la pregunta es: ¿Acaso se dispone el reintegro al trabajador? No, existe un desequilibrio y un posición discriminatoria que viola flagrantemente derechos y garantías constitucionales que se refieren exclusivamente, que están consagrados en el artículo treinta y cinco, numeral tercero, numerales cuarto, numeral sexto y, sobre todo, el derecho consagrado en el artículo veinticuatro referente al derecho a la igualdad y a la prohibición de la discriminación. Vean ustedes que unos gozan del derecho al reintegro, a quienes defiendo constantemente, a servidores públicos, pero qué pasa con los trabajadores. Entonces, cuál es el deber de esta Asamblea Constituyente, de los congresos que han precedido y en la razón de ser de este cuerpo constituyente, es la irresponsabilidad de ese último Congreso que no ha querido dar paso a los procesos de cambio en el Ecuador, qué es lo que se debe en concreto, señor Presidente, compañeros asambleístas, disponerse también el derecho al reintegro.-----

 EL SEÑOR PRESIDENTE. Un minuto, Asambleísta. -----



ASAMBLEA CONSTITUYENTE

Acta 041

EL ASAMBLEÍSTA CHÁVEZ HÓLGER. Del trabajador cuando ha sido despedido ilegalmente por el empleador y el pago a las remuneraciones por el tiempo que ha durado la tramitación del proceso. Ese es el pedido que lo hago. Si esta Asamblea, señor Presidente, no toma en consideración este aspecto importante de la clase laboral, esta Asamblea Constituyente no habrá cumplido a cabalidad su deber de combatir las desigualdades y las discriminaciones y esa será la mejor manera de poder rendir un verdadero homenaje a los trabajadores del Ecuador. Pido, señor Presidente, compañeros assembleístas, que en esta Asamblea aprobemos y acojamos este derecho que secularmente, históricamente se ha venido privando a los trabajadores del Ecuador. ---

EL SEÑOR PRESIDENTE. Su tiempo terminó. Assembleísta Roldós, Martha Roldós y con dos personas más terminamos. Con usted y uno más. -----

LA ASAMBLEÍSTA ROLDÓS MARTHA. Señor Presidente, compañeros assembleístas: No voy a repetir muchas de las cosas que se han dicho esta noche, basta decir que suscribo plenamente los comentarios hechos por León Roldós. E insistir que estamos de acuerdo con la eliminación de todas las formas precarias de trabajo, que creemos en incentivar la producción pero en un marco normativo que no implique abuso de los trabajadores. Pero también me pregunto, qué pasa con algo que no he oído. No he oído hablar en esta noche, en esta tarde, qué pasa con las trabajadoras y los trabajadores, que en forma precaria trabajan en los sectores de la educación y el bienestar social, en este país. Qué pasa con aquellos que trabajan por bonificación, algunos de los cuales hacen jornadas completas y han estado trabajando por años en los sectores de la educación popular, de bibliotecas populares en una serie de prestaciones sociales. La



ASAMBLEA CONSTITUYENTE

Acta 041

mayor parte de ellos, de ellas, mujeres. Por otro lado, cabe decir que yo esperaba que este fuera un Mandato donde se eliminaran todas las formas precarias de trabajo. Pero, si me parece que por legítimo que pueda parecer el tema de la limitación de los contratos colectivos, es como forzado incluirlo en este Mandato, debió haber tenido lugar en el Mandato dos. Ese era el comentario que yo quería hacer en esta noche, no sin antes saludar el día de mañana a todas las trabajadoras a todos los trabajadores, a los formales, a las informales y sobre todo a las mujeres que el día de mañana no van a descansar porque nunca lo hacen, que son las que se dedican al trabajo en el hogar. Gracias. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Asambleísta Darquea, con usted cerramos el debate. -----

EL ASAMBLEÍSTA DARQUEA GUSTAVO. Gracias, señor Presidente, compañeras y compañeros asambleístas. Creo que la gran mayoría de ustedes aquí presentes han destacado la importancia, la necesidad y la urgencia de este Mandato del que, indudablemente, se van a beneficiar más de un millón de compatriotas trabajadores. En una clara voluntad de esta Asamblea de marcar nuevos rumbos, de marcar profundas transformaciones en busca de los objetivos de inclusión y de igualdad. En este sentido, quiero agradecer a todos los asambleístas que han presentado sugerencias y propuestas para mejorar este Mandato, en especial a Manuel Mendoza, a León Roldós, a los compañeros del MPD y de Pachacutik, a todos los compañeros de nuestro bloque, al compañero César Rohón y también a la compañera Diana Acosta y recogiendo éstos y muchos criterios y con la aceptación de los proponentes del Mandato, me permito presentar las



ASAMBLEA CONSTITUYENTE

Acta 041

siguientes modificaciones, señor Presidente. En primer lugar, en el artículo uno creo que es procedente luego de tercerización, eliminar la frase “de servicios complementarios”, porque sino evidentemente puede no quedar clara la voluntad de este Mandato. En el artículo dos, creo que es necesario incorporar además de mencionar el artículo ochenta y dos del Código del Trabajo “y todas las demás formas de contratación contempladas en dicho cuerpo legal”. En el artículo tres, creo que la posibilidad de celebrar contratos con prestadores de actividades complementarias, no debe limitar exclusivamente a las empresas sino también debe incluirse como aquí se ha dicho a las personas naturales también. En el artículo seis, señor Presidente, donde habla de las vinculaciones establecidas en el sector público, creo que también las sanciones deben establecerse.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Por favor un ratito, señor Asambleísta. Les pido al asambleísta Lara y al asambleísta Borja que regresen a sus puestos, por favor, regresen a sus puestos. Por favor tome asiento Asambleísta Lara, se inscribió al último, lo lamento, se quedaron ocho compañeros sin poder hablar. Ocho compañeros se quedaron sin poder hablar, se inscribió al último. No le voy a dar la palabra a la brava a nadie, entendido. Por favor tomen asiento señores. Siga, por favor, Asambleísta. Siga señor. -----

EL ASAMBLEÍSTA DARQUEA GUSTAVO. Gracias, señor Presidente, en el artículo seis donde se establecen sanciones a quienes hayan contratado o contraten ilegalmente, creo que es procedente recoger el criterio de algunos asambleístas, donde los funcionarios del sector público responsables de esto deben ser despedidos de su cargo, señor Presidente. En las disposiciones generales, en la primera



ASAMBLEA CONSTITUYENTE

Acta 041

disposición general, para el caso de las empresas del sector estratégico público, deben indicarse que se refieren a los servicios técnicos especializados, no a los servicios técnicos o especializados porque eso implicaría efectivamente abrir demasiado esa brecha. En la cláusula segunda, debe indicarse asimismo, que se podrá contratar no solamente con empresas especializadas sino con personas naturales o jurídicas. En el caso de las disposiciones transitorias así, efectivamente, como han mencionado algunos compañeros, en el párrafo tercero donde habla de los trabajadores intermediados que hayan sido despedidos ilegalmente, debe eliminarse esa palabra "ilegalmente" y, en el siguiente párrafo donde habla de los trabajadores intermediados del sector público, debe eliminarse la frase que diga "en la medida que sean necesarios" porque como se ha mencionado, eso se presta a una absoluta arbitrariedad de quienes estén a cargo de esas empresas y debe establecerse que siempre y cuando hayan prestado sus servicios por más de ciento ochenta días con anterioridad a la aprobación de este Mandato. Debe establecerse también, señor Presidente, recogiendo el criterio que debe haber una disposición que permita incorporar a los trabajadores por horas, una cláusula donde se indique que los trabajadores que se encontraban laborando bajo la modalidad de contrato por horas, por más de ciento ochenta días con anterioridad a la aprobación de este Mandato, serán contratados de forma obligatoria bajo las distintas modalidades del Código de Trabajo. En la cláusula tercera que ha sido una de las más debatidas relacionadas con los contratos colectivos vigentes, debe efectivamente eliminarse el párrafo que se refiere exclusivamente a los obreros de las instituciones del sector público, porque esto es violatorio de los conceptos básicos del Código de Trabajo y de los acuerdos internacionales que el Ecuador es parte, además que ya en



ASAMBLEA CONSTITUYENTE

Acta 041

el párrafo anterior se establece el propósito de lo que se busca y en este sentido, también, en este párrafo debe indicarse porque así lo han manifestado con mucha razón muchos compañeros, que el proceso de revisión de los contratos colectivos de trabajo a los que se refiere esta disposición transitoria, deben participar empleadores y trabajadores y hacerlo de una manera pública. Igualmente, para ser consecuente con éste y que éste es un principio además establecido por la OIT, en la cláusula cuarta, debe indicarse que se dispone que la Función Ejecutiva, luego de un proceso de diálogo social en el plazo de un año establezca, no los principios de consulta, sino los criterios que regirá la contratación colectiva y ahí sí cabe mantener la última frase que dice: “los cuales no podrán ser modificados”. Esos son los principales cambios que creemos hemos recogido los criterios valiosos que se han expresado y hemos entregado por Secretaría y pido, señor Presidente, que se proceda a votación.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Así es, señor Asambleísta. Señor Secretario, sírvase leer el Mandato, le pediría no leer los considerandos que no han sufrido alteración alguna y le pediría a la compañera que ponga el Mandato en la pantalla para que puedan ir. Señor Secretario, continúe, por favor.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. “Mandato Constituyente. Artículo 1. Se elimina y prohíbe la tercerización e intermediación laboral y cualquier forma de precarización de las relaciones de trabajo en las actividades a las que se dedique la empresa o empleador. La relación laboral será directa y bilateral entre trabajador y empleador. Artículo 2. Se elimina y prohíbe la contratación laboral por horas. Con el fin de promover el trabajo, se garantiza la jornada parcial prevista en el artículo 82 del



ASAMBLEA CONSTITUYENTE

Acta 041

Código del Trabajo y todas las demás formas de contratación contemplada en dicho cuerpo legal, en las que el trabajador gozará de estabilidad y de la protección integral de dicho cuerpo legal y tendrá derecho a una remuneración que se pagará aplicando la proporcionalidad en relación con la remuneración que corresponde a la jornada completa, que no podrá ser inferior a la remuneración básica mínima unificada. Asimismo, tendrá derecho a todos los beneficios de ley, incluido el fondo de reserva y la afiliación al régimen general del Seguro Social Obligatorio. En las jornadas parciales, lo que queda del tiempo de trabajo convenido, será remunerado como jornada suplementaria o extraordinaria, con los recargos de ley. Artículo 3. Se podrán celebrar contratos con personas naturales o jurídicas autorizadas como prestadores de actividades complementarias por el Ministerio de Trabajo y Empleo, cuyo objeto exclusivo sea la realización de actividades complementarias de: vigilancia, seguridad, alimentación, mensajería y limpieza, ajenas a las labores propias o habituales del proceso productivo de la usuaria. Artículo 4. En los contratos a que se refiere el artículo anterior, la relación laboral operará entre los prestadores de actividades complementarias y el personal por ésta contratado en los términos de la ley, sin perjuicio de la responsabilidad solidaria de la persona en cuyo provecho se preste el servicio. Los trabajadores de estas empresas de acuerdo con su tiempo anual de servicios, participarán proporcionalmente del porcentaje legal de las utilidades líquidas de las empresas usuarias, en cuyo provecho se realiza la obra o se presta el servicio. Si las utilidades de la empresa que realiza actividades complementarias fueren superiores a las de la usuaria, el trabajador solo percibirá éstas. Además, los trabajadores que laboren en estas empresas, tendrán todos los derechos consagrados en la Constitución Política de la República, convenios con la OIT, ratificados por el Ecuador, este Mandato, el Código del Trabajo, la Ley



ASAMBLEA CONSTITUYENTE

Acta 041

de Seguridad Social y demás normas aplicables. Artículo 5. En el contrato de trabajo que se suscribe entre la empresa que se dedica a actividades complementarias y cada uno de sus trabajadores, en ningún caso se pactará una remuneración inferior a la básica mínima unificada o a los mínimos sectoriales, según la actividad o categoría ocupacional. Dichos contratos de trabajo obligatoriamente deben celebrarse por escrito y registrarse dentro de los 30 días subsiguientes a su celebración ante el Ministerio de Trabajo y Empleo. Es nula toda cláusula que impida que el trabajador de actividades complementarias sea contratado directamente por la usuaria bajo otra modalidad contractual. La empresa que realiza actividades complementarias tiene la obligación de entregar al trabajador contratado el valor total de la remuneración que por tal concepto reciba de la usuaria, lo cual deberá acreditarse mediante la remisión mensual de una copia de los roles de pago firmados por los trabajadores y las planillas de aportes al IESS con el sello de cancelación o los documentos que acrediten tales operaciones, requisito sin el cual la usuaria no realizará el pago de la respectiva factura a la empresa que se dedica a actividades complementarias. La empresa que realiza actividades complementarias, en el contrato mercantil que celebre con la usuaria, deberá garantizar el pago íntegro de las remuneraciones del trabajador y de todos sus beneficios laborales y de seguridad social. Artículo 6. Las empresas de actividades complementarias y las usuarias no pueden entre sí, ser matrices, filiales, subsidiarias ni relacionadas ni tener participación o relación societaria de ningún tipo, hecho que debe acreditarse mediante una declaración juramentada de los representantes legales de las empresas que suscriben el contrato y otorgada ante Notario o Juez competente que determine esta circunstancia. La usuaria del sector privado que contrate a una persona jurídica, vinculada para el ejercicio de las actividades complementarias, asumirá a los trabajadores como



ASAMBLEA CONSTITUYENTE

Acta 041

su personal de manera directa y será considerada para todos los efectos como empleador del trabajador, vínculo que se regirá por las normas del Código del Trabajo. Además, será sancionada con una multa de 6 remuneraciones básica mínimas unificadas, sanción que será impuesta por los directores regionales. Si esta vinculación sucediera en el sector público, será el funcionario que contrate la empresa de actividades complementarias quien asumirá a los trabajadores a título personal como directos y dependientes, sin que las instituciones del sector público, empresas públicas estatales, municipales y por las entidades de derecho privado en las que, bajo cualquier denominación, naturaleza o estructura jurídica, el Estado o sus instituciones tienen participación accionaria mayoritaria y/o aportes directos o indirectos de recursos públicos, puedan hacerse cargo de ellos ni asuma responsabilidad alguna, ni siquiera en lo relativo a la solidaridad patronal que en todos los casos corresponderá a dicho funcionario, quien además será sancionado con multa de 6 remuneraciones básica mínimas unificadas y la remoción o pérdida de su cargo, según corresponda sin derecho a indemnización alguna. Artículo 7. Las violaciones de las normas del Código del Trabajo, serán sancionadas en la forma prescrita en los artículos pertinentes de dicho cuerpo legal y cuando no se haya fijado sanción especial, el Director Regional del Trabajo impondrá multas de un mínimo de 3 y hasta un máximo de 20 sueldos o salarios básicos unificados del trabajador en general, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 95 del Código de la Niñez y la Adolescencia. Igual sanción se impondrá en caso de violación de las regulaciones del presente Mandato. Los jueces y los inspectores de Trabajo podrán imponer multas de hasta 3 sueldos o salarios básicos unificados del trabajador en general. Disposiciones Generales. Primera. Para el caso de las empresas del sector estratégico público, los servicios técnicos especializados que requieran dichas empresas, podrán ser contratados



ASAMBLEA CONSTITUYENTE

Acta 041

civilmente. Los trabajadores de las empresas de servicios técnicos especializados, tendrán relación directa y bilateral con éstas y se sujetarán a las disposiciones del Código del Trabajo. Segunda. Se podrá contratar civilmente servicios técnicos especializados ajenos a las actividades propias y habituales de la usuaria, tales como los de contabilidad, publicidad, consultoría, auditoría, jurídicos y de sistemas, entre otros, que serán prestados por personas naturales o jurídicas con su propio personal y que contarán con la adecuada infraestructura física y estructura organizacional, administrativa y financiera. La relación laboral será directa y bilateral entre los prestadores de los servicios técnicos especializados y sus trabajadores. Tercera. Los profesores de establecimientos particulares de niveles pre-primario, primario, medio y superior, que no laboren jornadas completas diarias o semanales de trabajo, serán contratados mediante la modalidad de jornada parcial. El Ministerio de Trabajo y Empleo establecerá la respectiva Comisión Sectorial para la fijación del sueldo o salario básico unificado de los trabajadores de este sector. Además, tendrán derecho a la protección integral del Código del Trabajo y percibirá sus remuneraciones aún en los periodos vacacionales. Cuarta. Se garantiza la contratación colectiva de trabajo en las instituciones del sector público, empresas públicas estatales, de organismos seccionales y por las entidades de derecho privado en las que, bajo cualquier denominación, naturaleza o estructura jurídica, el Estado o sus instituciones tienen participación accionaria mayoritaria y/o aportes directos o indirectos de recursos públicos, que se ajusten a los términos establecidos en los mandatos constituyente y en las regulaciones del Ministerio del Trabajo y Empleo. Disposiciones transitorias. Primera. Todos los contratos de intermediación laboral vigentes a la fecha de expedición de presente Mandato, se declaran concluidos, sin derecho a ningún tipo de indemnización ni reclamo de ninguna naturaleza, por



ASAMBLEA CONSTITUYENTE

Acta 041

parte de las empresas que venían operando como intermediarias laborales. A partir de la fecha de vigencia del presente Mandato, los trabajadores intermediarios cuya prestación de servicios se erigió por la Ley Reformatoria al Código del Trabajo, mediante la cual se reguló la actividad de intermediación laboral y de tercerización de servicios complementarios, publicada en el Suplemento del Registro Oficial 298 de 23 de junio del 2006, serán asumidos de manera directa por las empresas del sector privado que contrataron con las intermediarias laborales, empresas usuarias que en lo sucesivo serán consideradas para todos los efectos como empleadoras directas de dichos trabajadores, quienes gozarán de un año mínimo de estabilidad, con una relación que se regirá por las normas del Código del Trabajo. Los trabajadores intermediados que hayan sido despedidos a partir del 1 de marzo del 2008, con motivo de la tramitación del presente Mandato, serán reintegrados a sus puestos de trabajo. El desacato de esta disposición, será sancionado con el máximo de la multa establecida en el artículo 7 de este Mandato, por cada trabajador que no sea reintegrado y cuyo monto será entregado a éste, sin perjuicio de las indemnizaciones contempladas en los artículos 185 y 188 del Código del Trabajo. Los trabajadores intermediados también serán asumidos de manera directa por las instituciones del sector público, empresas públicas estatales, organismos seccionales y por las entidades de derecho privado en las que, bajo cualquier denominación, naturaleza o estructura jurídica, el Estado o instituciones tienen participación accionaria mayoritaria y/o aportes directos o indirectos de recursos públicos, siempre y cuando hayan prestado sus servicios por más de 180 días con anterioridad a la aprobación de este Mandato. Exclusivamente los obreros se incorporarán a los beneficios de la contratación colectiva a partir del segundo año de relación laboral directa, luego que sean revisados los excesos de la contratación



ASAMBLEA CONSTITUYENTE

Acta 041

colectiva. No serán incorporados los trabajadores que se hallen incurso en el artículo 53 de la Ley de Modernización del Estado. Los trabajadores de las actuales empresas tercerizadoras de servicios complementarios continuarán laborando en las mismas empresas bajo los términos y nuevas modalidades que se determinan en los artículos 3, 4, 5 y 6 del presente Mandato. Estas empresas deberán adecuar sus estatutos, contratos de trabajo con sus trabajadores y contratos mercantiles con las correspondientes empresas usuarias a la nueva modalidad antes indicada, en el plazo máximo de 120 días contados a partir de la vigencia de este Mandato. Segunda. Los trabajadores que se encontraban laborando bajo la modalidad de contrato por horas por más de 180 días con anterioridad a la aprobación de este Mandato, serán contratados bajo las distintas modalidades previstas en el Código del Trabajo, según lo establecido en el artículo 2 del presente Mandato. Tercera. Las cláusulas de los contratos colectivos de trabajo que se encuentran vigentes y que fueron suscritos por las instituciones del sector público, empresas públicas estatales, organismos seccionales y por las entidades de derecho privado en las que, bajo cualquier denominación, naturaleza o estructura jurídica, el Estado o sus instituciones tienen participación accionaria mayoritaria y/o aportes directos o indirectos de recursos públicos, serán ajustadas de forma automática a las disposiciones de los mandatos constituyentes y regulaciones que dicta el Ministerio de Trabajo y Empleo, en el plazo de 180 días. Los contratos colectivos de trabajo a los que se refiere esta disposición transitoria, no ampararán a aquellas personas que desempeñen o ejerzan cargos directivos, ejecutivos y en general de representación o dirección, ni al personal que por la naturaleza de sus funciones y labores están sujetos a las leyes de orden público, y en especial a la Ley Orgánica de Servicio Civil y Carrera Administrativa, Homologación y Unificación de las Remuneraciones del Sector Público.



ASAMBLEA CONSTITUYENTE

Acta 041

El proceso de revisión de los contratos colectivos de trabajo a los que se refiere esta disposición transitoria, en el que participarán empleadores y trabajadores, se hará de manera pública y establecerá claras restricciones a todas las cláusulas en las que se consagran excesos y privilegios, tales como: transferencia y transmisión de cargos a familiares en caso de jubilación o fallecimiento del trabajador, horas suplementarias y extraordinarias no trabajadas y cobradas por dirigentes laborales, pago de vacaciones y reconocimiento de otros beneficios para el grupo familiar del trabajador, gratificaciones y beneficios adicionales por retiro voluntario, entrega gratuita de productos y servicios de la empresa, entre otras cláusulas de esta naturaleza. Las cláusulas de los contratos colectivos que no se ajusten a los parámetros a los que se refiere esta disposición transitoria y que contengan privilegios y beneficios desmedidos y exagerados que atentan contra el interés general, son nulas de pleno derecho. Los jueces, tribunales y las autoridades administrativas vigilarán el cumplimiento de esta disposición. Cuarta. La Función Ejecutiva luego de un proceso de diálogo social, dentro del plazo de un año establecerá los criterios que regirán la contratación colectiva de trabajo de todas las instituciones del sector público, empresas públicas estatales, municipales y por las entidades de derecho privado en las que, bajo cualquier denominación, naturaleza o estructura jurídica, el Estado con sus instituciones tienen participación accionaria mayoritaria y/o aportes directos o indirectos de recursos públicos, los cuales no podrán ser modificados. Quinta. El presente Mandato Constituyente, será reglamentado por el Presidente de la República en el plazo de 60 días. Disposiciones finales. Primera: Derógase la Ley Reformatoria al Código del Trabajo, mediante la cual se reguló la actividad de intermediación laboral y la de tercerización de servicios complementarios publicada, en el Suplemento del Registro Oficial 298 de 23 de junio del 2006, los



ASAMBLEA CONSTITUYENTE

Acta 041

artículo 11 literal h), 14 literal g), 17 sexto inciso al décimo, inciso décimo tercero, aquí hay una inclusión que se dice “por horas”, diecinueve literal j), 41 inciso segundo y las palabras “o intermediarios”, se incluye la letra “o” del artículo 100 de la codificación del Código del Trabajo, 84 al 90 del Capítulo denominado de las reformas al Código del Trabajo de la Ley para la transformación económica del Ecuador, relativas a la contratación laboral por horas, publicada en el Registro Oficial número 34 del 13 de marzo del 2000, la frase tercerización o intermediación de servicios” de la disposición general primera y la disposición general cuarta de la Ley Orgánica de Servicio Civil y Carrera Administrativa y Unificación y Homologación de las Remuneraciones del Sector Público, el artículo 18 de la Ley 97 de Turismo, publicada en el Suplemento del Registro Oficial 733 del 27 de diciembre del 2002; los términos relativos a la tercerización e intermediación laboral de los numerales 2 y 9 del artículo 7 del Reglamento General a la Ley sobre Discapacidades y el Reglamento para la contratación laboral por horas, publicado en el Registro Oficial número 547 de 18 de marzo del 2005, así como todas las disposiciones legales y reglamentarias que se opongan o contradigan al presente Mandato. Segunda. Para un efectivo control y cumplimiento de las disposiciones del presente Mandato que consolide los derechos fundamentales de los trabajadores y la seguridad jurídica de los empleadores, el Ejecutivo fortalecerá la infraestructura organizacional, administrativa y financiera del Ministerio de Trabajo y Empleo. Tercera. Este Mandato es de obligatorio cumplimiento y en tal virtud, no será susceptible de queja, impugnación, acción de amparo, demanda, reclamo, criterio o pronunciamiento administrativo o judicial alguno y entrará en vigencia en forma inmediata, sin perjuicio de su publicación en la



ASAMBLEA CONSTITUYENTE

Acta 041

Gaceta Constituyente y/o en el Registro Oficial. Con el contenido de este Mandato Constituyente, notifíquese al Presidente Constitucional de la República, a los representantes de los poderes constituidos y a los órganos de control. Se dispone su difusión nacional para conocimiento del pueblo ecuatoriano". Hasta ahí el texto, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias, señor Secretario. Pediría a dos compañeros que nos ayuden como escrutadores, dos personas que han sido artífices de este Mandato, el asambleísta Mendoza y la asambleísta Cabezas, por favor. Las personas que están de acuerdo con el Mandato, que se sirvan pronunciarse. Asambleísta Mendoza aquí a este lado, asambleísta Cabezas, al otro lado, por favor. Que se sirvan pronunciarse levantando la mano. Siéntese, compañero Rodríguez, por favor. Me gustaría que el canal público también enfoque al otro lado, señores. Señor Secretario, por favor.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Señor Presidente, el Mandato Constituyente propuesto tiene noventa y cinco votos a favor.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Ha sido aprobado el Mandato, la tercerización, la explotación laboral, la sobre-explotación laboral en el país ha desaparecido, la precarización laboral. Les felicito compañeras y compañeros. Suspendemos la sesión el día de hoy, cerramos la sesión el día de hoy. El otro Mandato trataremos la próxima semana, mañana tenemos un tema muy importante que tiene que ver con los artículos de la Constitución referidos al trabajo. Hasta mañana compañeros y compañeras.-----



ASAMBLEA CONSTITUYENTE

Acta 041

VI

El señor Presidente clausura la sesión, cuando son las veintidós horas diez minutos. -----

ALBERTO ACOSTA ESPINOZA
Presidente de la Asamblea Constituyente

FRANCISCO VERGARA ORTIZ
Secretario de la Asamblea Constituyente

EBZ